
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
DISPOSICIONES	34
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	47
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	48
LICITACIONES	50
TRANSFERENCIAS	59
CONVOCATORIAS	62
SOCIEDADES	73
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	80
VARIOS	81

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 241/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-07263466-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia asignar el nombre "GUSTAVO ROGELIO BELLINGERI" a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo de La Plata, sita en calle 56 N° 532 de esa Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que Gustavo Rogelio BELLINGERI era oriundo de la localidad de La Plata, hijo de Zulema Blotto y de Héctor Bellingeri, este último militante del Partido Revolucionario de los Obreros secuestrado/desaparecido en 1977 por la dictadura cívico militar;

Que, a través de su participación en el Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID), desde la década del 80, fue protagonista de luchas emblemáticas, camino que recorrió poniendo siempre en primer lugar la organización para la defensa de los derechos laborales, siendo electo Paritario Nacional y Secretario Adjunto de la seccional La Plata del referido Sindicato;

Que, desde 1997, ocupó cargos en el Consejo Directivo Nacional del Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos;

Que, en 2003, fue elegido Secretario Gremial del Consejo Directivo Nacional del SATSAID, donde realizó una intensa tarea en la negociación colectiva de la actividad frente a las cámaras empresarias, y también una constante lucha contra la tercerización, por la regularización de los/as trabajadores/as en los convenios de televisión.

Que, asimismo, a partir del año 2015, asume como Secretario Adjunto de la Seccional La Plata;

Que BELLINGERI eligió la lucha como modo de vida, dedicándola a la defensa de los/as trabajadores/as de la televisión, y a la construcción colectiva, convencido de que cada derecho conquistado se logra con organización y solidaridad. Con la misma firmeza con la que defendió cada puesto de trabajo, supo también tender puentes, dialogar y sostener la unidad gremial;

Que su compromiso con los Derechos Humanos hizo que fuera miembro fundador de la Agrupación Hijos por la Identidad contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S) de la ciudad de La Plata y activo militante del espacio

Que, asimismo, participó como tallerista del "Taller de la Amistad", siendo este un espacio de contención para niños y niñas directamente afectados por el terrorismo de Estado que funcionó en La Plata entre finales de la dictadura y hasta entrados los años 90';

Que, Gustavo Rogelio BELLINGERI falleció en noviembre de 2025 habiendo sido mucho más que un dirigente: fue un trabajador comprometido con su historia, un militante de la memoria y un ejemplo de coherencia;

Que la presente gestión procura reconocer, desde lo simbólico, a figuras emblemáticas para la comunidad y a los/as trabajadores/as del Distrito, promoviendo el reconocimiento de la lucha por la defensa de los derechos laborales y el respeto y promoción de los derechos humanos;

Que, asimismo, el presente Decreto se enmarca dentro de las acciones de reparación y reconocimiento de las/os trabajadoras/es representantes de organizaciones sindicales comprometidas/os en la defensa de dichas entidades;

Que la presente gestión se realiza como homenaje a quien fuera un dirigente sindical del gremio SATSAID e hijo de una persona secuestrada y desaparecida en la última dictadura cívico militar y reconociendo que el respeto por los derechos humanos constituye un pilar fundamental de la política del Estado argentino;

Que, en el entendimiento de un concepto amplio de reparación y garantía de no repetición, corresponde proceder al homenaje y conmemoración de las personas comprometidas en su defensa;

Que por lo expuesto, resulta procedente en esta instancia disponer que la sede Delegación Regional de Trabajo y Empleo de La Plata, sita en calle 56 N°532 de esa Ciudad, lleve el nombre de Gustavo Rogelio BELLINGERI como reconocimiento a la defensa de los/as trabajadores/as y a la construcción de la memoria;

Que se acompaña el consentimiento de sus hijas/os de Gustavo Rogelio BELLINGERI para llevar adelante este homenaje; Que tomaron intervención la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Trabajo, la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, se expidió en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Asignar el nombre "GUSTAVO ROGELIO BELLINGERI", a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo de La Plata del Ministerio de Trabajo, ubicada en calle 56 N° 532 de esa Ciudad.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 246/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-45022552-GDEBA-DPELSPMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se determina la pauta salarial para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatorias -con exclusión del personal civil- y el personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80, con vigencia desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3069/25 se delinó la política salarial aplicable al personal de las fuerzas de seguridad desde el 1° de febrero, desde el 1° de marzo, desde el 1° de mayo y desde el 1° julio, de 2025;

Que, asimismo, mediante el artículo 7° del Decreto aludido se fijaron los importes de la compensación de gastos por mantenimiento de vestimenta, uniformes y equipos, que percibe el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria -con exclusión del personal civil- y del Servicio Penitenciario Bonaerense regido por el Decreto-Ley N° 9578/80 y modificatorias, con excepción de los/as cadetes/as de ambas fuerzas de seguridad, que se encuentren en actividad;

Que resulta propicio en esta instancia formalizar la política salarial aplicable al personal de las fuerzas de seguridad que rige con vigencia desde el 1° de agosto y 1° de octubre de 2025, en incrementos análogos a los establecidos en el ámbito de los/as trabajadores/as encuadrados en la Ley N° 10430;

Que asimismo resulta conveniente incrementar el concepto compensación de gastos por mantenimiento de vestimenta, uniformes y equipos, fijando su valor con vigencia desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas pertenecientes al Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer, desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, los importes de los sueldos básicos para los Subescalafones: General, Comando, Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911, del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatorias -con exclusión del personal civil-, conforme el detalle que se indica en el Anexo 1 (IF 2025-44403641-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer, desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, los importes de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 2° del Decreto N° 3069/25, dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 1629/10, para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y

modificadorias -con exclusión del personal civil-, conforme el detalle que se indica en el Anexo 2 (IF-2025-44403633-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer, desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, los importes de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 3° del Decreto N° 3069/25, dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 1254/10, para el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificadorias -con exclusión del personal civil-, conforme el detalle que se indica en el Anexo 3 (IF-2025-44403627-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer, desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, los importes de los sueldos básicos para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 y modificadorias, perteneciente a los Escalafones Cuerpo General, Profesional y Técnico, Administrativo, Auxiliar y para los Aspirantes de 1° y 2° Año, conforme el detalle que se indica en el Anexo 4 (IF-2025-44403615-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer, desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, los importes de la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 5° del Decreto N° 3069/25, que fuera estipulada por los artículos 1° y 3° (Planillas Anexas I y II) del Decreto N° 2198/05, para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 y modificadorias, conforme el detalle que se indica en el Anexo 5 (IF-2025-44403606-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer, desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, los importes de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 6° del Decreto N° 3069/25, dispuesta por el artículo 4° del Decreto N° 1621/10, para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense comprendido en el régimen del Decreto-Ley N° 9578/80 y modificadorias, conforme el detalle que se indica en el Anexo 6 (IF-2025-44403600-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer, desde el 1° de agosto de 2025 y desde el 1° de octubre de 2025, los importes de la compensación de gastos por mantenimiento de vestimenta, uniformes y equipos, Partida Principal 3 "Servicios No Personales", fijada en el artículo 7° del Decreto N° 3069/25, percibida por el Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en el régimen de la Ley N° 13.982 y modificatoria -con exclusión del personal civil- y del Servicio Penitenciario Bonaerense regido por el Decreto-Ley N° 9578/80 y modificadorias, con excepción de los/as cadetes/as de ambas fuerzas de seguridad, que se encuentren en actividad y cumpliendo con la prestación efectiva de servicios, en los montos que se indican en el Anexo 7 (IF-2025-44403584-GDEBA-DPELSPMECONGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Seguridad, Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Eduardo Javier Alonso**, Ministro; **Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-44403641-GDEBA-DPELSPMECONGP	9faa356db0971029a5b84e5f52f62976e0c00fb3e122d13db16d5d87e9e396bf	Ver
IF-2025-44403633-GDEBA-DPELSPMECONGP	532f16e5e61e8446ef592b48c7367f5f3ff0e1e277b24111e7d00da6ce1fd3e	Ver
IF-2025-44403627-GDEBA-DPELSPMECONGP	628819a53be4ddb3fdb10529d61487c7a76a137bed9193a70cfc32bb39d48af	Ver
IF-2025-44403615-GDEBA-DPELSPMECONGP	407c8815293b8582f8e7632a66a30c4959f66bd2c056df5d23d218261a730eaa	Ver
IF-2025-44403606-GDEBA-DPELSPMECONGP	14f648f7a7e2eb477cd1056a8177e81c685281f18d1b0f96fe7a9d66f7983a06	Ver
IF-2025-44403600-GDEBA-DPELSPMECONGP	5919ec20e2699aba6ec166f9dadf18aad5b5f3c8a307821a1a7e7047831951ff	Ver
IF-2025-44403584-GDEBA-DPELSPMECONGP	53352272eec2bc52717fecfad6bce4a5c3b1c228884a58bf14f54e8fa916801b	Ver

DECRETO N° 248/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-05611272-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Pablo Esteban TEJADA presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1535 del 26 de diciembre de 2012, el doctor Pablo Esteban TEJADA fue designado Juez del

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora;
Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2026;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor TEJADA, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia se informa la existencia de una actuación administrativa relacionada con el magistrado, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia que la causal de cese queda supeditada al resultado de la mencionada actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2026, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por el doctor Pablo Esteban TEJADA (DNI N° 18.253.952 - Clase 1967) al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 358/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-08270701-GDEBA-DPAJMECONGP del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia la reglamentación del "Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal" creado por el artículo 3° de la Ley N° 15.561, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 1° y 2° de la Ley N° 15.561, la Legislatura Provincial autorizó al Poder Ejecutivo y al Sector Público Provincial, respectivamente, a tomar deuda en pesos u otras monedas;

Que, por su parte, el artículo 3° de la citada Ley creó el "Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal" -FEFIM- con el fin de regularizar atrasos de tesorería o financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o ambientales y/o de inversión actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar;

Que, de acuerdo con el referido artículo 3°, el Poder Ejecutivo deberá afectar recursos para integrar el Fondo en la medida de la obtención y de manera automática conforme se produzcan ingresos derivados de las operaciones de financiamiento que realice la Administración Central en el marco de la autorización otorgada por los artículos 1° y 2° mencionados precedentemente, por el equivalente en pesos al ocho por ciento (8 %) de la totalidad de esos recursos;

Que, según dicho artículo, el FEFIM se distribuirá en un setenta por ciento (70 %) en favor de los municipios debiendo aplicarse el Coeficiente Único de Distribución -CUD- establecido por la Ley N° 10.559 y sus modificatorias, para el Ejercicio 2025 (inciso "a"); y el restante treinta por ciento (30 %) debe ser aplicado a programas provinciales con destino a municipios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, del Ministerio de Transporte y/o del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires (inciso "b");

Que, adicionalmente, la referida Ley ha dispuesto la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$250.000.000.000), como monto garantizado con Recursos de Rentas Generales, por si el ocho por ciento (8 %) del monto resultante de la colocación de las operaciones de endeudamiento de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 15.561 fuera inferior a lo estipulado en el cronograma de transferencias garantizadas para los ejercicios 2026 y 2027;

Que la Ley N° 13.767, cuyas disposiciones son de aplicación en todo el Sector Público Provincial, tiene como objetivos, entre otros, garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos y establecer como responsabilidad propia de los órganos superiores del Sector Público Provincial la implementación y mantenimiento de procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales;

Que, a raíz de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, previamente enumeradas, deviene necesario establecer un procedimiento adecuado para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 15.561, correspondiendo entonces reglamentar su artículo 3°;

Que, en ese sentido, resulta pertinente crear el Programa de Transporte y Acceso Territorial, el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Municipal y el Programa Cultura y Territorio, que se desarrollarán en las órbitas del Ministerio de Transporte, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y del Instituto Cultural respectivamente, de acuerdo con lo previsto por el citado inciso b) del artículo 3°, debiendo los Municipios adherir exclusivamente a uno de tales Programas para asegurar la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos;

Que, asimismo, corresponde designar a los mencionados organismos como Autoridad de Aplicación de los respectivos programas a crearse, con la atribución de dictar disposiciones reglamentarias, operativas, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación;

Que intervinieron en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Finanzas, todas dependientes del Ministerio de Economía, la Dirección de Deuda Pública en forma conjunta con la Dirección General de Contabilidad e Información, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.477 y 144 - proemio- e inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación del Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal creado por el artículo 3° de la Ley N° 15.561 que, como Anexo I (IF-2026-08568505-GDEBA-SSTAYLMECONGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Crear el Programa de Transporte y Acceso Territorial, que se desarrollará en la órbita del Ministerio de Transporte, y designar a dicho Ministerio como Autoridad de Aplicación, con la atribución de dictar las disposiciones reglamentarias, operativas, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación, según los lineamientos detallados en el Anexo II (IF-2026-08568381-GDEBA-SSTAYLMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Crear el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Municipal, que se desarrollará en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y designar a dicho Ministerio como Autoridad de Aplicación, con la atribución de dictar las disposiciones reglamentarias, operativas, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo III (IF-2026-08568267-GDEBA-SSTAYLMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Crear el Programa Cultura y Territorio, que se desarrollará en la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y designar a dicho organismo como Autoridad de Aplicación, con la atribución de dictar las disposiciones reglamentarias, operativas, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación, conforme los lineamientos indicados en el Anexo IV (IF-2026-08568237-GDEBA-SSTAYLMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el modelo de nota de adhesión a uno de los Programas creados por los artículos precedentes que, como Anexo V (IF-2026-08568444-GDEBA-SSTAYLMECONGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Exceptuar de lo dispuesto por el Decreto N° 124/23 y su modificatorio -Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios- a los Programas creados en el marco del presente decreto.

Dejar constancia que, no obstante lo indicado en el párrafo anterior, los municipios adherentes a cada uno de los Programas deberán rendir cuentas de la ejecución de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Transporte, de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Honorable Tribunal de Cuentas, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro, **Martín Fabio Marinucci**, Ministro, **Pablo Julio López**, Ministro, **Carlos Alberto Bianco**, Ministro, **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2026-08568505-GDEBA-SSTAYLMECONGP	48eabe52dade4e14ca5d3ae41509c7276c0ae427f933cbdb26ffcd5563332e2b	Ver
IF-2026-08568381-GDEBA-SSTAYLMECONGP	dd4b034968d6bed5ce3ab9917e0fbf44da037677587fedcef87adb66c4b0cc36	Ver
IF-2026-08568267-GDEBA-SSTAYLMECONGP	c444e328389eed5a1772cf316d3ecb53f5563386c30b2dd32a2a0d2c214fedd8	Ver
IF-2026-08568237-GDEBA-SSTAYLMECONGP	c2232c433383e02616172b13c4ed7ef56d2655eed41bf0888cb2696399ad6eae	Ver
IF-2026-08568444-GDEBA-SSTAYLMECONGP	dbc19414ff172faec3fd0fd3384b1f12437f0d7122064f59d0043e946df2cbfc	Ver

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 168-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-16115268-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 58/25 para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel", en el partido de General San Martín, por el sistema de ajuste alzado, y en etapa múltiple, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557;

Que mediante Resolución N° 1113/25 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 26 de noviembre de 2025 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado de la Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dieciséis mil doscientos cuarenta millones cuatrocientos once mil ciento setenta y siete con treinta y cinco centavos (\$16.240.411.177,35) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de Licitación correspondiente a la primera etapa, llevada a cabo el 5 de enero de 2026, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONCRET NOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69327676-0) y Oferta N° 2: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - ALEMARSA S.A. UNIÓN TRANSITORIA - PASO BAJO NIVEL PERDRIEL (Fontana Nicastro S.A. de Construcciones C.U.I.T. N° 30-50166518-1 y Alemarsa S.A. C.U.I.T. N° 30-57850856-9);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el Dictamen de Preselección ACTA-2026-04493747-GDEBA-DPARIYSPGP, se expidió recomendando la preselección en la primera etapa del procedimiento licitatorio y la habilitación para continuar en la segunda etapa de las siguientes propuestas: Oferta N° 1 - CONCRET NOR S.A. y Oferta N° 2 - FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - ALEMARSA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA - PASO BAJO A NIVEL PERDRIEL, en tanto las mismas resultaron admisibles por cumplir con los requisitos administrativos, legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por alcanzar el puntaje técnico mínimo requerido conforme al sistema de evaluación por puntaje previsto en el citado pliego;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde dictar el acto administrativo de preselección que dé por concluida la primera etapa del procedimiento licitatorio y fije la fecha de apertura del Sobre N° 2 de las propuestas que alcanzaron el puntaje mínimo requerido;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557, su reglamentación, y el artículo 27 de ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de preselección correspondiente a la primera etapa del procedimiento licitatorio de la Licitación Pública N° 58/25, para la contratación de la obra "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel", en el partido de General San Martín, correspondiente a las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONCRET NOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69327676-0) y Oferta N° 2: FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - ALEMARSA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA - PASO BAJO NIVEL PERDRIEL (Fontana Nicastro S.A. de Construcciones C.U.I.T. N° 30-50166518-1 y Alemarsa S.A. C.U.I.T. N° 30-57850856-9), conforme la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora de Ofertas y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar la convocatoria a la apertura del Sobre N° 2 - Oferta Económica, correspondiente a la segunda etapa del procedimiento licitatorio de la Licitación Pública N° 58/25, respecto de las propuestas preseleccionadas mediante el Artículo 1° de la presente, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a realizar todos los actos administrativos necesarios a tal fin.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente medida, proceda a publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5)

días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la segunda etapa del proceso licitatorio.

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 82-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-27928570-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Puesta en Valor y Ampliación Edificio de Sanidad Escuela de Policía J. Vucetich", partido de Berazategui-Licitación Pública N° 72/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ESPACIO 3 S.A. suscribieron con fecha 4 de marzo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de diciembre de 2024 que consta como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 20 correspondientes al mes de diciembre de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detracer la suma total de pesos ciento noventa millones quinientos veintiséis mil novecientos cuarenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$190.526.949,58) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos diez millones trescientos noventa y tres mil trece con setenta y ocho centavos (\$210.393.013,78) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta y seis mil sesenta y cuatro con veinte centavos (\$19.866.064,20), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta con sesenta y cuatro centavos (\$198.660,64) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta con sesenta y cuatro centavos (\$198.660,64) del 1 % para embellecimiento y de pesos quinientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y uno con noventa y dos centavos (\$595.981,92) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veinte millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y siete con cuarenta centavos (\$20.859.367,40);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y el Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección

Provincial de Arquitectura y la contratista ESPACIO 3 S.A. de la obra: "Puesta en Valor y Ampliación Edificio de Sanidad Escuela de Policía J. Vucetich", partido de Berazategui -Licitación Pública N° 72/2022- que agregado como IF-2026-07695420-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-36716870-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos diez millones trescientos noventa y tres mil trece con setenta y ocho centavos (\$210.393.013,78) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta y seis mil sesenta y cuatro con veinte centavos (\$19.866.064,20), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta con sesenta y cuatro centavos (\$198.660,64) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta con sesenta y cuatro centavos (\$198.660,64) del 1 % para embellecimiento y de pesos quinientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y uno con noventa y dos centavos (\$595.981,92) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos veinte millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y siete con cuarenta centavos (\$20.859.367,40).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto - General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557- JU 14 - PR 8 - SP 4 - PY 13719 - OB 61 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 75- M 1- UG 91 - CTA ESC. 531313500.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-07695420-GDEBA-DPAMIYSPGP	ad2a965febdd50962eedddab93f06871412a7be11b042c5fdc21348a4b8d7f77	Ver
IF-2025-36716870-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ee810d07b9fc03452c01ba8bce01a2a92e295f9d7d14435357743041dfe28706	Ver

RESOLUCIÓN N° 84-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-35000055-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa Provincia - Municipalidad de Carlos Casares, en el partido de Carlos Casares -Licitación Pública N° 81/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. suscribieron con fecha 26 de enero de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril de 2024 a febrero de 2025 que constan como Anexo I; Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada y su adicional por artículo 7°, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N°16 a N° 24 del mes de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2024 y febrero de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de mil cincuenta millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con diecinueve centavos (\$1.050.564.762,19) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de

pesos mil ciento once millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos ocho con noventa y tres centavos (\$1.111.788.308,93) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos sesenta y un millones doscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis con setenta y cuatro centavos (\$61.223.546,74), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos seiscientos doce mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$612.235,46) del 1 % para dirección e inspección, de pesos seiscientos doce mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$612.235,46) del 1 % para embellecimiento y de pesos un millón ochocientos treinta y seis mil setecientos seis con cuarenta centavos (\$1.836.706,40) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos veinticuatro con seis centavos (\$64.284.724,06);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa FENBER INGENIERÍA S.A. contratista de la obra: "Casa Provincia - Municipalidad de Carlos Casares", en el partido de Carlos Casares -Licitación Pública N° 81/2022, que agregados como IF-2026-07694433-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2025-38766366-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos mil ciento once millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos ocho con noventa y tres centavos (\$1.111.788.308,93) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos sesenta y un millones doscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y seis con setenta y cuatro centavos (\$61.223.546,74), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos seiscientos doce mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$612.235,46) del 1 % para dirección e inspección, de pesos seiscientos doce mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$612.235,46) del 1 % para embellecimiento y de pesos un millón ochocientos treinta y seis mil setecientos seis con cuarenta centavos (\$1.836.706,40) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos veinticuatro con seis centavos (\$64.284.724,06).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT AJO - PR 8 - SP 4 - PY 13811 - OB 91 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 75 - M 1 - UG 147 - CTA. ESCRITURAL 531313500.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021- Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXOS

IF-2026-07694433-GDEBA-
DPAMIYSPGP

f02a3f86e86002b6d692e811f83bc59b2ce4abbb86f0410d3397e5b485998496 Ver

IF-2025-38766366-GDEBA-
DPRPOPMIYSPGP2b4b311093109dec2b9c221d037f38cf74e9c34525d25c0ee54cc7618f0f1c10 [Ver](#)**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS****RESOLUCIÓN N° 79-SSRHMIYSPGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-07405906-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Abastecimiento de Agua Potable", a ejecutarse en la localidad de Villa Serrana La Gruta, partido de Tornquist, Licitación Pública N° 167/2021, conforme contrato suscripto el día 21 de abril de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L., suscribieron con fecha 2 de marzo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde extraer la suma total de pesos doscientos veinte millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$220.835.353,85), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajustes provisorios correspondientes a los certificados N° 20 a 24;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos treinta y dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento sesenta y dos con veintidós centavos (\$232.535.162,22), y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista de pesos once millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho con treinta y siete centavos (\$11.699.808,37), conforme el detalle obrante en el Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos ciento dieciséis mil novecientos noventa y ocho con ocho centavos (\$116.998,08) en concepto del uno por ciento (1 %) para dirección e inspección y la suma de pesos trescientos cincuenta mil novecientos noventa y cuatro con veinticinco centavos (\$350.994,25) correspondiente a la reserva del tres por ciento (3 %) establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, alcanzando un total de pesos doce millones ciento sesenta y siete mil ochocientos con setenta centavos (\$12.167.800,70);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L., contratista de la obra: "Abastecimiento de Agua Potable", en la localidad de Villa Serrana La Gruta, partido de Tornquist, Licitación Pública N°

167/2021, conforme contrato suscripto el día 21 de abril de 2022, la cual como ACTA-2026-08042708-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-00606395-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos once millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos ocho con treinta y siete centavos (\$11.699.808,37), conforme el detalle obrante en el Anexo I, y que adicionados los importes correspondientes al uno por ciento (1 %) para dirección e inspección y al tres por ciento (3 %) establecido en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, alcanza un total de pesos doce millones ciento sesenta y siete mil ochocientos con setenta centavos (\$12.167.800,70).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo al Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 14 - ACT INT ANV - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 89 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 819 - CTA ESC 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-08042708-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	ca05434849bf1a7aa0c60224b7e74fbc4fb19cd518ac0570d2482362d62bba20	Ver
IF-2026-00606395-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	2af5d927d34a956a28b897d28251ae4fb83de66dd6420e67c029dba601fb3ac2	Ver

RESOLUCIÓN N° 84-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO, el EX-2025-45057683-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y sus modificatorias y de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación definitiva de precios del contrato de la obra "Desagües Cloacales en la Localidad de Berazategui - Zona 5B - Lote 2", en el marco del Decreto N° 290/21, modificatorias y complementarias, correspondiente a la Licitación Pública N° 73/2023, según contrato suscripto el día 22 de febrero de 2024, ejecutado por la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT BERAZATEGUI LOTE 2.;

Que la citada Dirección Provincial ha procedido a la revisión de los cálculos efectuados, considerando la totalidad de los factores de ajuste aplicados a cada certificado de obra, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. - UT BERAZATEGUI LOTE 2 suscribieron con fecha 12 de marzo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan para la obra los precios ajustados a valores de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025, que constan como Anexo I del Acta Acuerdo;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme surge de las constancias obrantes, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos tres mil seiscientos cuarenta y nueve millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho con sesenta centavos (\$3.649.192.428,60), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajustes provisorios correspondientes a los certificados N° 1 a 12, por el período comprendido entre los meses de junio de 2024 a mayo de 2025;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente Redeterminación Definitiva, se reconocerá a la contratista la suma total de pesos tres mil ochocientos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y tres con quince centavos (\$3.843.152.633,15), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento noventa y tres millones novecientos sesenta mil doscientos cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$193.960.204,55), cuyo detalle se observa en el Anexo I, al que adicionando la suma de pesos un millón novecientos treinta y nueve mil seiscientos dos con cinco centavos

(\$1.939.602,05) correspondiente al uno por ciento (1 %) para dirección e inspección, y la suma de pesos cinco millones ochocientos dieciocho mil ochocientos seis con catorce centavos (\$5.818.806,14) correspondiente a la reserva del tres por ciento (3 %) establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021;

Que, asimismo, en lo que respecta al Anticipo Financiero, corresponde reconocer la suma de pesos dieciséis millones doscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y uno con sesenta y un centavos (\$16.237.871,61), conforme el detalle consignado en el Acta Acuerdo, alcanzando un total de pesos doscientos diecisiete millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$217.956.484,35);

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24 se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias, en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 36/20, N° 323/22 y N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. - UT BERAZATEGUI LOTE 2, contratista de la obra "Desagües Cloacales en la Localidad de Berazategui - Zona 5B - Lote 2", correspondiente a la Licitación Pública N° 73/2023, según contrato suscripto el día 22 de febrero de 2024, que agregada como ACTA-2026-08923675-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-01663001-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-02184345-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° arroja una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento noventa y tres millones novecientos sesenta mil doscientos cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$193.960.204,55), conforme el detalle obrante en el Anexo I, a la que se adicionan los importes correspondientes a pesos un millón novecientos treinta y nueve mil seiscientos dos con cinco centavos (\$1.939.602,05) en concepto del uno por ciento (1 %) para dirección e inspección, y a pesos cinco millones ochocientos dieciocho mil ochocientos seis con catorce centavos (\$5.818.806,14) en concepto de la reserva del tres por ciento (3 %) prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y respecto al Anticipo Financiero en el mes de mayo de 2024 da una diferencia a reconocer de pesos dieciséis millones doscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y uno con sesenta y un centavos (\$16.237.871,61), arrojando un total de pesos doscientos diecisiete millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$217.956.484,35).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 14 - Programa 9 - Subprograma 2 - Proyecto 14579 - Obra 52 - Inciso 4 - Principal 2 - Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 11 - M 1 - Unidad Geográfica 91 - Cuenta escritural 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, debiendo la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXOS

ACTA-2026-08923675-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	a4ccc3d14043e93300ccee70a5a9df190e6023468c341b2e7e34cecd2d48621	Ver
IF-2026-01663001-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	becb6c598fba53d16abcc6949a1de749131db0beb7fcb39378b4977ce39a9087	Ver
IF-2026-02184345-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	9374e9b2621fd6ed622635a1c86e7005a62b953a55e4697a2f99bb788b6c09ee	Ver

RESOLUCIÓN N° 86-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO, el EX-2025-27264945-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y sus modificatorias, y de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato correspondiente a la obra GRUPO 6-Lote N° 4: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobombas y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Abbott", partidos de Brandsen y de San Miguel del Monte, Licitación Pública N° 108/2023, según contrato suscripto el día 5 de marzo de 2024, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y sus modificatorias;

Que la citada Dirección Provincial ha procedido a la revisión de los cálculos de redeterminación, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. suscribieron, con fecha 25 de febrero de 2026 y ad referendum de la aprobación de la autoridad competente, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la Resolución RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2024 y enero de 2025, los que constan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en anticipo financiero y la obra básica adjudicada, los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen conforme el detalle del citado Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos, deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio;

Que corresponde detracer la suma total de pesos ciento dieciséis millones doscientos siete mil quinientos treinta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$116.207.539,59), abonada en concepto de ajustes provisorios en los Certificados N° 1 a N° 10, correspondientes al período abril de 2024 a enero de 2025;

Que, en concepto de la presente redeterminación definitiva se reconoce a la contratista, en concepto de obra básica, la suma total de pesos ciento veintidós millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos (\$122.865.786,66), y que, efectuado el balance correspondiente, surge una diferencia a favor de la contratista de pesos seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete con siete centavos (\$6.658.247,07);

Que a dicha diferencia, corresponde agregar, en relación al mes de abril de 2024 (Certificado Anticipo Financiero), la suma de pesos un millón doscientos trece mil doscientos cincuenta y cinco con tres centavos (\$1.213.255,03) y las sumas de pesos sesenta y seis mil quinientos ochenta y dos con cuarenta y siete centavos (\$66.582,47) en concepto del 1 % para Dirección e Inspección, y de pesos ciento noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete con cuarenta y un centavos (\$199.747,41) en concepto de la reserva del 3 % prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y su modificatoria Ley N° 14.052, alcanzando un total a certificar de pesos ocho millones ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y uno con noventa y ocho centavos (\$8.137.831,98);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la Resolución RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y sus modificatorios, el Decreto N° 323/22 y sus modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y sus modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO****DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra GRUPO 6 - Lote N° 4: "Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobombas y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Abbott", partido de Brandsen y San Miguel del Monte, Licitación Pública N° 108/2023, según contrato suscripto el día 5 de marzo de 2024, que agregados como IF-2026-07702216-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2025-34505869-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° Determinar que la gestión aprobada por el artículo precedente asciende, en lo que respecta a la obra básica,

a la suma total de pesos seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete con siete centavos (\$6.658.247,07), cuyo detalle se observa en el ANEXO I, y que con respecto al mes de abril de 2024 (Certificado Anticipo Financiero), arroja una diferencia a reconocer de pesos un millón doscientos trece mil doscientos cincuenta y cinco con tres centavos (\$1.213.255,03), a las que se adicionan la suma de pesos sesenta y seis mil quinientos ochenta y dos con cuarenta y siete centavos (\$66.582,47) correspondientes al 1 % para Dirección e Inspección y la suma de pesos ciento noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete con cuarenta y un centavos (\$199.747,41) correspondientes al 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos ocho millones ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y uno con noventa y ocho centavos (\$8.137.831,98).

ARTÍCULO 3°- La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT APR - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 889 - Cuenta Escrituraria 710 .

ARTÍCULO 4° La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para Dirección e Inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5° Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la Resolución RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6° Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-07702216-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	0f013a1e1f070306dd84b45e962c9baa8c6c904355df82f2603c923e4692a68f	Ver
IF-2025-34505869-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	4a31e8b24b12bc35b59f07d2c6b9f3ee3cd1e0b2b567e40c5cc2dc7a0f2c536	Ver

RESOLUCIÓN N° 95-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-35061726-GDEBA-DPTLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la Licitación Pública Nacional N° 1/26 (CAF) para la realización de la obra: "Provisión, instalación y puesta en marcha de caudalímetros y sistemas de telemetría para la medición de caudales Localidad de Bahía Blanca-Partido de Bahía Blanca", en el marco del "Proyecto de Construcción Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca- Etapa II Provincia de Buenos Aires" financiado a través del Contrato de Préstamo CAF N° 11189;

Que mediante la RESO-2026-3-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 8 de enero de 2026, esta Subsecretaría de Recursos Hídricos aprobó la Documentación Licitatoria y autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 20 de febrero a las 11:30 horas, y como fecha de apertura de las mismas el día 20 de febrero a las 12.00 horas;

Que, posteriormente, la RESO-2026-41-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 13 de febrero de 2026, aprobó el aviso de prórroga (PLIEG-2026-05063263-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) y trasladó la fecha de presentación y apertura de ofertas al día 1 de abril de 2026 a las 11:30 horas y 12:00 horas, respectivamente;

Que, asimismo, la RESO-2026-94-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 30 de marzo de 2026, aprobó la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-10570850-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), que introduce modificaciones en las Especificaciones Técnicas Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en razón del breve plazo transcurrido entre la publicación de la Circular Modificatoria N°1 y la fecha de la apertura estipulada, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales comunicó a la Dirección Técnica de Proyectos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas mediante NO-2026-10639487-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP la conveniencia de trasladar la fecha de presentación y apertura de ofertas al 22 de abril de 2026, a fin de garantizar condiciones adecuadas para la preparación y presentación de las ofertas por parte de los potenciales oferentes;

Que con fecha 30 de marzo de 2026, se remitió al Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) el Aviso de Prórroga para su conocimiento, y que la CAF manifestó no tener comentarios al mismo (IF-2026-10813885-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP);

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de implementar el traslado de las fechas previamente mencionadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, la ley N° 15.557, el Decreto N° 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el aviso de prórroga PLIEG-2026-10625857-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 1/26 (CAF) para la ejecución de la obra "Provisión, instalación y puesta en marcha de caudalímetros y sistemas de telemetría para la medición de caudales Localidad de Bahía Blanca-Partido de Bahía Blanca", que traslada la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas al día 22 de abril de 2026 a las 11:30 horas y 12:00 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Publicar, a través de la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, el aviso de prórroga en el sitio web del organismo ejecutor <http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones>, y por un (1) día en el Boletín Oficial, y por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional.

ARTÍCULO 3°. Comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y, cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 17-SSEMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2023-37449676-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de septiembre de 2023 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó la redeterminación de precios definitiva del contrato de la obra: "Paquete 5 -Obra 3- 1. L.M.T. 33 kV Barker - J. N. Fernández y vinculaciones; 2 - L.M.T. 33 kV Balcarce - San Manuel y vinculaciones y 3- L.M.T. 33 kV Quequén-Lobería", para el período septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero, febrero, marzo y abril de 2023;

Que a pedido de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Energía y la firma MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - LEYMER S.A. - BARKER - UNION TRANSITORIA suscribieron en fecha 28 del mes de enero de 2026, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero, febrero, marzo y abril de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos cuarenta millones ochenta y dos mil ochocientos dieciséis con ochenta y ocho centavos (\$40.082.816,88) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (1 a 7) correspondientes a los meses de octubre de 2022 a abril de 2023;

Que, además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta con cincuenta y seis centavos (\$42.847.770,56), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$2.764.953,68), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cinco con veintidós centavos (\$858.235,22);

Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre los meses de septiembre de 2022 y abril de 2023, en el marco del Decreto N° 290/21;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20, (Texto con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24) en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la firma MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - LEYMER S.A. - BARKER - U.T, contratista de la obra: "Paquete 5 -Obra 3- 1. L.M.T. 33 kV Barker - J. N. Fernández y vinculaciones; 2 - L.M.T. 33 kV Balcarce - San Manuel y vinculaciones y 3- L.M.T. 33 kV Quequén-Lobería", que como ACTA-2026-03155433-GDEBA-DPEMIYSPGP y su respectivo Anexo I IF-2025-41944696-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos veintitrés mil ciento ochenta y ocho con noventa centavos (\$3.623.188,90).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT BCB - PR 13 - SP 1 - PY 727 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 72 - M 1 - UG 581 - CTA ESC 531313500.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA- 2026-03155433-GDEBA-DPEMIYSPGP	dec80fe834584eb7212d24d5aaf09d083c4c902e00c51b27c102738aadaf6ab1	Ver
IF-2025-41944696-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	e06928a7413b954f97647215a40999e51c0413adf6337c07f7e05cc2aee758f5	Ver

RESOLUCIÓN N° 19-SSEMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-13801464-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorios, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de abril de 2025 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó la redeterminación de precios definitiva del contrato de la obra: "Repotenciación E.T. San José 33/13,2 KV - 1 X 2.5 MVA", para el período comprendido desde el mes de agosto del 2024 hasta el último certificado emitido en el marco del Decreto N° 995/22;

Que a pedido de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Energía y la Empresa BAUBER S.A. suscribieron en fecha 5 del mes de febrero de 2026, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que, las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos quinientos veintinueve millones seiscientos veintidós mil seiscientos seis con noventa y cinco centavos (\$529.622.606,95) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (15 a 20) correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025;

Que, además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos quinientos cincuenta y siete millones setecientos dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco con treinta y cinco centavos (\$557.718.885,35), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintiocho millones noventa y seis mil doscientos setenta y ocho con cuarenta centavos (\$28.096.278,40), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre los meses de agosto de 2024 y enero de 2025., en el marco del Decreto N° 290/21;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;
Que mediante la Resolución N° 389/24 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E de este Ministerio y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 (Texto con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24) y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la firma la Empresa BAUBER S.A., contratista de la obra: "Repotenciación E.T. San José 33/13,2 KV - 1 X 2.5 MVA", que como ACTA-2026-04107507-GDEBA-DPEMIYSPGP y su respectivo Anexo I IF-2025-34521783-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos veintiocho millones noventa y seis mil doscientos setenta y ocho con cuarenta centavos (\$28.096.278,40).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT BCO - PR13 - SP1 - PY 14198 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 77 - M 1 - UG 280 - CTA.ESC. 531313500.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-04107507-GDEBA-DPEMIYSPGP	91435d60f51dbb99476ce6589d6910b734a78cc2fa7cd3639088781579915eb0	Ver
IF-2025-34521783-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	636de485a354ea8f158f17844e4d0989ee9d0d41d49350198ddbc78bf07a1070	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 374-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 14.828, el Decreto N° 37/2020 y modificatorios, el EX-2025-38108896-GDEBA-DPAVMJYDHGP; el EX-2025-28376834-GDEBA-DPIYCMJYDHGP por el cual tramita la solicitud de permiso para gestionar GEDO INFORME GRAFICO RESERVADO y Trata de Expediente con RESERVA TOTAL en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y por Decreto N° 1018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires generando la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II, su obligatoriedad;

Que el Decreto N° 1018/16 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, actuando como plataforma para la gestión de expedientes electrónicos;

Que por el decreto 37/2020 y sus modificatorios, se establecen -entre otras- como funciones de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, la de "diseñar políticas públicas tendientes a consolidar institucional y culturalmente el empoderamiento ciudadano y la ampliación de derechos, promoviendo el fortalecimiento de los mecanismos de funcionamiento y perdurabilidad de las políticas que garantizan derechos fundamentales";

Que, por la finalidad y labor de la mencionada Dirección, dentro de las políticas abocadas a dicho fin, se hace necesaria la

protección de datos personales referidos a la dignidad e intimidad de las personas, deben tener su correlato en la gestión electrónica de expedientes y documentación, circulando con los mismos criterios y políticas de transparencia y restricción, propias del formato papel;

Que en ese sentido deviene necesario e imprescindible la instrumentación del procedimiento de Tratas de Expedientes con Reserva Total con el objetivo de obtener la mayor agilización de las tramitaciones y el normal desenvolvimiento de estas;

Que han tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y la Subsecretaría de Justicia;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, en el marco de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2.1. del Anexo II de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM y el Decreto N°207/22 modificado por el Decreto N° 3/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 15.477 y de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, punto 2.1. de la RESFC-2018-1-GDEBAMJGM;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la modalidad de Trata de Expediente con Reserva Total en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para la tramitación de la trata "RES0032 - Acceso a la Justicia - RESERVA TOTAL".

ARTÍCULO 2°. Autorizar para el inicio y caratulación de los expedientes cuya modalidad de Tipo Tratas Reservadas para la tramitación de la trata "RES0032 - Acceso a la Justicia - RESERVA TOTAL" a la Dirección provincial de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO 3°. Establecer como agentes facultados a visualizar los documentos generados con la modalidad de tipo trata reservada autorizados por el artículo 1°, a los agentes designados en el documento denominado Informe Técnico de Reserva - IFGR, el que como Anexo Único (IF-2025-40925484-GDEBA-DPMAMGGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, remitir a la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

Anexo 35b2e9fb1d9c8c0561163a47577c16533f69b596951c4fc90e8f718eef0f1006

[Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 93-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-08913222-GDEBA-DPGMMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio de asistencia y cooperación técnica suscripto entre esta Cartera Ministerial y el Municipio de Laprida, provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020, -modificado por Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/24- y la Resolución N° 186/24, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley N° 15.477 establece que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mineras, y en las cuestiones relativas al ejercicio de la autoridad minera, la administración de los yacimientos del gobierno de la Provincia y el fomento de la industria extractiva, conforme las buenas prácticas ambientales;

Que, conforme Decreto N° 54/2020, modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/24, corresponde a la Subsecretaría de Minería de esta Cartera planificar y diseñar políticas para el ordenamiento, desarrollo, promoción y preservación de las actividades mineras de la provincia de Buenos Aires;

Que el sector minero-industrial representa una significativa parte del entramado socio-económico en numerosos municipios de nuestra provincia, e influye en la producción, recaudación, empleo y logística;

Que, en ese marco, resulta necesario aportar herramientas para favorecer el desarrollo municipal y regional dentro de la provincia de Buenos Aires, por medio de la generación de líneas de acción para el ordenamiento, planificación, asistencia y fiscalización de los sectores productivos en general y del sector minero-industrial en particular, fomentando el crecimiento de la actividad productiva en el territorio bonaerense;

Que mediante Resolución N° 186/24 se aprobó el Programa "La Minería en tu Municipio", con el fin de acompañar y fortalecer las labores de gestión municipal en el sector minero;

Que, en ese marco, la Subsecretaría de Minería ha suscripto el 4 de febrero de 2026 un convenio de asistencia y cooperación con el Municipio de Laprida (CONVE-2026-04882063-GDEBA-DPPMMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/24- y el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto en fecha 4 de febrero de 2026 entre esta Cartera Ministerial y el Municipio de Laprida, el que como Anexo Único (CONVE-2026-04882063-GDEBA-DPPMMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-04882063-GDEBA-
DPPMMPCEITGP

bf50aa0fb3aaf6d9b814955fd31a1946d70467045dc1ea5fa303d3cb9190c780 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 108-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-05738619-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la

producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO ELEMENTOS LIMITADA (CUIT 30-71884567-6);

Que en el orden 4 (IF-2026-05977782-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de maquinarias y herramientas de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-06360276-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2026-06354755-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-06715232-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 3725/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO ELEMENTOS LIMITADA (CUIT 30-71884567-6) con domicilio en Avenida Fangio N° 2660 de la ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de maquinarias y herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5032-065654/8 de la Cooperativa CBU 0140081601503206565481 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SEIS MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON OCHO CENTAVOS (\$6.002.930,08) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.997.069,92) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 146-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-37499755-GDEBA-DPRIFMECONGP por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del partido de Florencio Varela y;

CONSIDERANDO:

Que los bienes inmuebles se identifican catastralmente como Circunscripción V, Parcelas 1327 k, 1327 m y 1327 n, del Partido de Florencio Varela (032) y se encuentran inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires en las matrículas N° 76.136, 76.137 y 76.138.

Que el Departamento de Estudio Dominial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a través de nota NO-2025-37260058-GDEBA-DPTEDARBA informó que el Sr. Torres Rubén Oscar ingresó un proyecto de plano de mensura, cuyo objeto es la pretensión de prescribir los inmuebles contra la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme asientos registrales obrantes en las matrículas 76.136, 76.137 y 76.138, los bienes inmuebles fueron adquiridos por la entonces Secretaria de Tierras y Urbanismo dependiente del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la ley 24.374;

Que el fideicomiso suscripto al respecto se encuentra actualmente vigente y los inmuebles se encuentran afectados al organismo provincial precitado;

Que, en consecuencia, los bienes inmuebles pertenecen al dominio público del estado provincial encontrándose por lo tanto fuera del comercio del derecho privado y siendo imprescriptibles por los particulares;

Que, en virtud de lo señalado, resulta necesario realizar las acciones urgentes y necesarias para proteger el patrimonio provincial e instar acciones tendientes a repeler todo intento de apropiación de los bienes inmuebles de dominio público identificado en las presentes actuaciones;

Que, en virtud del uso de los inmuebles por parte del pretense poseedor, y teniendo en cuenta que toda ocupación ilegítima se encuentra comprendida en el artículo 28, último párrafo, del Decreto-Ley N° 9.533/80 según Ley N° 15.558, corresponde promover el cobro del canon respectivo, facultad que, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Ley N° 13.930, es ejercida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.);

Que la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía tomó intervención conforme lo previsto en el Decreto N° 22/20 y modificatorios;

Que habiendo tomado intervención de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta conforme las facultades otorgadas por el artículo 1°, inciso 1) del Decreto N° 272/17E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar intervención al Fiscal de Estado a fin de que promueva las acciones judiciales necesarias contra el Sr. Torres Ruben Oscar tendientes a recuperar la posesión y/o repeler cualquier intento de apropiación de los bienes inmuebles de dominio público identificados catastralmente como Circunscripción V, Parcelas 1327 k, 1327 m y 1327 n, inscriptos a nombre de la Provincia de Buenos Aires, en las matrículas N° 76.136, 76.137 y 76.138.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -A.R.B. A- a efectos del cobro de canon por la ocupación de los bienes descriptos en el artículo anterior por los periodos no alcanzados por el plazo de prescripción, el cual será establecido, liquidado y percibido por dicho Organismo, de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 28 inciso c) del Decreto Ley N° 9.533/80 según Ley N° 15.558.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), y a la Secretaría General. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 98-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico EX-2025-16019842-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la convalidación de la propuesta efectuada por el municipio de Capitán Sarmiento, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 2.973/24, promulgada por el Decreto N° 736/24, por medio de la cual se propicia la modificación de la superficie mínima de parcelamiento para el Área Complementaria (AC) establecida en la Ordenanza N° 1.685/09 (Código de Ordenamiento Urbano Territorial del partido) y su modificatoria, la Ordenanza N° 2.754/21.

Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto Ley N° 8912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la

legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto- Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018, Resolución MJGM N° 167/18 y las normas complementarias y/o modificatorias. Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Escobar en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha emitido la PV-2025-22883047-GDEBA-DPTLRDADA, el IF-2025-29035218-GDEBA-DPPHMYAADA y la PV-2025-29876590-GDEBA-DPGHADA, por medio de los cuales se emitió la Prefactibilidad Hidráulica, de Explotación de Recurso Hídrico Subterráneo (disponibilidad) y de Vertidos de Efluentes Líquidos del emprendimiento, y el Ministerio de Ambiente mediante CE-2025-44301269-GDEBA-DPOATYBCMAMGP ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Cambios de Uso del Suelo (IPAR-CUS).

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 2.973/24, promulgada por el Decreto Municipal N° 736/24, mediante las cuales el municipio de Capitán Sarmiento modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2026-08567854-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-08567854-GDEBA-
DTLMGGP

950cce423bbd88357575faac1e6dc3d1f37483eb25838310ab922b4cc8542e56 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 100-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-05283811-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia a la Planta Permanente con Estabilidad presentada por el agente Damián Aníbal ZACCARO, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la aceptación de la renuncia del mencionado agente al cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0015-XIII-4, Administrador Técnico de Redes y Telecomunicaciones "Inicial" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir del 1° de marzo de 2026; quien fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 606/2023.

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/2017 E

**Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO GOBIERNO, Subsecretaría de Gobierno Digital, Dirección Provincial de Telecomunicaciones, a partir del 1° de marzo de 2026, la renuncia presentada por Damián Aníbal ZACCARO (DNI N° 28.971.848 - Clase 1981) al cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0015-XIII-4, Administrador Técnico de Redes y Telecomunicaciones "Inicial", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera oportunamente designado mediante Decreto N° 606/2023; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b), de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 89-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-15698121-GDEBA-DSTEMTRAGP, por el cual tramita la readecuación de la base tarifaria prevista en la Resolución N° 318/24, para los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros identificados como Línea N° 319, a cargo de la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.", con recorrido entre los partidos de Bahía Blanca - Punta Alta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros" - L.O.T.P.-, Decreto Ley N° 16.378/57, establece que el transporte público de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderá a organizar un sistema racionalmente integrado con los servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia (artículos 1° y 2°);

Que conforme se desprende del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., modificado por el Decreto N° 3.231/25, los servicios regulares pueden clasificarse, conforme las características de su zona de influencia, su frecuencia horaria y la modalidad de sus tráficos, en "Inc. 2°. Suburbanos: Líneas que desarrollan su operatividad conectando centros urbanos entre sí y/o con sus respectivas áreas periféricas dentro de un contexto regional, con renovación discontinua del pasaje en su itinerario, caracterizándose por operar con secciones tarifarias de mayor kilometraje que las líneas urbanas. Inc. 3°. Interurbanos: Líneas cuya finalidad esencial reside en la intercomunicación directa de centros poblados separados entre sí por zonas rurales de escasa densidad demográfica, con limitada renovación de pasaje intermedio, secciones tarifarias predominantemente más extensas que para los urbanos, y horarios fijos espaciados, diarios o periódicos.";

Que, asimismo, el referido artículo establece expresamente que "Cuando en una línea alternativamente se acumulen en forma total o parcial factores característicos de los servicios urbanos, suburbanos e interurbanos, la autoridad de aplicación determinará la clasificación correspondiente, estableciendo los sectores y alcances de las condiciones de tarifa. Las clasificaciones dispuestas en el presente artículo podrán ser objeto de desagregaciones o segmentaciones, de acuerdo a los criterios tarifarios que determine la Autoridad de Aplicación";

Que, la Línea N° 319 se encuentra incluida en dos categorías tarifarias, habida cuenta de las características operativas del servicio, y de las áreas periféricas a centros urbanos y suburbanos por las que se extiende su recorrido autorizado;

Que al tramo Bahía Blanca-Villarino, clasificado tarifariamente como servicio de tipo "interurbano", le son de aplicación las tarifas previstas en la Resolución N° 140/25, mientras que al tramo comprendido entre Bahía Blanca-Punta Alta, clasificado actualmente, como un servicio "suburbano", cuya operatividad se desarrolla en el interior de la Provincia, le es aplicable, la base tarifaria establecida a través de la Resolución N° 318/24, quedando determinada en \$51,4040 puntos por pasajero-km, conforme el procedimiento dispuesto en la Resolución N° 64/11, (orden 16 y 17);

Que, la entonces Agencia Provincial del Transporte, determinó, a través de la Resolución N° 64/11, como parámetro regulatorio que, para la determinación de la tarifa mínima para los servicios de la Línea N° 319, con tráfico entre los partidos de Bahía Blanca-Punta Alta (partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales), autorizado a la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.", deberá aplicarse un criterio de política tarifaria en uniformidad, al que adopten los municipios de Bahía Blanca y Coronel Rosales respectivamente (orden 15);

Qué, conforme con lo dispuesto en la precitada Resolución N° 64/11, la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L." se encuentra obligada a comunicar y documentar toda nueva norma tarifaria que se adopte en los partidos de Bahía Blanca y de Coronel de Marina Leonardo Rosales, que implique una alteración en el equilibrio pretendido entre la tarifa mínima de la Línea N° 319 y las líneas municipales para los tráficos compartidos, ello a fin de evitar derivaciones de demanda hacia el servicio provincial, con motivo de asimetrías entre las jurisdicciones en esta materia;

Que, en ese marco, la empresa prestataria ha puesto en conocimiento de este Ministerio, el dictado de la Ordenanza N° 4.414/25, del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, y la Ordenanza N° 22.277/25, del Municipio de Bahía Blanca, por los cuales se aprueban modificaciones en el valor de la tarifa para los servicios de transporte público municipales de las mencionadas jurisdicciones (orden 7 y 8);

Que, en este sentido, es dable mencionar que, de acuerdo a los parámetros operativos del servicio fraccionado de la Línea N° 319, la misma comparte la demanda con los servicios municipales de Bahía Blanca y Punta Alta, en su trayecto a través

del ejido urbano de dichos distritos, razón por la cual, debe contemplarse el movimiento tarifario realizado por esas jurisdicciones;

Que, asimismo, resulta importante resaltar que, la Provincia de Buenos Aires, por medio del dictado de las Resoluciones N° 274/24 y N° 272/25, decidió incrementar la inyección de recursos económicos con destino al "RÉGIMEN TRANSITORIO DE SUBSIDIOS", dirigido a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que operan en el interior de la Provincia, por fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), a fines de recomponer el desequilibrio económico y financiero en las empresas operadoras de tales servicios;

Que, sin perjuicio de las erogaciones efectuadas en materia de subsidios por el Estado Provincial, en pos del sostenimiento del sistema de transporte del interior provincial, se ha evidenciado un considerable incremento en los costos operativos de la actividad que desequilibran la ecuación financiera de los costos de explotación;

Que, en este contexto, resulta propicio impulsar el procedimiento correspondiente, a los efectos actualizar la base tarifaria de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, identificados como Línea N° 319, con recorrido entre los partidos de Bahía Blanca-Punta Alta (orden 4);

Que, en ese marco, el Departamento Costos y Tarifas, efectuó un análisis de los costos de explotación propios de la línea afectada, con la finalidad de establecer el grado de desfasaje de la relación costos-ingresos de la prestadora, desde el ejercicio efectuado en noviembre 2024 hasta la fecha de dicha presentación;

Que, de acuerdo al estudio de costos realizado, el desequilibrio advertido respecto de la base tarifaria dispuesta por la Resolución N° 318/24, alcanza un cincuenta y dos con treinta y dos por ciento (52,32 %), por lo que corresponde realizar una recomposición tarifaria, actualizando el valor de la base tarifaria a \$78,296, por pasajero-Km, el cual no ha sido objeto de compensación mediante subsidio ni compensación tarifaria alguna a la actualidad (orden 9);

Que, asimismo, se ha propuesto, a fin de alcanzar el equilibrio de la ecuación económica-financiera sobre los costos de explotación del servicio de la Línea N° 319, la aplicación del mecanismo de recomposición tarifaria, aprobado por la Resolución N° 140/25, para los servicios suburbanos e interurbanos de larga distancia, con operatividad en el interior provincial, en las secciones tarifarias medias del servicio, en la categoría común con aire acondicionado;

Que, conforme al mentado mecanismo de actualización tarifaria, las Bases Tarifarias aplicables por pasajero-kilómetro, para los servicios de autotransporte público de pasajeros de carácter interurbano y/o rural (larga distancia) de jurisdicción provincial, *"se podrán ajustar bimestralmente o por un período mayor, aplicando como máximo, el equivalente a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), respecto del mes anterior en que fuere aprobada la tarifa a actualizar y hasta el último mes publicado, en que se apruebe la referida actualización"*;

Que, sin perjuicio de ello, las secciones tarifarias que se encuentren dentro del ejido urbano de cada distrito comunal (Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales), serán equivalentes al valor de la tarifa mínima determinado por los Municipios para su servicio local, el cual será tomado en consideración en cada actualización tarifaria prevista en el marco de la Resolución N° 140/25, para la recomposición de los valores del servicio provincial involucrado;

Que, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su intervención en orden 18, considera necesario aprobar la actualización de los valores de las bases tarifarias de la Línea N° 319, e impulsar la readecuación de los mismos, aplicando a tal efecto el mecanismo de recomposición tarifaria aprobado en la Resolución N° 140/25, manteniendo asimismo, en las secciones tarifarias que se encuentren dentro del ejido urbano de cada distrito comunal, el valor de la tarifa mínima establecida por los Municipios para sus servicios locales, todo ello, a fin de no alterar el equilibrio entre la tarifa mínima de los servicios de la Línea N° 319, y el valor mínimo de las líneas municipales para los tráficos compartidos, evitando así, derivaciones de demanda hacia el servicio provincial, con motivo de asimetrías entre las jurisdicciones en esta materia;

Que, conforme ello, se vincula en IF-2026-00672158-GDEBA-DTAPMTRAGP, el cuadro tarifario aplicable para los servicios de transporte público provincial de pasajeros por automotor de la Línea N° 319, en la categoría común con aire acondicionado, en su trayecto Bahía Blanca-Punta Alta (partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales), a cargo de la "Empresa de Transporte El Villarino S.R.L (orden 10);

Que, en ese marco, resulta razonable propiciar la recomposición de las bases tarifarias del servicio de la Línea N° 319, establecidas por el artículo 1° de la Resolución N° 318/24, conforme a su equivalente en la categoría "común con aire acondicionado" aprobado por la Resolución N° 140/25;

Que, de conformidad con los lineamientos expuestos, se considera necesario, aplicar a los valores de las bases tarifarias del servicio de la Línea N° 319, el mecanismo de recomposición tarifaria previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 40/23, aprobado por la Resolución N° 140/25, a los fines de garantizar la continuidad y regularidad del servicio involucrado y recomponiendo asimismo, la situación la competencia leal con las prestadoras de otras jurisdicciones cuyos servicios se superponen en los ejidos urbanizados de Punta Alta y Bahía Blanca;

Que, conforme ello, se estima pertinente derogar la Resolución N° 64/11, de la entonces Agencia Provincial del Transporte; Que, mediante PV-2026-05183964-GDEBA-SSTTMTRAGP obra la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes 29, 55 y 41);

Que, la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución N° 64/2011, de fecha 27 de julio del 2011, de la entonces Agencia Provincial de Transporte.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la base tarifaria aplicable para el servicio de la Línea N° 319, autorizado a la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.", para el tráfico Bahía Blanca-Punta Alta (partido de Coronel de

Marina Leonardo Rosales), en la categoría común con aire acondicionado, quedará determinada en \$78,296, por pasajero-Km, conforme el cuadro tarifario IF-2026-00672158-GDEBA-DTAPMTRAGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que los valores tarifarios aplicables a las secciones tarifarias que se encuentren dentro del ejido urbano del distrito comunal de Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales, serán equivalentes al valor de la tarifa mínima determinado por los Municipios, para su servicio local.

ARTÍCULO 4°. Los valores tarifarios aprobados en el artículo 2° de la presente, se podrán ajustar bimestralmente o por un período mayor, aplicando como máximo, el equivalente a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), respecto del mes anterior en que fuere aprobada la tarifa a actualizar y hasta el último mes publicado, en que se apruebe la referida actualización, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 40/24, modificado por la Resolución N° 140/25.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para su conocimiento y comunicación a las autoridades comunales y a la firma "EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L." Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-00672158-GDEBA-DTAPMTRAGP

7ba89e3e77903682fef0c5019e81ff5091b0ddd2f4cd09795828e8d01bbded9 Ver

RESOLUCIÓN N° 92-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-04495459-GDEBA-DSTECMTRAGP, a través del cual se propicia una actualización de la categoría tarifaria "Abono Escolar" para los servicios públicos de transporte fluvial de pasajeros de jurisdicción provincial en el territorio del Delta de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), los Decretos N° 2.608/89, N° 746/89, N° 1.638/05, la Resolución N° 366/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, las Resoluciones N° 198/22, N° 108/23, N° 96/24 y N° 130/25 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 382/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), y su Decreto Reglamentario N° 2.608/89, conforman el marco normativo del servicio de transporte fluvial de pasajeros, otorgando a la Dirección General del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, la facultad de aprobar las tarifas aplicables para los Servicios Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros;

Que el referido Decreto Ley prevé en el artículo 35 inciso c, el establecimiento por parte de la ex Dirección General del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, de tarifas especiales para los servicios "... que para su propia actividad realice el Estado";

Que conforme dicha potestad para la determinación de las tarifas, reconocida asimismo por el Decreto Reglamentario N° 2.608/89; a través del Decreto N° 746/89, modificado por el Decreto N° 1.638/05, se estableció una tarifa especial para los servicios de transporte de escolares, cuando los mismos se realicen con cargo a la entonces Dirección General de Escuelas y Cultura por intermedio de los servicios de líneas regulares en forma compartida, fijando su valor en aquel que resulte vigente para los usuarios residentes isleños;

Que por Resolución N° 366/14 de la entonces Agencia Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte-, se aprobó la categoría tarifaria "Abono Escolar" destinada a los estudiantes, docentes y personal de establecimientos educativos que se trasladan en la región con idénticos fines;

Que cabe recordar que, a través del Decreto N° 1.813/18, el Poder Ejecutivo Provincial creó el "Sistema de Compensaciones para el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros", a fin de compensar los mayores costos de explotación, garantizando la sustentabilidad y optimización de la prestación del servicio (artículo 11); y que mediante Resolución N° 198/23 del Ministerio de Transporte, se modificaron los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 207/19, aprobando la nueva "Metodología de Cálculo de Costos de Explotación de Transporte Fluvial del Delta de la Provincia de Buenos Aires" y los mecanismos de distribución y control;

Que es menester indicar que el Estado Provincial ha garantizado la continua operatividad del Servicio Regular de Transporte Fluvial de Pasajeros a través del aporte propio de recursos económicos;

Que en este sentido, cabe recordar que las últimas actualizaciones de la categoría tarifaria "Abono Escolar", fueron aprobadas por Resolución 108/23, por Resolución N° 96/24 y Resolución N° 130/25 del Ministerio de Transporte, estableciéndose en esta última instancia un valor de pesos tres mil doscientos veintiuno (\$3.221) por pasaje;

Que la presente gestión tiene origen en la modificación de los costos operativos acaecidos durante el período transcurrido, experimentando variaciones que justifican una revisión tarifaria;

Que en consecuencia, se ha instruido el inicio del procedimiento administrativo, solicitándose un nuevo estudio respecto a los valores vigentes, mediante providencia de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial adunada en orden 21;

Que la Dirección de Gestión de Subsidios al Transporte, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, elaboró un informe técnico mediante el cual exhibe un incremento en los costos operativos del sector y en la elaboración de la tarifa de referencia, agregado a orden 25;

Que el informe técnico referenciado, refleja los consecuentes aumentos de los costos de explotación de los Servicios Regulares de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, evidenciando principalmente el impacto producido en el "Costo Por Kilómetro" (CPK) y la alteración del "Índice de Pasajero por Kilómetro" (IPK);

Que de dicho informe surge que para el cálculo de la nueva tarifa, se ha tomado en cuenta un IPK de uno como cuatrocientos sesenta y nueve (1,469) calculado para la última actualización tarifaria y el costo por kilómetro correspondiente al período diciembre de 2025 que asciende a pesos once mil doscientos veintisiete con cincuenta centavos (\$11.227,50); obteniendo como tarifa teórica de referencia para el abono escolar, el valor de pesos siete mil seiscientos cuarenta y dos con noventa y cinco centavos (\$7.642/95) por pasaje;

Que mediante nota NO-2026-05623831-GDEBA-SSTAYFMTRAGP se dio intervención a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación (orden 29); expidiéndose mediante providencia PV- 2026-07724334-SSAYRHDGEYE obrante en orden 31, en la que se presta conformidad al valor calculado para la tarifa del "Abono Escolar" en la suma de siete mil seiscientos cuarenta y dos con noventa y cinco centavos (\$7.642/95) por pasaje;

Que teniendo en cuenta el criterio expuesto por la referida Subsecretaría, la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial presta conformidad al monto propuesto, entendiéndose que la presente medida coadyuvará a mejorar la prestación de los servicios, y atento la operatividad en el cobro de la tarifa, concluye la conveniencia de proceder al redondeo de la cifra final en el monto de pesos siete mil seiscientos cuarenta y tres (\$7.643);

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, a órdenes 44, 54 y 67 respectivamente;

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 2.608/89;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el nuevo valor de la tarifa especial denominada "Abono Escolar" correspondiente a los Servicios Regulares de Transporte Fluvial de Pasajeros de jurisdicción provincial en el territorio del Delta de la Provincia de Buenos Aires, en PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$7.643.-) por pasaje.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el valor tarifario aprobado en el artículo precedente, comenzará a regir a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Promoción y Coordinación del Transporte Aéreo y Fluvial para su comunicación a las áreas, y a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Fluvial de Pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 65-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-37941313-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Organización fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente María Soledad MAESTRI, quien fuera designada mediante Resolución N° 375/25 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

**LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2025-45577584-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-45577680-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-08653368-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

ANEXO I	917c8aa7df7aecb0be35bffb043c964f75748753dab4f85a1fa1414298203402	Ver
ANEXO II	14b1b55803aa5527394a066f0744b1262e4c068e15df17fa34f2b8691dea8545	Ver
ANEXO III	de4992bfefc12c3c8918947f0f6402e28a09f51162e32801554659a807e1d0de	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 99-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-06870884-GDEBA-DEOPISU mediante el cual se tramita la renuncia de Kevin LYNCH al cargo de Director de Articulación de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Integración Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 209/24 modificó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la que fuera oportunamente aprobada por el Decreto N° 31/20 -modificado por Decreto N°1147/21 y ratificado por el Decreto N° 126/23;

Que Kevin LYNCH ha presentado su renuncia al cargo de Director de Articulación de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Integración Social, en el cual fue oportunamente designado mediante DECRE-2022-863-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Administración;

Que la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática informa que el agente no registra bienes patrimoniales pendientes de devolución;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que el nombrado no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 3 de marzo del 2026, la renuncia presentada por Kevin LYNCH (DNI N° 40.344.977 - Clase 1997 - Legajo 386769) al cargo de la Planta Permanente sin Estabilidad, como Director de Articulación de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Integración Social, designado oportunamente mediante DECRE-2022-863-GDEBA-GPBA, de conformidad a las disposiciones del artículo 14 inciso b) de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N°1.869/96) y su Decreto Reglamentario N°4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General y a la Dirección Provincial de Personal. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 67-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 28 de Marzo de 2026

VISTO, el EX-2025-43287811-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2025-252-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-257-GDEBA-OPCGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1190-LPU25, para la adquisición de CARTUCHOS DE TÓNER Y TINTAS PARA IMPRESORAS DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la RESO-2025-252-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 8 de enero de 2026 a las 11.00 hs;

Que, posteriormente, mediante el dictado de la RESO-2025-257-GDEBA-OPCGP, se modificó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el artículo 3° de la RESO-2025-252-GDEBA-OPCGP, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el día 15 de enero de 2026 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2026-00307817-GDEBA-DALOPCGP y NO-2025-46883594-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2026-01703371-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 15 de enero de 2026, se recibieron ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas RUSCITTI OSCAR OMAR, ALSINA WALTER LEONARDO, 385 COMERCIAL S.A., TEDESAN COMERCIAL S.R.L., ARG COLOR S.R.L., TE FITI S.A., PROLAN S.R.L. y CLICKIT SA;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2026-01703549-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 81 y 82 la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 85 se acompaña como archivo embebido de la PV-2026-06251062-GDEBA-OPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que tal como surge del portal de compras de la Provincia de Buenos Aires - PBAC, la Comisión de Preadjudicación solicitó una prerrogativa de precios a los oferentes participantes del proceso en curso;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 24 de febrero del corriente obrante en IF-2026-06251805-GDEBA-OPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas RUSCITTI OSCAR OMAR, ALSINA WALTER LEONARDO, 385 COMERCIAL S.A., TEDESAN COMERCIAL S.R.L., ARG COLOR S.R.L., TE FITI S.A., CLICKIT SA y PROLAN S.R.L., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas, RUSCITTI OSCAR OMAR, ALSINA WALTER LEONARDO, TEDESAN COMERCIAL S.R.L., ARG COLOR S.R.L., TE FITI S.A., PROLAN S.R.L. y CLICKIT SA, los renglones detallados en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 24 de febrero del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2026-06251914-GDEBA-OPCGP;

Que, en la presente instancia, y en virtud de la intervención efectuada por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y

Convenios Marco mediante PV-2026-07085316-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, en la que se advierte la existencia de dispersión en diversos renglones, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, y con el objeto de resguardar adecuadamente el interés fiscal y el interés público comprometido, ponderando especialmente lo previsto en el artículo 21 del citado cuerpo normativo en cuanto dispone que "...obstara a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido...", y teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del referido plexo normativo, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando de la oferta del proveedor RUSCITTI OSCAR OMAR los renglones 1.1, 7.1, 8.1, 9.1, 14.1, 42.1, 52.1, 64.1, de la oferta del proveedor ALSINA WALTER LEONARDO los renglones 1.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 42.1, 50.1, 52.1, 64.1, del proveedor 385 COMERCIAL S.A. los renglones 1.1, 8.1, 9.1, 15.1, 16.1, 17.1, 20.1, 50.1, 64.1, de la oferta del proveedor TEDESAN COMERCIAL S.R.L. los renglones 1.1, 15.1, de la oferta del proveedor ARG COLOR S.R.L. los renglones 1.1, 3.1, 4.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 20.1, 42.1, 50.1, 52.1, 64.1, de la oferta del proveedor TE FITI S.A. los renglones 1.1, 3.1, 4.1, 7.1, 8.1, 9.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 20.1, 50.1, 52.1, 64.1, de la oferta del proveedor CLICKIT SA los renglones 1.1, 3.1, 4.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 20.1, 42.1, 50.1, 64.1;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-1190-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-1190-LPU25, para la adquisición de CARTUCHOS DE TÓNER Y TINTAS PARA IMPRESORAS DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2026-07077770-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar de la oferta presentada por RUSCITTI OSCAR OMAR el renglón 20.1; de la oferta presentada por ALSINA WALTER LEONARDO los renglones 20.1, 36.1 y 54.1; de la oferta presentada por TEDESAN COMERCIAL S.R.L. los renglones 20.1, 37.1, 58.1 y 63.1; de la oferta presentada por ARG COLOR S.R.L. los renglones 1.2, 9.2, 15.2, 16.2, 42.2, 50.2 y 64.2; de la oferta presentada por TE FITI S.A. los renglones 6.1, 42.1, 54.1 y 81.1; de la oferta presentada por PROLAN S.R.L. los renglones 33.1, 37.1, 54.1 y 62.1 y de la oferta presentada por CLICKIT SA los renglones 40.1, 54.1 y 81.1 por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4°.- Declarar desiertos los renglones 82, 83, 85 y 86.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasado el renglón 54 por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar de la oferta del proveedor RUSCITTI OSCAR OMAR los renglones 1.1, 7.1, 8.1, 9.1, 14.1, 42.1, 52.1, 64.1, de la oferta del proveedor ALSINA WALTER LEONARDO los renglones 1.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 42.1, 50.1, 52.1, 64.1, del proveedor 385 COMERCIAL S.A. los renglones 1.1, 8.1, 9.1, 15.1, 16.1, 17.1, 20.1, 50.1, 64.1, de la oferta del proveedor TEDESAN COMERCIAL S.R.L. los renglones 1.1, 15.1, de la oferta del proveedor ARG COLOR S.R.L. los renglones 1.1, 3.1, 4.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 20.1, 42.1, 50.1, 52.1, 64.1, de la oferta del proveedor TE FITI S.A. los renglones 1.1, 3.1, 4.1, 7.1, 8.1, 9.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 20.1, 50.1, 52.1, 64.1, de la oferta del proveedor CLICKIT SA los renglones 1.1, 3.1, 4.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 14.1, 15.1, 16.1, 17.1, 20.1, 42.1, 50.1, 64.1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 a excepción del proveedor RUSCITTI OSCAR OMAR, y todas suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-07077770-GDEBA-DPCCYCMOPCGP

525920c25f7b333267fb10f3055e7d3b9fcc99bc505af5298f5c5e6111a3914a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 70-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-05659373-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-5660381-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-5660643-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas REZZONICO HECTOR AQUILES, FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-205-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0614-LPU25, para la adquisición de materiales e insumos para la construcción destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-23-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-151-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Productos minerales no metalíferos (código 14) renglones 4 y 16; Productos de madera (código 202) renglón 60; Productos de plástico (código 252) renglones 1, 2, 5, 13 a 17, 20 a 29, 41, 42, 58, 59, 66 y 69 a 74; Otros productos de minerales no metálicos (código 269) renglón 64; Aparatos de distribución y control eléctrico (código 312) renglones 34, 35 y 47 a 53; Otros productos manufacturados (código 369) renglón 65; Productos de cerámica no refractaria para uso no estructural (código 2691) renglones 8 y 46; Cemento y cal (código 2694) renglones 9 y 18; Artículos de hormigón, de cemento y de yeso (código 2695) renglones 61 a 63 y 75; Productos metálicos para uso estructural (código 2811) renglones 3, 6 y 7; Herramientas de mano y artículos de ferretería (código 2893) renglones 10 a 12, 19, 32, 33, 36 a 40, 43 a 45, 54, 55, 67, 68 y 76 y Otros productos metálicos n.c.e.p. (código 2899) renglones 30, 31 y 57, tomando como base el último precio aprobado mediante RESO-2025-205-GDEBA-OPCGP para los proveedores REZZONICO HECTOR AQUILES (Renglones: 3.1, 4.1, 7.1, 10.1, 11.1, 37.1, 56.1, 61.1, 62.1 y 63.1) y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R., tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2026-9-GDEBA-OPCGP para el proveedor REZZONICO HECTOR AQUILES (Renglón 18.1), de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenio Marco a través del IF-2026-07314307-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de enero del año 2026, tomando en consideración la variación obrante en IF-2026-05815398-GDEBA-DCMOPCGP y ratificadas mediante la NO-2026-06214602-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas las solicitudes de revisión correspondientes por las empresas, REZZONICO HECTOR AQUILES y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L, por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a las solicitudes realizadas por las empresas mencionadas en el párrafo anterior, las variaciones superan el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenio Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las revisiones de precios solicitadas por las empresas REZZONICO HECTOR AQUILES y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2026-07289388-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas REZZONICO HECTOR AQUILES y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L, por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto

total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-07289388-GDEBA-
DCMOPCGP

2f13c82e85ba2f1c953099a659a53097451fbc7bb9346517453651fcdf64dc97 [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 536-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-06514756-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se propicia aprobar el Reglamento “Becas Camerata Académica” Centro Provincial del Artes Teatro Argentino, el formulario de inscripción a la misma y la autorización a su convocatoria para el año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 44 la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la Provincia “desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”;

Que en consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales la carta magna provincial declara, en su artículo 198, a la cultura como un derecho humano fundamental, reconociendo el derecho a toda persona a tomar parte libremente de la vida cultural de la comunidad; Que la Ley Provincial N° 13.056 creó el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, para que asista al Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico y artístico-cultural;

Que conforme su artículo 9 inciso 12 el Instituto tiene la atribución de “Implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas”;

Que tal atribución se encuentra revalidada en el artículo 50 de la actual Ley de Ministerios N° 15.477;

Que resulta necesario crear un marco jurídico que permita convocar a jóvenes músicos argentinos/as y/o extranjeros/as a las “Becas Camerata Académica” con el objeto de apoyar y promover la producción creativa y propiciar la formación, capacitación y perfeccionamiento de quienes integren la Camerata, junto a la realización de presentaciones artísticas;

Que cada persona beneficiada recibirá una Beca por un importe mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000.-), desde el primer mes subsiguiente a la publicación del resultado, por parte del jurado y hasta el 30 de noviembre de 2026, según se detalla en el Reglamento “Becas Camerata Académica 2026” (IF-2026-06528902-GDEBA-DACPATAICULGP) y el Formulario de solicitud de inscripción (IF-2026-06523360-GDEBA-DACPATAICULGP);

Que mediante documento N° IF-2026-07310894-GDEBA-DCYSGICULGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales incorpora la Solicitud de Gastos N° 3991/2026, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, y los artículos 11 y 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO “BECAS CAMERATA ACADÉMICA 2026” CENTRO PROVINCIAL DE LAS ARTES TEATRO ARGENTINO y el “Formulario de solicitud de inscripción”, que como Anexos I (IF-2026-06528902-GDEBA-DACPATAICULGP) y II (IF-2026-06523360-GDEBA-DACPATAICULGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la convocatoria a las “BECAS CAMERATA ACADÉMICA” CENTRO PROVINCIAL DE LAS ARTES TEATRO ARGENTINO, para cubrir un máximo de 35 becarios/as, destinada a jóvenes de entre 16 y 26 años de edad, por un importe mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000.-), por cada becario/a desde el primer mes subsiguiente a la publicación del resultado, por parte del jurado y hasta el 30 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración

Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Sub parcial 30 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$51.800.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Designar a la Subsecretaría de Políticas Culturales como Autoridad de Aplicación de la presente, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativa, reglamentaria y/o complementaria que fueran necesarias.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a quien corresponda. Pasar a la Subsecretaría de Políticas Culturales.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

anexo I	ee4516a859e8f8b9c924c8fc8ca6dfc5793f33254472535017e1f6887b0a5d47	Ver
anexo II	baed7e06a58c49e6f85d20fb3c15dec178438bb34bb42cffb23ed3bed79ee297	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 38-DPCYCMYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-16115268-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 58/25 para la contratación de la obra denominada "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel" en el partido de General San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1113/25 del 26 de noviembre de 2025 del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel", en el partido de General San Martín, por el sistema de ajuste alzado, en etapa múltiple, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021, aprobando la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que a través de la Disposición N° 87/25 del 28 de noviembre de 2025 de esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, se estableció la fecha de apertura de ofertas para la primera etapa del procedimiento de selección el lunes 5 de enero de 2026;

Que habiendo cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales, y en la página www.gba.gov.ar -conforme lo establecido en los Decretos Nros. 496/07 y 3698/07-, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, se realizó el Acto de Apertura correspondiente a la primera etapa, recibiendo las ofertas de CONCRET NOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-69327676-0) y FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES - ALEMARSA S.A. UNION TRANSITORIA - PASO BAJO NIVEL PERDRIEL (FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES C.U.I.T. N° 30-50166518-1 y ALEMARSA S.A. C.U.I.T. N° 30-57850856-9);

Que de acuerdo a ello, por medio de la Resolución N° 168/26 del 20 de marzo de 2026 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el procedimiento de preselección correspondiente a la primera etapa de la licitación en referencia, y se encomendó a esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, se convoque a la apertura de la segunda etapa del procedimiento licitatorio, respecto de las propuestas preseleccionadas;

Que en consecuencia mediante Disposición N° 37/2026 del 25 de marzo del corriente se estableció la fecha correspondiente a la segunda etapa del procedimiento licitatorio de las propuestas preseleccionadas;

Que por cuestiones operativas resulta necesario trasladar la fecha de apertura del sobre N°2 - Oferta Económica correspondiente a la segunda etapa del procedimiento licitatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, y por Resoluciones N° 1113/25 y 168/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar la fecha de apertura para la segunda etapa de la Licitación Pública N° 58/25, para la contratación de la obra "Construcción de Paso Bajo a Nivel Calle Perdriel" en el partido de General San Martín, para el jueves 16 de abril de 2026 a las 14:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con lo indicado en el artículo 1°, publique los avisos respectivos por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos Nros. 496/07 y 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 439-DPGYPCYMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Marzo de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2026-01074921-GDEBA-DPTMGESYMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 99-0520-LPR26 tendiente a la adquisición de Omeprazol con destino a la Dirección Provincial de Políticas de Medicamentos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa... LICITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferente acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten..."*;

Que, a órdenes N° 2/4, lucen los presupuestos de las firmas SOLGEN S.A., BIOTENK S.A. y MG INSUMOS S.A.;

Que, a orden N° 6, se vincula el Formulario de Requerimiento;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 7, por la Dirección Provincial de Política de Medicamentos la cual manifiesta que: *"...El Omeprazol es un medicamento de uso crónico, de alta demanda y ampliamente utilizado en el tratamiento de gastritis, reflujo, úlceras y otras afecciones del tracto gastrointestinal. También se indica como protección gástrica en numerosos esquemas terapéuticos prolongados, lo que lo vuelve indispensable para sostener la adherencia y evitar complicaciones derivadas del uso continuado de otros medicamentos. Su falta genera riesgo de descompensaciones digestivas, incremento de consultas de demanda espontánea y mayor utilización de recursos hospitalarios, lo que impacta de manera directa en la atención que brinda el sistema público de salud. Por ello, contar con su provisión regular resulta esencial para garantizar la continuidad de los tratamientos y el acceso a la salud. La presente adquisición se enmarca en la estrategia de consolidación de un vademécum de medicamentos de bajo precio y uso crónico ("Medicamentos Bonaerenses"), impulsada por esta Dirección con el fin de asegurar que este tipo de insumos se encuentren disponibles de manera sostenida en todo el territorio bonaerense. Para la cantidad solicitada -cinco millones quinientos mil (5.500.000) comprimidos- se tomó como referencia la primera orden de compra abierta de medicamentos de bajo precio (incorporada como archivo embebido), cuyo volumen total fue de 8.500.000 unidades para un período de 18 meses. Ajustado ese antecedente a un período de doce (12) meses, la proyección resulta proporcional y adecuada para cubrir la demanda. Asimismo, dicha cantidad responde al consumo habitual registrado en el sistema sanitario provincial, que incluye hospitales provinciales (consultas ambulatorias e internaciones); los diversos Programas ministeriales; los requerimientos derivados de amparos judiciales; así como solicitudes específicas elevadas por otras Direcciones que integran esta cartera..."*;

Que, a órdenes N° 9 y N° 11, han prestado conformidad la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud y Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 15, ha tomado conocimiento la Dirección de Planificación Estratégica de Compras y Contrataciones;

Que, a orden N° 17, obran como antecedentes la Orden de Compra Abierta N° 99- 0053-OCA23 y la Solicitud de Provisión N° 99-5616-SPR23;

Que, a orden N° 21, se acompaña el Anexo Manual de Estilo - Artes para Medicamentos;

Que, a orden N° 22, se adjunta el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a órdenes N° 23 y N° 28, la Dirección Provincial de Política de Medicamentos justifica la cantidad solicitada y se expide sobre la razonabilidad del justiprecio;

Que, a orden N° 33, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 40, se vincula la Solicitud del Gasto N° 99-6382-SG26 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 41, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria de la Solicitud del

Gasto mencionada;

Que, a órdenes N° 52, N° 61 y N° 67, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 75, la Dirección Provincial de Política de Medicamentos se expide sobre las observaciones vertidas por los Organismos de Asesoramiento y Control indicando que: *“...se encuentra vigente la Disposición N° 9698/2019, mediante la cual se otorgó el Legajo N° 024 a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., habilitándola como Distribuidor/Operador Logístico. En tal sentido, cabe aclarar que la operatoria desarrollada por esta Cartera Ministerial en el marco de las distintas contrataciones, así como en sus posteriores adjudicaciones y entregas en la sede del Correo Argentino, no implica ni delega en la citada firma actividades propias de elaboración, fraccionamiento, acondicionamiento, administración o intervención sanitaria directa sobre los medicamentos. Por el contrario, su participación se circunscribe exclusivamente a funciones de carácter logístico, consistentes en el resguardo en depósito y la posterior distribución de los insumos hacia los distintos puntos definidos por este Ministerio...”*;

Que, agrega, que: *“...en relación con la recomendación efectuada respecto de la posibilidad de disminuir el porcentaje mínimo previsto para la cotización parcial, o bien fundamentar la exigencia del 50 % como piso mínimo, se informa que dicho porcentaje responde a una estrategia sostenida por esta Dirección en las diversas contrataciones impulsadas desde esta área (Ref. EX-2025-45214263-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - EX-2024-37842991-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Medicamentos Bonaerenses), tratándose de renglones con alta participación en el mercado, lo que permite asegurar el volumen necesario de insumos para atender la demanda actual. Por último, en atención a lo manifestado por la Asesoría General de Gobierno (orden 51), se ratifica lo informado en las especificaciones técnicas, a efectos de que las mismas puedan ser incorporadas por esa Dirección en el Pliego de Condiciones Particulares...”*;

Que, a orden N° 78, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 79, la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones agrega el Proceso de Compra N° 99-0520-LPR26;

Que, a orden N° 80, lucen los valores de referencia de insumos farmacéuticos efectuada por el Organismo Provincial de Contrataciones conforme la Resolución N° 17/22 y modificatorias;

Que, a orden N° 82, esta Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones informa que: *“...Con respecto al justiprecio se informa que el mismo fue confeccionado según lo estipulado en el artículo 13 apartado 1 inciso d del Anexo I del Decreto 59/19, obrando a órdenes 2/4 prepuestos y a orden 28 análisis de razonabilidad por parte del área requirente. Asimismo, se deja aclarado que la Resolución RESO-2026-30-GDEBAOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, será tenida en cuenta al momento de realizar la preadjudicación...”*;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 16 de abril de 2026 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Pablo Javier FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA;

Que conforme el requerimiento mencionado la referida contratación demandará una suma estimada de pesos doscientos cuarenta y siete millones quinientos mil con 00/100 (\$247.500.000,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Manual de Estilo - Artes para Medicamentos, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0520-LPR26 y autorizar el llamado a Licitación Privada tendiente a la adquisición de Omeprazol con destino a la Dirección Provincial de Políticas de Medicamentos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20%) el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia del Director Provincial o quien haga sus veces para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, en montos de hasta 250.000 UC, equivalente a pesos cuatrocientos diecinueve millones doscientos cincuenta mil (\$419.250.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete (\$1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBAOPCGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Manual de Estilo - Artes para Medicamentos contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0520-LPR26, los cuales como documentos N° PLIEG-2026-09204250-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP, IF-2026-03399961-GDEBA-DPPMMSALGP e IF-2026-01707543-GDEBA-DPPMMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 99-0520-LPR26 tendiente a la adquisición de Omeprazol con destino a la Dirección Provincial de Políticas de Medicamentos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos doscientos cuarenta y siete millones quinientos mil con 00/100 (\$247.500.000,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de abril de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Pablo Javier

FERNANDEZ, Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, Federico AIZPURUA, María Belén RAGONE, María Cristina PAEZ y Ana María VACCA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° Solicitud del Gasto N° 99-6382-SG26 del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Pablo Menin, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2026-09204250-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP	b6b3fbe8338982cc9441fdd4a3ecd7ae423197a81842083165279225d6885119	Ver
IF-2026-03399961-GDEBA-DPPMMSALGP	a77227076b03779f3cf04df0ceceea8ab39c3d0cd1ce13d8446658906965d94c	Ver
IF-2026-01707543-GDEBA-DPPMMSALGP	8db736e5ca4cd1a9408fda580a72c6d22758f84bd9cf5ec16d69fc2ba292a35b	Ver

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 637-DPHMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO El Expediente N° EX-2026-05569389-GDEBA-HZELFMSALGP por el cual el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Luciano Fortabat" de Olavarría gestiona el LICITACION PRIVADA 01/2026, tendiente a la ADQUISICION DE UN EQUIPO DE ECOGRAFIA MULTIPROPOSITO DOPPLER COLOR para el Hospital Zonal. Esp. de Oncología "L. Fortabat"

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado al LICITACION PRIVADA 01/2026 encuadrado en el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981 y Artículo 17 Apartado 1 del Decreto 59/2019 (reglamentario de dicha Ley). EJERCIO 2026

Que el artículo 14 del Decreto 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Pcia. de Bs. As y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos y Servicios de la Provincia de Buenos Aires"

Que la Comisión Asesora de la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$92.025.836,00) y que el Dto. Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1 inc. C) del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72);.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA 01/2026 encuadrado en el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981 y Artículo 17 Apartado 1 del Decreto 59/2019 (reglamentario de dicha Ley).

ARTÍCULO 2°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día a las 10 de abril del 2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 3°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Constanza Lastape DNI 35.362.294 María Cecilia Perez DNI 29.343.215, Víctor Alejandro Della Bianca - DNI 25.397.358

ARTÍCULO 4°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$92.025.836,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Ja 0. Ent. 0 Cat. Prg. 017 SUB 003 ACT 1 FI: 3 FU: 10 F: 11 - Inciso 4 - Partida Principal 3 subprincipal 3, OBJETO DE CONTRATACION ADQUISICION DE UN EQUIPO DE ECOGRAFIA MULTIPROPOSITO DOPPLER COLOR, Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del Ministerio de Salud. Cumplido Archivar

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 378-HIGDOAMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 17 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-45888411-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 14/2026 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la Adq. Medicacion Bajo Costo - 1° Semestre 2026; y, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuarenta y siete millones setecientos treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco con 15/100 (\$47.732.145,15) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 incisos b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/2026 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Medicacion Bajo Costo - 1° semestre 2026, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2026-09007299-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, el día 10 de Abril de 2026 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos cuarenta y siete millones setecientos treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco con 15/100 (\$47.732.145,15) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga Matías, Farm. Tesler Sofía, Farm. Ordoñez Alfonsina, Iturregui Silvina y Salazar, Gaston, Pascuan, Marcos.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2026-09007299-GDEBA-
HIGDOAMSALGP

00685c94c4d962811b3e1f0d87c512ea3c4d1457f2dc9348f0448153090520f8 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 379-HIGDOAMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-07387071-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 16/2026 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la Adq. Gammaglobulina (IGG) ; y, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos sesenta y dos mil con 00/100 (\$83.562.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 incisos b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/2026 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Gammaglobulina (IGG) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2026-09006735-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, el día 10 de Abril de 2026 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2026, en la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos sesenta y dos mil con 00/100 (\$83.562.000,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

ARTÍCULO 5°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga Matías, Farm. Tesler Sofía, Farm. Ordoñez Alfonsina, Iturregui Silvina y Salazar, Gaston, Pascuan, Marcos.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matias Nicolas Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXOS

PLIEG-2026-09006735-GDEBA-
HIGDOAMSALGP

f15b645a3ce3e4f00a209702d10b84673b2bf121664809abfc7f0e4802c6fb6d [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 372-HPDIGAMSALGP-2026

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO El EX-2025-41035226-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 10/2026 de pedido formulado por el servicio de LABORATORIO, quien solicita la adquisición de ESPECIALES IA, para cubrir el periodo del 01/04/2026 al 31/12/2026, por un valor de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$61.713.743,00)

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 10/2026, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°. La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.1 en la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$61.713.743,00). Total general PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$61.713.743,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3°. Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 10/2026, con fecha de apertura el día 10/04/2026 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO 4°. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO 5°. Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 10/2026 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: DR. OCAMPO FERNANDO, AGENTE ALEMAN HUENCHO ROMINA, AGENTE LEGUIZAMON GIULIANA, AGENTE OCAMPO NAHUEL. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2026.

ARTÍCULO 7°. Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 460-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente EX-2025-37600532-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 87/2026, tendiente a la compra de CITÓMETRO, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 53/100 (\$320.857.784,53).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de Citómetro con destino a cubrir las necesidades del Servicio de LABORATORIO. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 87/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de Citómetro, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 10 de ABRIL de 2026 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4°. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Total
2	5	1	314.884.242,20
2	5	2	5.973.542,33
		TOTAL:	\$320.857.784,53

Total Pesos: TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 53/100 (\$320.857.784,53).- Ejercicio 2026

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Lucila Consolini ; Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez

PREADJUDICACION: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, María Paula

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 265-HZGAPVCMSALGP-2026

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Adquisición de Insumos Radiológicos y Otros solicitado por el Servicio de Diagnostico por Imágenes de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 20/100 (\$176.811.517,20), por el periodo a cubrir: Abril / septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 7/2026, Adquisición de Insumos Radiológicos y Otros solicitado por el Servicio de Diagnostico por Imágenes de este Establecimiento Hospitalario. -

ARTÍCULO 2°: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 10 de abril de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Contratación de la Adquisición de Insumos Radiológicos y Otros con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4°: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente. -

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7° Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA. -

ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 20/100 (\$176.811.517,20), Con cargo a: EJERCICIO 2026 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación presupuestaria del Gasto: Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2, Inciso 2- Partida Principal 5 - Parcial 7, Inciso 2 - Partida Principal 5- Parcial 9, Inciso 2- Partida Principal 9 - Parcial 2 E Inciso 2- Partida Principal 9- Parcial 5.-

ARTÍCULO 7°: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 8°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres a los siguientes agentes Administrativos responsables de la Oficina de Compras: Alfredo García de Jalón - Legajo N°: 368960 - Coordinador Oficina de compras, Alejandra Cecilia Oliveira - Legajo N°: 355836, María Belén Porreca - Legajo N°: 639848, Matías Nicolás Madurotto - Legajo N°: 646217, Julián Fleitas Molini - Legajo N°: 388023, Alejandra de las Mercedes Pizarro - Legajo N°: 645406 y Aixa Vaccarezza - Legajo N°: 690820.-

ARTÍCULO 9°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Doctor Martin Berneker - Legajo N°: 344902 - Jefe de Servicio ; Técnica Silvina Montani - Legajo N°: 331165 Coordinadora Diagnostico por Imágenes ; Técnico Marcelo Giacosa - Legajo N°: 381964 Coordinador Area Tomografía ; Señora Norma Iturrioz - Legajo N°: 350253; Señor Matias Madurotto - Legajo N°: 646217 - Agente Administrativo y Señor Alfredo García de Jalón - Legajo N°: 368960 - Coordinador de Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 10: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVARSE. -

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 268-HZGAPVCMSALGP-2026

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

VISTO Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Contratación del Servicio de Limpieza en el Sector 1° Piso y Áreas de Internación, solicitado por el Departamento de Servicios Generales / U.F. Atención al Usuario de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$297.533.328,00), para el Ejercicio 2026 por el período a cubrir: Junio / Noviembre de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 6/2026, para el Servicio de Limpieza en el Sector 1° Piso y Áreas de Internación, solicitado por el Departamento de Servicios Generales / U.F. Atención al Usuario de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 14 de Abril de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego. Visita técnica Obligatoria el día 09 de Abril de 2026 de 9:00 a 12:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Contratación del Servicio de Limpieza en el Sector 1º Piso y Áreas de Internación con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$297.533.328,00) Con cargo a: EJERCICIO 2026 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación Presupuestaria del Gasto: 3-3-5.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido en el Pliego la posibilidad de Ampliar y/o Prorrogar hasta un 100 %, el presente llamado de Contratación por Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 7º Inciso b) y f) de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.-

ARTÍCULO 8º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres a los siguientes agentes Administrativos responsables de la Oficina de Compras: Alfredo García de Jalón - Legajo N°: 368960 - Coordinador Oficina de Compras, Alejandra Cecilia Oliveira - Legajo N°: 355836, María Belén Porreca - Legajo N°: 639848, Matías Nicolás Madurotto - Legajo N°: 646217, Julián Fleitas Molini - Legajo N°: 388023, Alejandra de las Mercedes Pizarro - Legajo N°: 645406, Aixa Vaccarezza - Legajo N°: 690820.-

ARTÍCULO 9º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Doctora Ferme, Adriana - Legajo N°: 391337 - Jefa Oficina Atención al Usuario; Licenciada Gorojovsky Díaz, Evelina - Legajo N°: 394205 - Jefa de Sala de Gestión del Usuario; Señora Maciel, Gladys - Legajo N°: 368956 - Personal de Limpieza; Señor García de Jalón, Alfredo - Legajo N°: 368960 - Coordinador Oficina de compras; Señor Fleitas, Julián - Legajo N°: 388023 - Agente Administrativo y Señor Madurotto, Matias - Legajo N°: 388023 - Agente Administrativo.-

ARTÍCULO 10: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHIVARSE.-

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 258-HZGADCBMSALGP-2026

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-42012015-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 34/26 para la adquisición de "Insumos de Laboratorio-Bacteriología Hemocultivo", por el período que abarca desde 01/04/26 al 31/12/26, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1º y 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cincuenta millones setecientos diecinueve mil quinientos con 00/100 (\$50.719.500,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Insumos de Laboratorio-Bacteriología Hemocultivo" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 34/26, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10/04/26 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para la presente a los siguientes agentes Vaccino Carolina, Andrade Miguel y Escobar Bárbara. Designese como suplentes de los mismos a Forns Ariel y Donlo Leonardo.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 98-HICDCMSALGP-2026

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO, el EX-2025-38828980-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 745413/2.026- (ORIGINAL)- Fuente de Financiamiento: Rentas Generales. Mencionado Licitación Privada N° 6/2026, incorporado a orden 14, PD-2026-02115924-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el objeto del gasto de la presente contratación corresponde a Limpieza, Aseo y Fumigación, para la contratación de UN Servicio de Poda de Árboles, Jardinería y Desmalezamiento, durante el periodo comprendido entre el 12/01/2026 al 30/06/26, con opción a prórroga.

Que, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-2026-01712148-GDEBA-HICDCMSALGP, a orden 15.

Que, por disposición DISPO-2026-23-GDEBA-HICDCMSALGP se autorizó el llamado y se aprobaron los documentos que rigieron la contratación.

Que, el Acto de Apertura se llevó a cabo el día 6 de Febrero de 2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, dejándose constancia en ACTA-2026-05395188-GDEBA-HICDCMSALGP, a orden 33.

Que, en orden 40, se incorpora el cuadro comparativo de oferta, IF-2026-05396148-GDEBA-HICDCMSALGP con la participación de cuatro oferentes según consta en RE-2026-05405075-GDEBA-HICDCMSALGP, RE-2026-05406098-GDEBA-HICDCMSALGP, RE-2026-05416935-GDEBA-HICDCMSALGP, y, RE-2026-05414846-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, en orden a sus atribuciones, la Comisión de Preadjudicaciones emitió dictamen agregado en orden 43, según ACTA-2026-08602228-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, con fecha 06-03-2026 se solicitó mejora de precio al proponente 2 cuya respuesta luce en orden 45 según IF-2026-07989197-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, a orden 47 consta segundo pedido de mejoras de precios a la firma GRUB S.A. con respuesta negativa (IF-2026-08821295-GDEBA-HICDCMSALGP).

Que, con fecha 16/03/2026 la Dirección de Compras Hospitalarias aconseja realizar un nuevo llamado, con el fin de

obtener una propuesta más conveniente a los intereses fiscales.

Que, se notificó fehacientemente a los proponentes los motivos expresados en el considerando precedente, constando en PV-2026-09468404-GDEBA-HICDCMSALGP, PV-2026-09468744-GDEBA-HICDCMSALGP, PV-2026-09470823-GDEBA-HICDCMSALGP, y, PV-2026-09471283-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y Artículo 17, apartado 1, del Anexo 1) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO
DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Declarar fracasado el llamado de la Licitación Privada N°6 /2026, tramitado con el objeto de contratar UN Servicio de Poda de Árboles, Jardinería y Desmalezamiento, cuyo objeto del gasto consiste en Limpieza, Aseo y Fumigación., encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981 y el Artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 12/01/2026 al 30/06/2026, con opción a prórroga, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O. por medio de la Oficina de Compras, a tramitar el segundo llamado a Licitación Privada N° 06/2026 para la contratación de UN Servicio de Poda de Árboles, Jardinería y Desmalezamiento, cuyo objeto del gasto consiste en Limpieza, Aseo y Fumigación., encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y el Artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, para cubrir las necesidades del periodo comprendido entre el 12/01/2026 al 30/06/2026, con opción a prórroga.

ARTÍCULO 3°: El acto de apertura del segundo llamado se realizara el día lunes 13 de Abril de 2026 a las 09.00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

ARTÍCULO 4° : La presente contratación requiere visita técnica al hospital, la cual se llevará a cabo el día 9 de Abril de 2026, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, con un periodo de tolerancia de 30 (treinta) minutos.

ARTÍCULO 5° : Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007-Actividad 1 - Finalidad 3- Función 1- Fuente de Financiamiento : Procedencia: Fuente 11- Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 - reserva en PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$83.280.000,00).

ARTÍCULO 7°: Establecer que la oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8° : Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC y sitio web del Ministerio de Salud. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 92-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-1820228-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 9/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170- 0013-CME26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de módulos portátiles para oficinas, y

CONSIDERANDO

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa, la solicitud obrante en orden 3/5, 8 y 28/29, mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, propicia la provisión citada en el exordio de la presente con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de cuarenta (40) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento veinte millones treinta y dos mil (\$120.032.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las

exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalles de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6395-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-05972140-GDEBA-DPREMSGP -orden 40-; Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0013-CME26 -orden 43-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 9/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0013-CME26), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la provisión de módulos portátiles para oficinas, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de cuarenta (40) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento veinte millones treinta y dos mil (\$120.032.000,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-10609112-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 9/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0013-CME26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE 170 -Categoría de Programa PRG 01 - ACT 08 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 (\$120.032.000,00).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 6°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMIL, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar al SINDMA y a la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2026-10609112-GDEBA-DCYCMSGP

5b7bde696163036863b77ddf2ce06b868acda58f7a055c8e228ed25243dbabf5 [Ver](#)

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DISPOSICIÓN N° 3-DRYFIPS-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

VISTO, el artículo 1° de la RESO-2026-10-GDEBA-IPS, de fecha 2 de enero de 2026, que refiere a la modificación del artículo 2° del Decreto-Ley 9650/80 dispuesta por artículo 59 de la Ley 15.557, y la DISPO-2026-1-GDEBA-DRYFIPS y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado artículo, se resolvió encomendar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, realizar todas las gestiones pertinentes a fin de que los Empleadores de los afiliados que se incorporan con motivo de la modificación del artículo 2° al régimen previsional instaurado por el Decreto-Ley 9650/80 (T.O. por Decreto 600/94) y modificatorias, puedan dar cumplimiento a todas las obligaciones dispuestas para ellos en el Título I, Capítulo III, artículo 10.

Que a tales fines esta Dirección emitió la DISPO-2026-1-GDEBA-DRYFIPS donde se establecieron los mecanismos a realizar por los empleadores con el fin de cumplimentar con sus obligaciones;

Que con posterioridad a ello, se emitió la DISPO-2026-2-GDEBA-DRYFIPS, por la cual se dispuso establecer una prórroga para exigir el cumplimiento por parte de tales Empleadores de las mencionadas obligaciones.

Que dicha prórroga tiene fecha de vencimiento prevista para el día 9 de abril del 2026.

Que sin perjuicio de lo cual, conforme lo han expresado los Empleadores por medio diferentes comunicaciones formales dirigidas a este Organismo Previsional - donde dan cuenta de los inconvenientes operativos que están en vías de superar - se advierte que aún subsisten las condiciones que dieran motivo a la mencionada prórroga, lo que torna necesaria la extensión del plazo inicialmente previsto para su finalización.

Que asimismo, en función de la situación planteada, cabe dejar aclarado que la prórroga de las mencionadas cargas no implicará ni dará lugar a reclamos por aportes y contribuciones por parte de este Instituto de Previsión Social a los Empleadores que hubieren cumplido con las correspondientes cotizaciones a otros sistemas previsionales, durante y por los períodos en los que se hallare vigente la misma.

Que por ello la Dirección de Recaudación y Fiscalización propicia el dictado de la presente, a los fines de ampliar el plazo de prórroga, dispuesto en la DISPO-2026-2-GDEBA-DRYFIPS;

Por ello;

**EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Extender el plazo de prórroga, dispuesto en la DISPO-2026-2-GDEBA-DRYFIPS, hasta el día nueve (9) de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°. Establecer que tanto la prórroga dispuesta en el artículo 1° de la presente, como la que surge del artículo 1° de la citada DISPO-2026-2-GDEBA-DRYFIPS, no implicará ni dará lugar a reclamos por aportes y contribuciones por parte de este Instituto de Previsión Social a los Empleadores que hubieren cumplido con las correspondientes cotizaciones a otros sistemas previsionales, durante y por los períodos en los que se hallaran vigentes las mismas.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Publicar en Compilación Normativa. Comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Bugatti, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-21510129-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 3798 de fecha 20 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 3.798

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-21510129-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Gustavo Adolfo PEREZ , y

CONSIDERANDO

Que a orden 25 obra Reso-2025-31943-GDEBA-IPS en la que se reconocen los servicios como becario del Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" de la localidad de Ensenada, se declara legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados de \$5.886.908,58 y se arbitran las medidas para su recupero;

Que a orden 33 se agrega alcance con la propuesta de pago en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, propuesta viable;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Gustavo Adolfo PEREZ, de cancelar la deuda en 6 (seis) cuotas, en concepto de aportes personales no efectuados por los servicios prestados como becarios del Hospital Zonal Especializado de Crónicos "El Dique" de la localidad de Ensenada, declarado legítimo en el art. 2 de la Reso-2025-31943-GDEBA-IPS;

ARTÍCULO 2. Notificar a Gustavo Adolfo PEREZ, que las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas mensual y consecutivamente (6) a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 acreditando mensualmente cada deposito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite>, seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago"

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Deudas No Corrientes para el recupero de las contribuciones patronales (art. 2 de la RESO-2025-31943-GDEBA-IPS)

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

mar. 27 v. abr. 6

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/03/2026

N° de Expediente: 3-023.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Colón

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de COLÓN, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción enumerada en el apartado III del Considerando Séptimo, en virtud de los fundamentos reseñados en el Considerando Quinto: Amonestación al Intendente Municipal Waldemar Audilio GIORDANO (artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Cuarto. Declarar que el Intendente Municipal Waldemar Audilio GIORDANO, la Presidente del H. Concejo Deliberante Silvana Patricia DESIMONE, el Secretario de Ingresos Públicos Bruno Mariano PICCINI y la Secretaria de Asuntos Legales Nadia SEQUEIRO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se expida concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la División Relatora, que conforme a lo señalado en el Artículo anterior, constituya un expediente especial a fin de continuar con el tratamiento del tema desarrollado en el Considerando Cuarto, con intervención de la Delegación Zonal, y disponer por ante la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento de este Organismo su caratulación y a la Delegación Zonal el seguimiento del tema tratado en el Considerando Sexto inciso 2).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Sexto incisos 1) y 2) por los fundamentos allí descriptos y liberar de responsabilidad al ex Intendente Municipal Ricardo Miguel CASI, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Walter Rubén ANGELONI y a la Secretaria de Asuntos Legales Nadia SEQUEIRO.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Waldemar Audilio GIORDANO, Silvana Patricia DESIMONE, Bruno Mariano PICCINI, Nadia SEQUEIRO, Ricardo Miguel CASI y Walter Rubén ANGELONI de lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Colón; a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de nueve (9) fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 64/2026.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 12/03/2026

N° de Expediente: 4-038.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de General Alvarado

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos respectivos y en base a la determinación realizada en el Considerando Duodécimo, aplicar MULTAS por la suma de: \$ 1.400.000,00 al Intendente Municipal Leandro Sebastián IANANTUONY; \$1.200.000,00 al Secretario de Economía Pablo Omar RAMAJO; \$900.000,00 al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Daniel DOS REIS ROSA; \$800.000,00 al Tesorero Municipal Mariano Oscar GARCÍA y \$600.000,00 a la Secretaria de Educación y Cultura y Responsable de la Unidad Ejecutora Sofía PUSTERLA; y AMONESTACIONES al Secretario de Planificación, Obras y Servicios y Responsable de la Unidad Ejecutora Diego Martín SCARPIGNATO; al Secretario de Relaciones Institucionales y Derechos Humanos y Responsable de la Unidad Ejecutora Fernando César BISCOTTI; al Secretario de Salud y Responsable de la Unidad Ejecutora Mauricio César BESTEIRO; al Secretario de Seguridad y Responsable de la Unidad Ejecutora Paulo Gustavo RODRÍGUEZ; al Secretario de Turismo y Deportes y Responsable de la Unidad Ejecutora Alejandro David FREZZIA; a la Secretaria General y de Gobierno y Responsable de la Unidad Ejecutora María Belén BATTENTI; al Delegado Municipal de Comandante Nicanor Otamendi Andrés Darío FERREYRA; a la Jefa de Compras Analía Silvana INDURAIN; a la Secretaria de Desarrollo Humano y Responsable de la Unidad Ejecutora María Laura BANUS y a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cora Sabina VUJOVICH (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en los Considerando Noveno; y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que el Intendente Municipal Leandro Sebastián IANANTUONY y la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cora Sabina VUJOVICH, alcanzados por la reserva antes mencionada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Undécimo Incisos 1.1), 1.2), 1.3), 1.4), 1.5), 1.6), 1.7), 2) y 3), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a: Leandro Sebastián IANANTUONY, Pablo Omar RAMAJO, María Belén BATTENTI, Analía Silvana INDURAIN, Daniel DOS REIS ROSA, Mariano Oscar GARCÍA, Roxana María FRANCH y Omar Elbio FERREYRA.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer que los funcionarios municipales tomen nota de lo manifestado en el Considerando Décimo Inciso 2.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que la Delegación Zonal tome nota de lo manifestado en los Considerandos Séptimo Inciso 2) y Décimo Inciso 2.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Leandro Sebastián IANANTUONY, Pablo Omar RAMAJO, Daniel DOS REIS ROSA, Mariano Oscar GARCÍA, Sofía PUSTERLA, Diego Martín SCARPIGNATO, Fernando César BISCOTTI, Mauricio César BESTEIRO, Paulo Gustavo RODRÍGUEZ, Alejandro David FREZZIA, María Belén BATTENTI, Andrés Darío FERREYRA, Analía Silvana INDURAIN, María Laura BANUS, Cora Sabina VUJOVICH, Roxana María FRANCH y Omar Elbio FERREYRA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Alvarado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Octavo. Cumplido, archívese.

Fallo: 78/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 05/03/2026

N° de Expediente: 4-061.7-2022

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata - Ente Municipal de La Plata

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$80.000,00 que fuera impuesta al Gerente General Antonio José Sánchez a través del artículo tercero, considerando cuarto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$80.000,00 que fuera impuesta a la Gerente de Contabilidad Patricia Rita Badi a través del artículo tercero, considerando cuarto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$80.000,00 que fuera impuesta a la Tesorera del Ente María Soledad Bruno a través del artículo tercero, considerando cuarto del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Antonio José Sánchez y a las Sras. Patricia Rita Badi y María Soledad Bruno, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de La Plata y a Municipalidad de Plata - Ente Municipal La Plata, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 70/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES (OPCGP)

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0258-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Con Treinta y Cuatro Centavos (\$327.349.563.634,34).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 16 de abril de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 69/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-69-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2026-06954512-GDEBA-DATOPCGP.

mar. 31 v. abr. 6

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1262-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-1262-LPU25 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 la Adquisición de las Determinaciones para la Detección y Genotipificación de VPH, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un total estimado de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones Setecientos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 48/100 (\$2.450.700.384,48).

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 17 de abril del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Resolución RESO-2026-173-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 20 de marzo de 2026.
Expediente N° EX-2025-33914791-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

mar. 31 v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 2/2026

Anulación

POR 2 DÍAS - Suspensión. Mediante Decreto 333/2026 se dispuso la suspensión del llamado a Licitación Pública para la realización de la obra de Terminación de Edificio Escuela Secundaria N° 3 1° Etapa-ciudad de Alberti, de la localidad de Alberti, la que tuviera fecha prevista para la apertura de las propuestas el día 8 de abril de 2026 las 13:00 horas.

abr. 1° v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1879/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario Local.

Presupuesto oficial: \$20.454.582.186.

Fecha de apertura: 22 de abril de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$2.050.000.

abr. 1° v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 11/2026, realizada para la contratación de Adquisición de Materiales para Mantenimiento de Alumbrado.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 17 (diecisiete) de abril de 2026, a las 9:00 (nueve) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 Centavos (\$3.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$824.413.030,70 (Pesos Ochocientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Trece Mil Treinta con 70/100 IVA incluido).

Venta de pliego: Se realizará los días 13 y 14 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 9 y 10 de abril de 2026.

Expediente N° 275.552/26.

abr. 1° v. abr. 6

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 12/2026 realizada para la Contratación de Servicio de Limpieza de Arroyos en el Partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 17 (diecisiete) de abril de 2026, a las 10:00 (diez) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos (\$2.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$750.095.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Millones Noventa y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido -precio tope.

Venta de pliego: Se realizará los días 13 y 14 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 9 y 10 de abril de 2026.

Expediente N° 275.543/26.

abr. 1° v. abr. 6

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 14/26, realizada para la Contratación de Abastecimiento de Piedra Partida.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 22 de abril de 2026, a las 11:00 (once) horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos (\$2.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$349.950.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido. Precio tope.

Consultas: Se realizará los días 14 y 15 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 (1625), Belén de Escobar.

Venta de pliego: Se realizará los días 16 y 17 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Expediente N° 275.409/26.

abr. 1° v. abr. 6

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 15/2026, realizada para la contratación de Abastecimiento de Cascote.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 22 (veintidós) de abril de 2026, a las 10:00 (diez) horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos (\$2.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$349.950.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido. Precio tope.

Consultas: Se realizará los días 14 y 15 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar.

Venta de pliego: Se realizará los días 16 y 17 de abril de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Expediente N° 275.408/26.

abr. 1° v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 4/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos y Soluciones Hospitalarias con destino Secretaría de Salud.

Apertura: 14 de abril de 2026. Hora: 10:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$121.812.900,70.

Consulta del pliego: Hasta el 10 de abril de 2026.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 13 de abril de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 10 de abril de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECF-2026-552-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 10 Dígito 3 Año 2026 Cuerpo 2.

abr. 1° v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 11/2026 por la Provisión de Insumos de Informática y Artículos de Librería, para ser utilizados en distintas dependencias de la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Producción e Industria, Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno y Monitoreo Institucional, Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, Secretaría General y Secretaría de Salud, de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de abril de 2026. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$1.761.562.799,85.

Valor del pliego: \$1.800.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 7, 8 y 9 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 13 y 14 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 0:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 21/04/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1259/2026.

Expte. N° 4132-01080/2026.

abr. 1° v. abr. 6

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 3/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras de Terminación en Sala Auditorio - Teatro Don Torcuato sito en calle Estrada entre Ombú y Camacua, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre.
Presupuesto oficial: \$940.274.700,00 (Pesos Novecientos Cuarenta Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100).
Valor del pliego: \$940.274,70 (Pesos Novecientos Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 70/100).
Fecha de apertura: 15 de abril del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 10/04/2026 inclusive.
Expediente municipal: 4112-0044745/2025

abr. 1° v. abr. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 58/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Paso Bajo a Nivel calle Perdiel.
Partido: General San Martín
Apertura segunda etapa: El 16 de abril de 2026 a las 14:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Presupuesto oficial: \$16.240.411.177,35.-
Anticipo financiero: Equivalente al quince por ciento (15 %) del monto del contrato.
Plazo: 360 días corridos.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones.
EX-2025-16115268-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

abr. 6 v. abr. 10

Licitación Pública Nacional N° 1/2026 (CAF) - Préstamo CAF 11189

Prórroga

POR 1 DÍA - Nombre de la obra: Licitación Pública Nacional: LPN 01/26 (CAF) Obra Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Caudalímetros y Sistemas de Telemetría para la medición de caudales localidad de Bahía Blanca - partido de Bahía Blanca.
Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4°, sito en Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, el día 22 de abril de 2026 a las 12:00hs.
Las obras consisten en: El objetivo de la obra consiste en la instalación y puesta en valor de caudalímetros junto con la implementación de sistema de recolección y envío de datos para cuantificar el agua que es suministrada (en sus distintas etapas) a la localidad de bahía blanca.
Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Diez (\$854.954.510,00) a valores del mes de septiembre de 2025. Plazo de obra: Trescientos Sesenta (360) días.
Propuestas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 22 de abril de 2026 a las 11:30hs, en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.
El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N°1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gov.ar.
N° de Expediente electrónico: EX-2024-35061726-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 9/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0013-CME26

POR 1 DÍA - Llámese al llamado de la Contratación Directa N° 9/2026 (Proceso de Compra PBAC 170-0013-CME26), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Módulos Portátiles para Oficinas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a

disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 15 de abril de 2026 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-92-GDEBA-DGAMSGP.
Expediente N° EX-2026-1820228-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública N° 12/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0343-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar Trabajos de Recuperación Integral de las Lucarnas del Palacio de Justicia del Departamento Judicial Bahía Blanca sito en calle Estomba N° 34.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de abril del año 2026, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: \$380.056.025,57.
Expediente 3000-5885-2026.

abr. 6 v. abr. 7

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada Proceso de Compra N° 99-0520-LPR26

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 99-0520-LPR26- con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Omeprazol con destino a la Dirección Provincial de Política de Medicamentos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a la suma total de Doscientos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Mil (\$247.500.000,00). Disposición DISPO-2026-439-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP de la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones de fecha 25 de marzo de 2026.
Valor de las Bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>
Acto de apertura: El día 16 de abril del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
El aviso se publicará el día 6 de abril de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
Expediente N° EX-2026-01074921-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 14/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2026 para Adq. Medicación Bajo Costo I - 1° Semestre 2026 para cubrir el Período de 12/02/2026 al 30/06/2026 solicitado por la Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuarenta y Siete Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 15/100 (\$47.732.145,15)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2026-378-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2025-45888411-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

Licitación Privada N° 16/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2026, para Adq. Gammaglobulina (IGG) para cubrir el Período de 07/03/2026 al 31/07/2026 solicitado por la Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril de 2026 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y Calle 164 de la localidad de Mar del Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Pesos Ochenta y Tres Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 (\$83.562.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2026-379-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2026-7387071-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 10/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2026, para la Adquisición de Especiales IA, para cubrir el Período de 01/04/2026 a 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10/04/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Simplemente Evita, sito en calle Dr. Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Sesenta y Un Millones Setecientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 00/100 (\$61.713.743,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Simplemente Evita, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

DISPO-2026-372-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

EX-2025-41035226-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 87/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 87-2026, para la Compra de Citómetro, para cubrir el Período de Enero a Diciembre, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Veinte Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos con 53/100 (\$320.857.784,53).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-460-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2025-37600532-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 6/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2026, para la Contratación del Servicio de Limpieza en el Sector 1° Piso y Áreas de Internación, solicitado por el Departamento de Servicios Generales/U.F. Atención al Usuario, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para cubrir el Período de Junio-Noviembre para el Ejercicio 2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de Abril de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Siete Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiocho con 00/100 (\$297.533.328,00).

Visita técnica: El servicio requiere visita técnica obligatoria a realizarse el día 9 de abril de 2026 de 9:00 a 12:00 horas.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2026-268-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

EX-2026-03421264-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

Licitación Privada N° 7/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2026 para la Adquisición de Insumos Radiológicos y Otros, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para cubrir el Período de Abril-Septiembre de 2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril de 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Seis Millones Ochocientos Once Mil Quinientos Diecisiete con 20/100 (\$176.811.517,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2026-265-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2025-42056270-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 34/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2026, destinada a la Adquisición de Insumos de Laboratorio-Bacteriología Hemocultivo para cubrir el Período Abril a Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Setecientos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 (\$50.719.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Tel.: 4841-0212/17 Int. 286

DISPO-2026-258-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2025-42012015-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 6/2026

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado de Licitación Privada N° 6/2026, para la Contratación de Un Servicio de Poda de Árboles, Jardinería y Desmalezamiento, para el Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred para cubrir el Período desde el 12/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de abril de 2026, a las 9 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred sito en Avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., CP 6708.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 9 de abril de 2026, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, con un periodo de tolerancia de 30 (treinta) minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Tres Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$83.280.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

DISPO-2026-98-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2025-38828980-GDEBA-HICDCMSALGP.

H.Z.G. ONCOLOGÍA LUCIANO FORTABAT

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2026, para la Adquisición de un Equipo de Ecografía Multipropósito Doppler Color, para cubrir el Período del Año 2026, solicitado por la Dirección del Hospital Zonal Esp. de Oncología Luciano Fortabat.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de abril del 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Esp. de Oncología Luciano Fortabat, sito en calle Rivadavia 4135 de la localidad de Olavarría.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Dos Millones Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 0/00 (\$92.025.836,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Esp. de Oncología Luciano Fortabat, de lunes a viernes de 9:00 a 12 horas.

DISPO-2026-637-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2026-05569389-GDEBA-DPHMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 9/2026, para Contratar la Adquisición de Indumentaria de Trabajo.

Presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$414.250.310,00 (Pesos Cuatrocientos Catorce Millones Doscientos Cincuenta Mil Trescientos Diez), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y

Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 17 de abril de 2026.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de abril de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$414.250,31 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta con Treinta y Un Centavos). Expediente: 4003-47812/2026.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 28 de abril de 2026 -Hora: 10:00- Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$345.433.200,00.

Consulta del pliego: Hasta el 24 de abril de 2026.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 27 de abril de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 24 de abril de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar.

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° DEFC-2026-580-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 42 Dígito 4 Año 2026 Cuerpo 1.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 5/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2026. Objeto: Provisión de Camión Motohormiguero-Cero Kilómetro.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día siete (07) de abril de 2026 y hasta el día veinte (20) de abril de 2026 inclusive en horario administrativo en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- interno: 1214.

Presupuesto oficial: Trescientos Setenta Millones con 00/100 (\$370.000.000,00.-).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día veintidós (22) de abril de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 2do. piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-371/2026.

abr. 6 v. abr. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 43/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Delineadores Flexibles de Poliuretano y Reductores de Velocidad de Caucho Alta Densidad, requeridos para optimizar la seguridad vial en las calles del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitudes de Pedido N° 3-300-101 y 3-300-102.

Presupuesto oficial: \$168.460.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 22 de abril de 2026 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$135.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 14 y 15 de abril de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 5/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 05/26 por la Adquisición de Tomógrafo Helicoidal Computarizado, destinado al Hospital Municipal Santa María, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 23 de abril de 2026 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$255.000.000,00.

Valor del pliego: \$280.500,00.

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 9 al 14 de abril de 2026 inclusive, en el sitio web del Municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: En las mismas fechas 15 al 17 de abril de 2026 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 18362/26.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 7-01-26

POR 2 DÍAS - Obra: Extensión de Redes de Agua y Cloacas en diferentes Calles de FOS 2025-2026.

Presupuesto oficial: \$225.868.850,14.

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés < Compras y Suministros.

Apertura de ofertas: El día 23 de abril de 2026 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de abril de 2026 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2026-00067020-MUNITAN-DCS#SEA.

abr. 6 v. abr. 7

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 24/2026 por la Adquisición, Instalación y Puesta en Servicio de un Sistema de Climatización de Precisión para garantizar condiciones ambientales controladas para el Data Center del Centro Universitario Vicente López, con destino a la dirección de Data Center, dependiente de la Secretaría de Transformación Digital, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$140.858.285,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$140.858,00.

Presentación y apertura: 22 de abril de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-516-2026.

abr. 6 v. abr. 7

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 25/26 por la Adquisición de Cuarenta (40) Cámaras Fijas de Video Vigilancia y Veinte (20) Licencias Xprotect Corporate + Care Plus con destino a la Dirección General de Tecnología y Análisis Delictual, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$163.027.410,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$163.027,00.

Presentación y apertura: 23 de abril de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-925-2026

abr. 6 v. abr. 7

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública. Objeto: Abono de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo, con Provisión Total de Repuestos y Servicios de Guardias de las Instalaciones Termomecánicas del Edificio Región y Casa Matriz La Plata.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 24/04/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$269.992.-

Fecha tope para efectuar consultas: 17/04/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-199-CC.

abr. 6 v. abr. 7

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)

Licitación Pública N° 6/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2026 Adquisición de Elementos de Señalización Vial para AUBASA.

Presupuesto del servicio: Pesos Novecientos Quince Millones Ciento Trece Mil Quinientos Sesenta (\$915.113.560) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA, tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 12/05/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575- piso 5° - CABA.

abr. 6 v. abr. 8

Licitación Pública N° 7/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2026 Construcción de Cuarto Carril y la Repavimentación de Carriles Existentes - Autopista Buenos Aires La Plata calzada descendente (km 30,420 a km 11,700).

Presupuesto del servicio: De Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Dos Millones (\$28.682.000.000), más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la Sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA, tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 14/05/2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

mar. 6 v. mar. 8

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación Privada

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación Privada para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en el Puerto La Plata.

Plazo: Doce (12) meses corridos con opción de ampliación de plazo por igual período.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarse vía correo electrónico al mail: compras@puertolaplata.com. Las consultas aclaratorias al pliego se podrán efectuar hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para apertura de las ofertas.

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, Pcia. de Buenos Aires, hasta el día 16 de abril de 2026 a las diez (10) horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia, ciudad de Ensenada, Pcia. de Buenos Aires, el día 16 de abril de 2026 a las diez y treinta (10:30) horas.

Expediente N° EX-2026-00002991-PLP-CME#GAYF

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown.** Transferencia de Fondo de Comercio aviso: Que CARMEN SUSANA GUANI, con DNI F 5.084.741, transfiere Fondo de Comercio rubro Polirubro, sito en Somellera 571, Adrogué, partido de Alte. Brown, a Qiaoping Zhang, con DNI 96.091.854.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Carmen Susana Guani (Vendedora); Qiaoping Zhang (Compradora). Carmen Susana Guani, F 5.084.741; Qiaoping Zhang, 96.091.854.

mar. 27 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** En cumplimiento de la Ley 11.867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia que por fallecimiento de Ofelia De Noia - DNI 2.183.918 le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: ANA MARÍA LASCANO y JUAN CARLOS LASCANO y por el fallecimiento de Laura Sylvia Fenestri DNI 956.744 le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: MARIA CRISTINA ACOSTA y CARLOS HERNAN ALVAREZ VELOSO y ALICIA BEATRIZ BIGI, DNI 4.978.587 ceden y transfieren la titularidad del Establecimiento Educativo Privado comúnmente denominado Instituto San Miguel, Nivel Inicial (DIEGEP 1020), Primario (DIEGEP 1481), Nivel Secundario (DIEGEP 6680), ubicado en la calle Berón de Astrada 1753/1773, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, a la firma Instituto Laico San Miguel S.R.L CUIT 33-51619455-9, representada por Alicia Beatriz Bigi, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Celular: 11-6955-5003. Ana María Lascano, DNI 12.160.222 heredero - vendedor. Juan Carlos Lascano, DNI: 8.505.289 Heredero - Vendedor; María Cristina Acosta, DNI 12.160.311 Heredera - Vendedor; Carlos Hernan Alvarez Veloso, DNI 18.077.121 Heredero - Vendedor; Alicia Beatriz Bigi, DNI 4.978.587 Vendedora; Alicia Beatriz Bigi, DNI 4.978.587 Gerente S.R.L., Comprador.

mar. 27 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Yin Lifang, DNI 95.308.246, representado por HENGJING HUANG, DNI 96.472.313, vende cede y transfiere a favor de Cai Jiankai, DNI 96.140.555, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Gustavo Adolfo Becquer N° 1430 de la ciudad de Bosques, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Hengjing Huang, DNI 96.472.313; Cai Jiankai, DNI 96.140.555.

mar. 27 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **Castelar.** Transferencia Fondo de Comercio. CENCOSUD S.A. de CUIT 30-59036076-3 transfiere el Fondo de Comercio a SRG S.A. de CUIT 30-64412054-2, el Fondo del Local sito en Juan Manuel de Rosas 658, N° de local 2144, CP 1712, localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, a partir del 01/10/2021. Gustavo Andrés Kurhelec, DNI 16.116.332, Presidente SRG S.A.; Claudio Román Bruni, DNI 12.511.540, Apoderado Cencosud S.A.

mar. 27 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** LUCIANA BEATRIZ SOSA, CUIT/CUIL 27-35232650-5 transfiere a Maria Julieta Suarez CUIT/CUIL 27-30714960-0 el Fondo Comercio de Kiosco, Almacén y Fiambrera sito en Colectora Este N° 1427, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Luciana Beatriz Sosa, CUIT/CUIL 27-35232650-5; Maria Julieta Suarez, CUIT/CUIL 27-30714960-0.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó** - Pcia. Bs. As. WANG BIN, DNI 94522495, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio Productos Alimentarios y No Alimentarios (por Ord. de Excepción del HCD N° 3870 DEC.24/15) en Antofagasta 2244/48, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. a la Sra. Chen, Xiamei, DNI 96483902. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Wang Bin, DNI 94522495, Vendedor; Chen, Xiamei, DNI 96483902, Compradora. Wang Bin, DNI 94522495, Vendedor; Chen Xiamei, DNI 96483902, Compradora.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma Guamahsa S.R.L., CUIT N° 30-71635211-7, con domicilio en Avda. Bartolomé Mitre N° 2.599 de Moreno, Buenos Aires, representada por RIBOTTA SANTIAGO MARTÍN, DNI N° 41.310.322, en carácter de Socio Gerente, vende a la firma Itu Primera S.R.L., CUIT N° 30-71917333-7, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1.426 - PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Pulsoni, Javier, DNI N° 26.260.848, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica con Elaboración, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 829 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-569-S-2002, Cuenta de Comercio N° 02/3071635211. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ribotta, Santiago Martín, DNI N° 41.310.322, Socio Gerente, Vendedor; Pulsoni, Javier, DNI N° 26.260.848, Socio Gerente, Comprador.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín.** Por parte HOGAR YAPEYÚ S.R.L., cede en forma onerosa a Instituto Geriátrico La Misión S.R.L. el Fondo de Comercio del Local Comercial con rubro, Geriátrico, ubicado en calle Yapeyú N° 4792, Villa Ballester, San Martín. Reclamos de ley en el mismo negocio. Angel Osvaldo Russo, DNI N° 8.400.725, por Hogar Yapeyu S.R.L.; Blanca Olga Chaer, DNI N° 14.183.970, por Instituto Geriátrico La Misión S.R.L.

mar. 31 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** LA MACA PRODUCCIÓN PORCINA S.R.L., CUIT 30-71803864-9 Avenida Favaloro N° 745 transfiere a Catalan Leonardo Ariel - CUIT 20-32067023-4 domicilio Av. Favaloro N° 730, el Fondo de Comercio actividad Carnicería denominado Mc Cerdo, ubicado en calle 19 N° 690 Balcarce Ex-2025-00001462 con fecha 21 de febrero de 2025, habilitación N° 6100. Reclamos de Ley en Av. Favaloro N° 745 Balcarce. Sr. Castets Martin, Socio Gerente, DNI 23.527.798; Sr. Catalan Leonardo Ariel, DNI 32.067.023.

mar. 31 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. Se anuncia cambio de propietario del COLEGIO MODELO DE ESCOBAR, N° de DIEGEP 4913 Distrito Escobar 116, Nivel Secundario CUIT 20-4373613-3 sito en Av. 25 de Mayo 343, B. de Escobar, pcia. Bs. As. El propietario del Colegio Modelo de Escobar era Pascual Enrique Amicon - CUIT 20-04373613-3 y ante su fallecimiento el 02-07-2011 lo sucedió su hermana Angeles María Amicon - CUIT 27-04881182-0 según Declaratoria de herederos dictada en autos "Amicon, Pascual Enrique s/Sucesión Ab-Intestato" - Expediente 23990 - Juzgado Paz de Escobar. Al fallecer Angeles María Amicon el 2-06-2017 se inició su proceso sucesorio Expediente 46345 en Juzgado Paz Escobar donde el 26-05-2020 se declara como sus herederos a Elsa Nelida Amicon - CUIT 27-11737682-1 y a Eduardo Guillermo Forster - CUIT 20-11371790-5. Finalmente el 25-11-2024 se homologa el acuerdo particionario arribado entre ambos herederos el 24-10-2024 por el cual Eduardo Guillermo Forster ha asumido la administración definitiva del Colegio Modelo De Escobar desde el 13-11-2024, la cual se lleva a cabo a través de Educaplus S.R.L., CUIT 30-718780922-2.- Eduardo Guillermo Forster, Gerente de Educaplus S.R.L.; Eduardo Guillermo Forster, CUIT 20-11371790-5, Gerente de Educaplus S.R.L.

mar. 31 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - Balcarce. MANNIELLO EDUARDO ALBERTO, DNI 10.605.184 domicilio Avda. San Juan Bautista de La Salle 2159 CABA transfiere Fondo de Comercio sito en Avda. Kelly 653 Balcarce rubros Venta Artículos Regionales - Talabartería y Marroquinería, a Zalazar Liliana, DNI 17.285.964, domiciliada en Bolivia 3170 7° CABA. Reclamos de Ley en Avda. Kelly 653 - Balcarce. Manniello Eduardo Alberto, DNI 10.605.184; Zalazar Liliana, DNI 17.285.964.

mar. 31 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - San Martín. Transferencia de Fondo de Comercio (art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. SARA RAQUEL PARONIK, DNI 16689157, CUIT N° 23-16689157-4, domicilio en Pte. Perón 6080 - partido de San Martín anuncia que ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta Al Por Menor de Partes Piezas y Accesorios Nuevos N.C.P. sito en la calle Pte. Perón 6080 - partido de San Martín - Hab. Municip. N° 17733 a favor de Paola Silvana Indaburo, DNI 22.298.716, CUIT N° 23222987164 con domicilio en Güemes (Ex Canning) 965 partido de José C. Paz. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Sara Raquel Paronik, DNI 16689157; Paola Silvana Indaburo, DNI 22298716.

mar. 31 v. abr. 8

POR 5 DÍAS - Partido del Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Razón Social BANCO SANTANDER RÍO S.A., CUIT 30-500008454, anuncia cambio de Denominación Social, del rubro: Banco, sito en calle Panamericana Km 50 esq. Esteban de Luca, de la ciudad y partido del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 10309/15 - Cta. Cte N° 22292, a favor de: Banco Santander Argentina S.A., CUIT 30-500008454. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Alejandro Mantovani, DNI 21.061.584, Apoderado 1164428156 amantovani@o-g.com.ar.

abr. 1° v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Monte Hermoso. Juguetería Fidelibus. Se hace saber que el Sr. FIDELIBUS LUIS ALBERTO, Titular del Documento Nacional de Identidad número 13.393.393, poseedor del CUIL/T 20-13393393-0, con domicilio en Yrigoyen 643 de la ciudad de Coronel Dorrego, transfiere a favor de la Sra. Baruzzi Liliana Elizabeth, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 36.300.408, poseedor del CUIL/T 27-36300408-9, con domicilio en calle Verbena ubicado en el barrio cerrado Las Lomas de esta ciudad de Monte Hermoso, el fondo de comercio del rubro Fotografía y Juguetería que gira bajo el nombre de fantasía Juguetería Fidelibus, con domicilio sito en calle Valle Encantado 75 de Monte Hermoso. Las oposiciones deberán efectuarse dentro del plazo legal en el domicilio constituido en Valle Encantado 75 de esta ciudad de Monte Hermoso. Fidelibus Luis Alberto, DNI 13.393.393; Baruzzi Liliana Elizabeth, DNI 36.300.408.

abr. 1° v. abr. 9

POR 5 DÍAS - Escobar. SANTIAGO PATRUCCHI, CUIT 20-30815289-9 transfiere a Mvegetal S.R.L., CUIT 20-3071663617-4 el Fondo de Comercio de Establecimiento Elaborador de Alimentos sito en San Alejandro N° 279, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Santiago Patrucchi, 20-30815289-9; Santiago Patrucchi, Socio Gerente Mvegetal S.R.L., 20-3071663617-4.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. Sr. LACERRA NICOLA, DNI 93.484.377, transfiere a Lacerra S.R.L., CUIT 30-71925998-3, Agencia de Lotería N° 724.099, Las Dos Marías, ubicada en Av. José María Campos N° 1489, localidad de San Andrés, partido de Gral. San Martín. Reclamo de la ley en el mismo. Aclaración: Lacerra, Laura Micaela, DNI 30.033.981; Aclaración: Lacerra, Nicola, DNI 93.484.377.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Morón. GALVAN ALFREDO ALEJANDRO, DNI 30.497.051, CUIT N° 24-30497051-7 con domicilio en William Morris N° 3924, Castelar, Morón, provincia de Buenos Aires transfiere a la Sra. Perez Rocca Claudia Elizabeth, DNI N° 26.916.543, CUIT N° 27-26916543-5, con domicilio en Aristobulo del Valle N° 3349, barrio Parque San Martín, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio de Autoservicio de Productos Alimenticios. Art. de Limpieza y Uso Doméstico, con domicilio en William Morris N° 3924, Castelar, Morón, provincia de Buenos Aires, Leg.: 398928 - Partida: 74016. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Galvan Alfredo Alejandro, DNI 30.497.051, Cedente; Perez Rocca Claudia Elizabeth, DNI 26.916.543, Cesionario.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - El Jagüel. CANQIU CHEN, DNI N° 95.249.985, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Almacén (Minimercado), del local sito en J. Hernández 649, El Jagüel, habilitado por Expte. N° 11354/16/5, a Xu Lanxiang, DNI 94.559.196. Reclamos de Ley en el mismo. Canqiu Chen, DNI 95.249.985; Xu Lanxiang, DNI 94.559.196.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Escobar**. COOPERATIVA DE TRABAJO 1° DE MAYO LTDA., CUIT 30-714145022-3, cede los derechos de Habilitación a Tradición Ganadera S.A., CUIT 33-71895811-9, respecto del establecimiento sito en Los Laureles 1632, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Roberto O. Panunzio, DNI 13796236, Apoderado Coop. de Trabajo, 1° de Mayo Ltda.; Francisco Luis Chas, DNI 29392470, Presidente de Tradición Ganadera S.A..

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **José. C. Paz**. SBAIZ HERMANOS S.H., CUIT 30-69646881-4, socio Sbaiz Bruno, DNI 26.891.974, transfiere a La Formidable Emilia S.R.L., CUIT 30-71802641-1, gerente Sbaiz Bruno Osvaldo, DNI 26.891.974, Fondo de Comercio del rubro Despensa sito en la calle M. Pinazo 1485, José. C. Paz. Reclamos de Ley mismo domicilio. Sbaiz Hermanos S.H., CUIT 30-69646881-4, Sbaiz Bruno O., DNI 26.891.974, Vendedor Socio; La Formidable Emilia S.R.L., CUIT 30-71802641-1, Sbaiz Bruno O., DNI 26.891.974 (Gerente), Comprador.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **José. C. Paz**. SBAIZ HERMANOS S.H., CUIT 30-69646881-4, socio Sbaiz Bruno Osvaldo, DNI 26.891.974, transfiere a La Formidable Emilia S.R.L., CUIT 30-71802641-1, Gerente Sbaiz Bruno Osvaldo, DNI 26.891.974, Fondo de Comercio rubro Supermercado sito en la calle Héctor Arregui 1904 José. C. Paz. Reclamos de Ley mismo domicilio. Sbaiz Hermanos S.H., CUIT 30-69646881-4, Sbaiz Bruno O., DNI 26.891.974, Socio, Vendedor; La Formidable Emilia S.R.L., CUIT 30-71802641-1; Sbaiz Bruno O. DNI 26.891.974 (Gerente), Comprador.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **José. C. Paz**. SBAIZ HERMANOS S.H., CUIT 30-69646881-4, socio Sbaiz Bruno Osvaldo, DNI 26.891.974, transfiere a La Formidable Emilia S.R.L. CUIT 30-71802641-1, gerente Sbaiz Bruno Osvaldo, DNI 26.891.974, Fondo de Comercio del rubro Panadería sito en la calle: Hector Arregui 1901. José. C. Paz. Reclamos de Ley mismo domicilio. Sbaiz Hermanos S.H. CUIT 30-69646881-4, Sbaiz Bruno O., DNI 26.891.974, Socio. Vendedor; La Formidable Emilia S.R.L., CUIT 30-71802641-1, Sbaiz Bruno O. DNI 26.891.974 (Gerente), Comprador.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se hace saber que PABLO HERNÁN BARZAGHI, DNI N° 24.110.754, vende y transfiere a Guillermo Gabriel Ortellado, DNI N° 37.667.857 el Fondo de Comercio del rubro Lubricentro con Colocación denominado GP Service, ubicado en Gobernador Udaondo 874, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio del comercio. Guillermo Gabriel Ortellado, DNI N° 37.667.857; Pablo Hernán Barzaghi, DNI N° 24.110.754.

abr. 6 v. abr. 10

▲ CONVOCATORIAS

PAMPA PADANA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Pampa Padana S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 2026 a las 10:30 horas en Primera Convocatoria y 11:30 horas en Segunda Convocatoria en km 35,6 autopista Buenos Aires La Plata (colectora) planta baja B, Enrique G. Hudson, ptdo. de Berazategui pcia. Bs. As. para tratar los siguientes Puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas para la firma del Acta.
2. Causas convocatoria Asamblea fuera de término.
3. Tratamiento de la documentación contable establecida por el art. 234 LSG correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024. Gestión del Directorio.
4. Tratamiento de la documentación contable establecida por el art. 234 LSG correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025. Gestión del Directorio.

Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley Gral. de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Sociedad no comprendida en al art. 299 Ley de Sociedades.

Luigi Brambilla, Presidente.

mar. 27 v. abr. 6

ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Asociación Civil Altos de Manzanares S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en la sede social sita en Av. Mitre s/n e/Islas Sándwich del Sur, Manzanares, Pilar, Provincia de Buenos Aires, el 28 de abril de 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Destino de sus utilidades.
 - 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 5) Determinación de los números de directores titulares y suplentes. Su designación.
 - 6) Autorizaciones.
 - 7) Elección de comisiones internas reglamentarias.
- Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS.
Valeria Cristina Maran, Abogada - T° XIII F° 197 C.A.Q..

mar. 27 v. abr. 6

PESQUERA VERAZ Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (Art. 237 LSC). Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y sucesivamente Extraordinaria que se realizará el día 27 de abril de 2026, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en la calle Avda. Virrey Vértiz 2820 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19 horas (artículo N° 12 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- I. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - II. Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 38º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2025.
 - III. Consideración de la Gestión del Directorio.
 - IV. Remuneración de Directores.
 - V. Afectación de Resultados.
 - VI. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios y elección de los mismos.
- Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.
Mar del Plata, 20 de marzo de 2026. El Directorio.
Evelina Contessi, Presidente.

mar. 27 v. abr. 6

CAMPO GRANDE CLUB DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocamos a los Sres. Accionistas de Campo Grande Club de Campo S.A. sito en la calle Matacos y Alborada, localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 18 de abril de 2026 a las 9:00 hs. y 10:00 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Club House, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Consideración y toma de decisión respecto a la propuesta presentada al Directorio por los socios que conforman el "Grupo Asfaltos" para la realización de un primer tramo de mantenimiento y reparación de 5.000m2 de las calles del Club, según lo detallado en el informativo N° 1172/26 del día 2 de marzo 2026. Documentos a disposición de los accionistas en www.campograndecc.com.ar
 - 3.- En su caso, autorizar al Directorio, una vez concluida esta primera etapa, a continuar con el mantenimiento y reparación de las calles del Club en tramos de hasta 5.000m2 en condiciones similares a las aprobadas en el punto anterior, teniendo en cuenta que este proceso podrá ser interrumpido las veces que sea necesario de acuerdo a las situaciones y necesidades que se presenten en la realidad cotidiana de la vida de CGCC.
 - 4.- En su caso, convalidar la conformación de la SubComisión de Calles, cuya finalidad será la de asesorar al Directorio sobre esta materia y colaborar con el control técnico y financiero de las obras y que estará conformada por los socios accionistas que se detallan a continuación: María Cristina González, David Cardona, Juan Pablo Gonzalez, Alejandro Sureda, Carlos González, Jorge Sicardi, Pablo Pancotto y Federico Appio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.
Para asistir a la Asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 de la LGS.
Enrique J. Iglesias, Presidente.

mar. 27 v. abr. 6

VIVIENDAS EVERHOUSE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de "Viviendas Everhouse Sociedad Anónima" a la Asamblea General

Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Humberto Primo 664 de la localidad de Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el día 28 de abril de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria se realizará el mismo día, a las 14:00 hs., a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Tratamiento y consideración del estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas y anexos del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025;
- 3) Aprobación de la gestión del directorio;
- 4) Designación de directores y su remuneración;
- 5) Distribución de utilidades;
- 6) Modificación del domicilio de la sede social.

Eduardo Roberto Edet, Presidente.

mar. 27 v. abr. 6

CORPORACIÓN SUDAMERICANA DE NEGOCIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril 2026, a las 8 horas en 1° convocatoria, en su domicilio de calle 48 N° 880, piso 1°, departamento 4 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del Directorio y de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre del 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y el tratamiento del resultado de dichos ejercicios.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio.
- 5) Aumento de capital conforme lo determinado por el art. 188 de la Ley 19.550.
- 6) Ratificación de actas y actos asamblearios efectuados hasta la fecha.

Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. El Directorio.

Presidente: Gloria Edith del Barco.

mar. 30 v. abr. 7

PROCOSUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Procosud S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de abril de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta 226 Km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025. Resultados del mismo - su tratamiento.
- 3) Gestión de la Dirección. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.
- 4) Elección de los miembros del Directorio.

Nota: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la empresa fijado en Ruta 226 Km. 7,5 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS.

CPN. Ignacio Agustín Celasco.

mar. 31 v. abr. 8

LA METALÚRGICA INDUSTRIAL - LAMPE, LUTZ Y COMPAÑÍA S.A.I. Y C.

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria en primera convocatoria para el 23 de abril de 2026 a las 16 hs. en Berutti 32 localidad y partido de Avellaneda, a efectos de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta;
- 2°) Informe respecto de la situación actual de la sociedad. Ratificación de lo actuado por el directorio en la reunión del día 20 de marzo de 2026 en los términos del art. 161 del CCCN;
- 3°) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad por decisión de los accionistas e imposibilidad de cumplir el objeto social;
- 4°) Designación de comisión liquidadora. Elección de integrantes y distribución de cargos.

5°) Designación de síndico titular y suplente.

6°) Consideración la venta de los activos sociales y en particular respecto de la venta del inmueble sito en el Parque Industrial de Burzaco según reserva firmada por el presidente, fijando plazos y condiciones.

7°) Consideración del plazo para la presentación del inventario y balance de liquidación conforme art. 103 de la Ley 19.550.

8°) Autorizaciones para inscripciones registrales.

Nota: se fija el domicilio de Berutti 32 Avellaneda (Escribanía Copello - Estudio Pazos) a efectos de que los accionistas notifiquen su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley 19.550.

Juan Ignacio Recio, Autorizado.

mar. 31 v. abr. 8

ASOCIACIÓN CIVIL EL PORTAL DE NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 23 de abril de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 14 cerrado el 31/12/2025.

3- Aprobación de la gestión del Directorio.

4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

5- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.

6- Ratificación de la modificación del artículo 4.6.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.6.1 La falta de pago de las liquidaciones de gastos vencidas correspondientes a dos meses de servicio, será considerada como falta grave por los importantes perjuicios que causa a los demás vecinos del complejo, por lo que será pasible de las siguientes sanciones: a) una sanción de inhabilitación transitoria del socio activo, mientras subsista su condición de deudor moroso; esta inhabilitación será facultativamente aplicada por el Directorio con carácter previo a cada asamblea, debiendo hacerse pública con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la asamblea; y b) de una sanción de multa variable de entre el 20 % al 80 % de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás sanciones que el Tribunal de Disciplina entienda que corresponden a la conducta asumida. Entre las sanciones posibles se incluye la expulsión del socio en los casos que la falta de pago fuera reiterada o que los meses adeudados superaran el número de doce (12)".

7- Ratificación de la modificación artículo 13 del Reglamento de Prestación de Servicios Comunes, el texto será el siguiente: "13. Sanciones por falta de pago de liquidaciones de gastos: La falta de pago de las liquidaciones de gastos vencidas correspondientes a dos meses de servicio, será considerada como falta grave por los importantes perjuicios que causa a los demás vecinos del complejo, por lo que será pasible de una sanción pecuniaria variable de entre el 20 % al 80 % de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás sanciones que el Tribunal de Disciplina entienda que corresponden a la conducta asumida. Entre las sanciones posibles se incluye la expulsión del socio en los casos que la falta de pago fuera reiterada o que los meses adeudados superaran el número de doce (12)."

8- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 8 de abril del 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 31 v. abr. 8

ASOCIACIÓN CIVIL QUEBRADAS DEL BOSQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 24 de abril de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional N° 9 Km 128, Baradero, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de los documentos previstos por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Tratamiento de los resultados del ejercicio y determinación de los honorarios del Directorio.
6. Designación de los miembros del Directorio. (Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley N° 19.550).
7. Consideración del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio 2026.

Asamblea Extraordinaria

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Exposición de proyectos de infraestructura considerados necesarios, a efectos de su análisis, evaluación y eventual tratamiento en futuras asambleas.

Notas: A) Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley N° 19.550.

B) La documentación a considerar se encontrará a disposición de los accionistas en la sede social y será remitida a través de la plataforma correspondiente.

C) En caso de representación, los poderes deberán otorgarse conforme a la normativa vigente, con firma certificada por escribano público o entidad bancaria.

Ricardo Villamayor, Presidente.

mar. 31 v. abr. 8

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase por 5 días a los señores accionistas a la Asamblea General a celebrarse en el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria, la que se realizará el 25 de abril de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria; en el SUM del Club House del Barrio Privado Valdevez, ubicado Colectora de Autopista Ezeiza-Cañuelas s/n Km. 41, Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025.
- 3) Consideración del informe de gestión.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y consideración de estado de situación al 31/03/2025.
- 5) Aprobación del Presupuesto Anual.
- 6) Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes por plazo establecido.
- 7) Elección de miembros del Consejo de Vigilancia y de las Comisiones del Barrio.
- 8) Modificación y ampliación del Reglamento Interno de convivencia/específico del Club House/Tea House/Construcción.
- 9) Ratificación de la elección de miembros del Directorio Titulares y Suplentes con mandato por 12 meses, llevada a cabo por la Asamblea General Extraordinaria del 14/12/2024.
- 10) Ampliación áreas comunes. Análisis de construcción espacio de co-working.
- 11) Cambio de sede social sin reforma estatutaria.
- 12) Autorización a favor del presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados.-

Nota: Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en la sede social, dentro del horario de 8 a 16 hs. Dicho plazo caducará el 21 de abril a las 16 hs. Designado mediante acta de asamblea del 14/12/2024 y prórroga de mandato por asamblea del 28/06/2025.

Marcelo Adrián Luda, DNI 22.762.249, Presidente Asociación Civil Barrio Privado Valdevez S.A.

mar. 31 v. abr. 8

MEMOSUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 2026 a las 10 hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicado en Av. República Argentina 2220 de Burzaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del Ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.
- 2) Consideración del destino a dar del Resultado del Ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio; su retribución.
- 4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299.

Burzaco, 25 de marzo de 2026.

Silvia Beatriz Sabatini, Presidente Memosur S.A.

abr. 1° v. abr. 9

ERNESTO MAYOL S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Ernesto Mayol S.A., en orden a los Artículos 234 y 237 de la Ley 19.550, convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las 17 horas del 20 de abril de 2026 en primera convocatoria, y para las 18 horas 30 minutos del mismo día en segunda convocatoria, ambas en la sede social sita en Ruta Provincial 16, Kilómetro 51, de Gobernador Udaondo, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, para que trate el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el acta;
- 2) Consideración del balance general, cuadro de resultados, memoria, y documentación general referida al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2.025;
- 3) Distribución de resultados acumulados al cabo del 31 de diciembre de 2025;
- 4) Gestión del Directorio;
- 5) Fijación de honorarios al Directorio en el marco del último párrafo del Artículo 261 de la Ley 19.550 por el ejercicio 2026 en curso; y autorización de los accionistas para que el Directorio asigne tales honorarios;
- 6) Autorización para gestionar trámites. para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con los requisitos del artículo 238 de la Ley 19.550.

Sociedad no comprendida.

Paulina V. Mayol, Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CASTORES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el Club Los Castores, complejo residencial Los Castores, Nordelta, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 20 de abril de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2025.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5) Designación de Directores titulares y suplentes Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6) Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8) Designación de seis miembros titulares y seis suplentes para integrar el Consejo Vecinal.
- 9) Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
- 10) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 5 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

ASOCIACIÓN CIVIL PORTEZUELO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 23 de abril de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, que se llevará a cabo en el salón de usos múltiples y gimnasio del Club Nordelta, sito en Av. de los Lagos 6285, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un Director titular y uno suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.

6. Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina.
7. Proyecto de construcción de canchas de pádel. Su financiamiento.
8. Puesta en valor de plaza de juegos. Su financiamiento.
9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 8 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 1º v. abr. 9

ASOCIACIÓN CIVIL LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Los Puentes, Av. de los Lagos 1815, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 22 de abril de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Conjuntos inmobiliarios. Adecuación y sometimiento a la normativa del derecho real de propiedad horizontal en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación a los fines de conformar un derecho real de propiedad horizontal especial.
3. Mal desempeño. Acción social de Responsabilidad contra el Presidente del Directorio de la Asociación Civil Los Puentes S.A., Sr. Manuel Kosoy.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 1º v. abr. 9

TRANSPORTES LORENFABI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Transportes Lorenfabi S.A., para el día 14 de mayo de 2026, a las 14:30 horas en primera convocatoria y a partir de las 15:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de la calle Caxaraville 2155, Avellaneda, provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 3) Consideración de la documentación enumerada por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio económico N° 25 cerrado el 28 de febrero de 2025.
- 4) Consideración de la Actuación del Directorio. Ratificación o Rectificación.
- 5) Distribución del Resultado del Ejercicio y Consideración de la Retribución a Directores.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Fdo. Emiliano Brusco. Presidente de Directorio.

abr. 1º v. abr. 9

BOSQUE ALTO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 27 de abril de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en Ruta 33 Km. 8,5 -quincho de la entidad- Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones;
- 4) Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandato;
- 4) Instalación y funcionamiento de cámaras internas. Balances y documentación societaria a disposición conforme art. 67 LSC, en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea en días hábiles de 8 a 14 hs.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: bosquealto@bvconline.com.ar hasta 5 días corridos antes de la fecha de la asamblea fijada, inclusive.

Soc. no comp. art. 299 LSC. 7.

Diego Heredia, Presidente

abr. 1° v. abr. 9

SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. para el 29 de abril de 2026 a las 17:30 hs 1ª Convocatoria. Una hora después en 2ª convocatoria seg. Est. Sociales en calle Alberti 2018 o Tucumán 2619 local 25 Mar del Plata, G. Pueyrredón.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección 2 accionistas firmar acta;
- 2) Consideración docs. art. 234 inc 1 L.S. Memoria y cuadros ejercicio finalizado 31-12-2025.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino Utilidades del mismo y remuneración Director y Síndico, incluso superior al límite legal.
- 5) Elección Síndico titular y suplente, por un año.
- 6) Autorización para diligenciar.

No comp. Art 299 L.S.

Asistencia Asamblea conforme art 238 L.S. El Directorio.

Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

abr. 1° v. abr. 9

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Establecimiento Educativo Huellas S.A., Matrícula N° 134119, Legajo 231872, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede comercial de Av. 44 N° 2679 de La Plata, para el día 20 de abril de 2026 a las 17:30 hs en primera convocatoria y a las 18:31 horas del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por art. 234 inc. 1 Ley 19.550 por Ejercicio Económico cerrado el día 31 de diciembre 2025. Puesta a disposición de memoria y documentación contable con la antelación temporal requerida en la sede social conforme art. 67 LGS - horario de 11 a 13 hs. para su retiro;
- 3) Consideración de las gestiones del Directorio y su remuneración;
- 4) Composición del Directorio y designación de sus integrantes;
- 5) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Necesidad de conformar reservas para el ejercicio siguiente;
- 6) Designación de los autorizados para inscribir la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y efectuar los actos publicitarios que son su consecuencia.

Nota: A) La sociedad no está comprendida dentro del art 299 Ley 19550. B) Los accionistas para asistir a la asamblea deberán efectuar las comunicaciones pertinentes en el plazo de ley (conf art 238 LGS) en un plazo de antelación no inferior a 3 días de la celebración de la misma, en el horario de 09 a 13 hs. C) La asamblea convocada deliberará en la sede comercial de la sociedad de Av. 44 Nro 2.679 de La Plata, pcia. de Buenos Aires.

Dr. Fernando Ragazzini, Abogado - T 37 f 46 CALP.

abr. 1° v. abr. 9

BEDSON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en forma simultánea en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, provincia de Buenos Aires, y mediante videoconferencia plataforma "Teams", y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y distribución de utilidades en caso de corresponder;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración y fijación de los honorarios del Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará en forma presencial en la sede social y en forma simultánea mediante la plataforma "Teams", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo C. Grant operarán la plataforma como Administradores; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, a las que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas, si así lo solicitan con la anticipación de ley, podrán recibir vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de ley.

Firma: Alicia Liliana Romero, Presidente.

abr. 1° v. abr. 9

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. para el día sábado 25/04/2026 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en el Club House del barrio, sito en Juan Pablo II 1600, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables, memoria del ejercicio y documentación correspondiente al año 2024 y 2025 (art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550);
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio desde enero 2025 a abril 2026;
- 5) Elección de Directorio.

Fdo. Julio Leandro Guerrero Lucas, Abogado.

abr. 1° v. abr. 9

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CENTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL (CE.DE.TER.)

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase por la Comisión Directiva de CE.DE.TER. a la Asamblea General extraordinaria para el 04/05/26 a las 19 hs., en primera convocatoria y 1 hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio especial de la calle Francia N° 446 de Bahía Blanca; Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas presentes para firmar el acta;
- 2) Modificación de Estatuto.

Camila Catini Beier, Pte. DNI 44.115.733.

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA KINESIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria

Rectificatoria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Directorio de la Caja de Seguridad Social para profesionales de la kinesiología de la provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Provincial N° 13.917, y atento la convocatoria a Asamblea Ordinaria realizada para el día 25 de abril de 2026 y publicada en los edictos del 17 de marzo, 18 de marzo y 19 de marzo del corriente (Boletín Oficial y diario "El Día"), viene a rectificar la convocatoria en el punto g) publicando la siguiente Fe de Erratas: "... g) Modificación del Artículo 23 del Reglamento de Aportes ..." debe decir "... g) Modificación del Artículo 23 del Reglamento de Prestaciones ...".

Firmado Lic. Juan Felipe Orta Esteban, Presidente.

abr. 6 v. abr. 8

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo Ley 15105 informa y convoca a sus colegiados al acto de Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de abril de 2026 a las 15:00 horas, en el Lugar: Hotel Grand Bizo - La Plata, sito en calle Av. 51 N° 715.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta.
- 2- Elección de Autoridades de Asamblea.
- 3- Presentación de la Memoria, Balance del Periodo 2025 y Acta de Aprobación de la Comisión fiscalizadora.

Formalidades de la Convocatoria:

- 1- El colegiado deberá exhibir su documento.
- 2- El colegiado deberá estar al día con su matrícula.
- 3- Pasada una (1) hora de la primera convocatoria y no habiéndose logrado el quórum, la Asamblea se constituirá válidamente (art. 14 Ley 15105).

Lorenzo Gomez, Presidente. Eduardo Junquet, Secretario.

abr. 6 v. abr. 8

CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA Y DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Convócase a los Sres. accionistas de Centro de Tomografía Computada y de Resonancia Magnética del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires S.A., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28/04/2026, en 1ra. y 2da. convocatoria simultáneamente, a las 20:00 y 21:00 horas respectivamente, en Almafuerte 68, Junín (B), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos a que refiere el Art. 234, inc.1), Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 2) Destino del Resultado del Ejercicio.
- 3) Consideración de Retribuciones al Directorio según condiciones del Art. 261 Ley 19.550.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550.

Luis Alberto Linguado, Presidente del Directorio.

abr. 6 v. abr. 10

GALVYLAM Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de abril de 2026 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Convocatoria fuera de término.
3. Ratificación de lo actuado por el Directorio y su presidente.
4. Reconocimientos y/o refinanciación de deuda con diversas empresas.
5. Constitución de Hipotecas sobre inmuebles de la sociedad.
6. Venta de los inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo las matrículas 22310 y 22311 del partido de Tres de Febrero de esta Provincia (Bolivia).
7. Instrucciones al Presidente del Directorio para votar en Asamblea de "Imecon Argentina S.A." convocada para el 21 de abril próximo a las 20:00.

Asamblea Ordinaria:

8. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades por el ejercicio finalizado el 30/11/2025.
9. Consideración de la gestión del Directorio.
10. Remuneraciones del Directorio.

11. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30/11/2025.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea - Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley N° 19.550.

Adrian Alejandro Cabre Bassas, Presidente del Directorio.

abr. 6 v. abr. 10

CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta

2- Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Quilmes, 11 de marzo de 2026, Ignacio Javier Flores, Director Presidente.

Notas:

a) La Constitución de la Asamblea requiere de las mayorías establecidas en el Art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.

b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

No comprendida art. 299.

Ignacio Javier Flores, Presidente.

abr. 6 v. abr. 10

MAPED ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de mayo de 2026, a las 12 horas, en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda convocatoria, en la calle 9 N° 3257, Parque Industrial Pilar, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2. Consideración de la documentación requerida por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;

3. Consideración y destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;

4. Consideración de la gestión y de los honorarios del Directorio; y

5. Otorgamiento de autorizaciones para proceder con el registro de las resoluciones en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Se recuerda a los Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley 19.550. La atención se realizará de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, en la Calle 9 Nro. 3257, Parque Industrial Pilar, provincia de Buenos Aires Pilar. provincia de Buenos Aires.

Carla Yanin Spotorno Giolito, Directora Titular en ejercicio de la Presidencia, designado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25/06/2025 y Reunión de Directorio del 26/06/2025.

abr. 6 v. abr. 10

ESFORZAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2026 a las 18:00 hs., en la sede social sita en calle 505 N° 3096 entre 25 y 27 de Manuel B. Gonnet, La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para suscribir el Acta;

2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025;

3) Destino del resultado del ejercicio y

4) Consideración de la gestión realizada por los Directores durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025. Remuneración.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia conf. art. 238 Ley

19.550, en la sede social, de lunes a viernes de 9 a 16 horas, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Asimismo, se encuentra a disposición la documentación contable conforme art. 67 L.19.550.

Firmado Julian Dellape, Presidente.

abr. 6 v. abr. 10

SOCIEDADES

GREENWAY AMBIENTE SUSTENTABLE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 06/03/2026 se designó al directorio así: Presidente: Mariana Aguilar y Directora Suplente: Noelia Beatriz Torres. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

ENVASES COLÓN S.A.

POR 1 DÍA - Acta fecha 7 septiembre de 2023 - Art. 60; Presidente; Fernandez Adrian Alberto - Director; Fernandez Maria Paula. Firmado Fernandez Adrian Alberto, Presidente.

MILES VIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Contrato Constitutivo: Agustín Visus, argentino, nacido 15/09/1.989, soltero, DNI 34.547.320, veterinario, CUIT 20-34547320-4, dom. Buchardo 65, Lincoln, Bs. Bs., Arg.; Juan Visus, argentino, nacido 28/07/1.992, soltero, DNI 36.818.677, CUIT 20-36818677-6, estudiante, dom. Buchardo número 65 Lincoln, Bs. Bs., Arg. Instrumento Privado 20/01/2026. "Mieles Vis S.R.L." Domicilio: Buchardo 65, Lincoln, Bs. As., Argentina. Objeto: Apícola: Cría y reproducción de abejas, extracción y comercialización de productos: miel, polen, núcleos, etc. y productos derivados. Industrial: Elaboración, fabricación, producción de productos. Servicios: mano de obra, alquiler de herramientas, máquinas y equipos; dirección y ejecución de proyectos, instalaciones de máquinas; automatización de sistemas, instrumentación de pruebas; ensayos. Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, comercialización y transporte de productos, subproductos, y de todo tipo de artículos afines. Financiera: Comisionista, consignatario y/o representante de compras y ventas de bienes relacionadas, construcción y transferencia en general de operaciones financieras permitidas por ley. No realizara las de la Ley 21.526. Plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones. 90 años. \$2.000.000. Socio Gerente: Agustín Visus. Mandato: Indeterminado. Fiscalización: Prescinde de la Sindicatura. Cierre del ejercicio 31/12 de cada año. Fdo. Escribano Juan Martín Croccolino.-

LUALCON S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario Lualcon S.R.L. 1) Se rectifica el art.1: La sociedad se denomina Lualcon S.R.L. y domicilio legal se constituye en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. 2) Se rectifica el CUIT del socio: Alan Nicolas Concetti, argentino, nacido 11 de agosto de 1992, comerciante, estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad 37.006.315, CUIT 20-37006315-0, domicilio en calle Zelarrayan 798 de esta ciudad; 3) Se rectifica el art. 4: La sociedad tendrá por objeto y podrá, por sí o por terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el extranjero dedicarse a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: Consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento, organización y consultoría integral en seguridad e higiene, manejo de riesgos generales o particulares, ingeniería, medio ambiente, industrial, desarrollo e implementación de software; los que serán prestados por profesionales idóneos habilitados y matriculados contratados al efecto en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia; Administración y coordinación de la prestación de los servicios descriptos, contratando a las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario; Administración: actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en fideicomisos; auditoría y consultora; Comercial: Compra, venta, importación, exportación distribución, por mayor y menor, de productos industriales, de construcción, bazar, repuestos, vestimentas, calzado, juguetería, librería, limpieza, marroquinería, perfumería, regalaría. Manufactura, fabricación, procesamiento, ensamblaje, transformación, maquila, mantenimiento, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semi-terminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines sociales y/o comerciales. Compra, venta, importación, exportación, y toda otra forma lícita de comercialización, ya sea al por mayor o menos de productos y subproductos avícolas, agrícolas y ganaderos. Comercialización de carnes en general, sus derivados y congelados, encurtidos, fiambres y embutidos. Comercialización de bebidas y productos alimenticios; Importación y Exportación: de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores; Representaciones: Mediante la representación de firmas que se dediquen a la fabricación, venta, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de cualquier tipo de mercadería cuya comercialización sea permitida por las disposiciones en vigencia que rigen sobre la materia. También podrá actuar en el carácter de distribuidor de las mercaderías cuyas representaciones acepten; Mandataria: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjeros, actuando ante las Administraciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales; Inscribirse en el registro que establezcan las autoridades de aplicación, como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; Licitaciones: Mediante la intervención en licitaciones de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones, intervenciones en concursos

privados ó públicos para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles y la prestación de servicios que se encuentren especificados en el objeto social. Servicios: Locación de servicios y de obra, de herramienta y maquinaria para la industria, la agricultura, la construcción y el comercio, se incluye la provisión de bienes y servicios al Estado, entidades intermedias, empresas y particulares. Consultoría, asesoramiento y gestión respecto de todo tipo de documentación necesaria para la habilitación y/o radicación de industria a nivel internacional, nacional, provincial y municipal. Servicios de seguridad e higiene. Servicios Ambientales: Podrá importar y exportar equipamiento e insumos de todo tipo y productos que integran el objeto y comercializarlo; actuar como distribuidora y/o representante de productos y servicios, recibir y otorgar franquiciados. Podrá participar en intermediaciones, transformación, beneficio, comisiones, referidos a cosas y servicios que integran el objeto. Para la prosecución del mismo la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 4) Se rectifica el art. 5: La Administración y representación social estará a cargo de uno o más Gerentes Administradores que ejercerán tal función en forma indistinta, designado entre los socios por el término de tres años, pudiendo ser reelegidos. Se deja expresa constancia que el ejercicio indistinto de la gerencia, les permite a cualquiera de los Gerentes (independientemente del otro) realizar funciones tales como: comprar, vender, firmar Documentos, abrir, cerrar y operar cuentas bancarias, realizar distintos tipos de inscripciones y bajas en Organismos públicos y privados tales como AFIP, Rentas Provincial, Municipalidad, Bancos, Dirección de Personas Jurídicas, Aduana, Entidades Financieras, etc. En caso de ausencia, impedimento, renuncia, remoción, fallecimiento o cualquier otra causa que impida al Gerente Titular ejercer sus funciones, se designará un Gerente Suplente para la administración, representación legal y uso de la firma social por el término que dure la imposibilidad del ejercicio del Gerente Titular en sus responsabilidades. Alan Nicolas Concetti, Gerente.

BABEL TRAVEL & BUSINESS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General extraordinaria del 3/10/25 se resolvió dejar sin efecto la resolución del cambio de jurisdicción a la pcia. de Córdoba. Igual acto, se reforma artículo 1° del estatuto social "Bajo denominación Babel Travel & Business S.A. queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio social en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires" Fdo. Etcheverry Sandra, T°52 F°112 CALP.

ROMAPEL19 S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 30/1/2026: Renuncia al cargo de Presidente: Matías Jorge Adam y renuncia al cargo de Director suplente: Calderon Roberto Jeremias. Asumen como Presidente: Calderón Roberto Jeremías, Director Suplente: Pelegrini Nilsón Joao; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

PANNING LION S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado 19/03/2026 se constituyó "Panning Lion S.R.L." Socios: Edgardo Arrue, 10/08/1975, DNI 24.791.306, domicilio Ruta 58 Km 9, Ezeiza, Bs. As.; Fernando Matías Solla, nac. 24/03/1989, DNI 34.505.445, domicilio Formosa 335, Ezeiza, Bs. As.- Plazo: 99 años.- Objeto: a) fabricación, elaboración y comercialización de productos de panificación por horneado, pan en todas sus variedades, pan de viena, pan para hamburguesas o sándwiches, pan lácteo, tostadas, grises, palitos, bizcochos, roscas, pre pizzas, galletitas con o sin sal y demás productos panificados. b) elaboración y venta de productos de confitería, pastelería y repostería, facturas, tortas, masas, pasteles, pan dulce, postres, confituras, dulces y demás especialidades de confitería y pastelería. c) explotación comercial de panaderías, confiterías, cafeterías y establecimientos gastronómicos, incluyendo la elaboración y venta de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol para consumo en el local o para llevar. d) prestación de servicios de lunch, catering y provisión de alimentos para eventos, reuniones y celebraciones, con productos propios o de terceros. e) distribución, comercialización y venta de productos alimenticios propios o de terceros, realizar servicios de reparto y abastecimiento a comercios, empresas o particulares, en el mercado interno o externo.- Capital: Pesos Cien Mil, Cien cuotas de pesos Mil c/u, un voto por cuota Edgardo Arrue: 50 cuotas Fernando Matías Solla: 50 cuotas.- Fiscalización: los socios.- Disolución: art. 94 LGS.- Cierre ejercicio: 30/06.- Sede Social: Ruta 58 KM 9, Don Joaquín, Lote 171, Canning, Ezeiza, BsAs.- Gerente: Edgardo Arrue, acepta cargo, constituye domicilio especial en sede social. Galo Gimenez, Escribano.

RUSS PAGOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 20/03/2026, Russ Pagos S.R.L.; Socios: María Angélica Castillos, DNI 16.436.344, 63 años de edad, argentina, empresaria, y Domingo Russo, DNI 13.164.077, 68 años de edad, argentino, empresario, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Libertad N° 1650 de Cañuelas, objeto: Comercialización, desarrollo, investigación, instalación y mantenimiento de software, hardware y redes de datos, equipos nuevos y usados, reparación en general. Ejercer mandatos, comisiones y representaciones vinculados. Servicios de cobranza y facturación en general, cobro de comisiones por ventas, cobro de comisiones por cobranzas. Actividades financieras con recursos propios, excluidas las fiscalizadas por el B.C.R.A. Capital Social: \$1.000.000. Duración: 90 años desde 20/03/2026; Administración: gerente María Angélica Castillos, gerente suplente Domingo Russo; Fiscalización: a cargo de los socios; Representación Legal: A cargo del gerente María Angélica Castillos. Cierre Ejercicio: 30 de junio. Sede: Libertad N° 1650 de Cañuelas. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

SANTA DALIA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 251 complementaria-rectificatoria: Alicia Mirta Vitale (1668 acciones) Roberto Angel Vitale (1666 acciones) y Sergio Jose Vitale (1666 acciones): Suscripción e integración: 5000 acc. x \$100 valor nominal. Integración en efectivo 25% Alicia Mirta Vitale viuda en primeras nupcias con Nelson Pagnanelli - Clara Ines Esposito C.P.N.T 161 F 177

Leg 41912/5 CPCEPBA.

MONKEYS DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 19/03/2026, se constituyó Monkeys del Sur S.R.L. 1) Socios: Manuel Esteban Franciulli, 36 años, divorciado, argentina, comerciante, CUIT 20.33619134.4, DNI 33.619.134, con domicilio en calle Yrigoyen Nro. 444, piso 3, depto. A, de la ciudad y partido de Bahía Blanca; Juan Martin Urra, 35 años, soltero, argentina, comerciante, CUIT 20.35236881.5, DNI 35.236.881, con domicilio en calle Colombia Nro. 4369 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, y Federico Juan Rudolf, 36 años, casado, argentino, comerciante, CUIT 23.34828738.9, DNI 34.828.738, con domicilio en calle Florencio Sánchez Nro. 1128 de la ciudad y partido de Bahía Blanca. 2) Domicilio social: Colombia Nro. 4369 - Bahía Blanca - partido Bahía Blanca - Pcia. Bs. Aires. 3) Objeto: Comercial. Exportación e Importación. Transporte de cargas Nacionales, provinciales, interprovinciales de cualquier tipo de mercaderías, bienes. Compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles. Explotación agrícola - ganadero. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21526. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: \$9.000.000 dividido en 9000 cuotas de \$1000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: Estará a cargo del socio Juan Martin Urra; la fiscalización la realizarán los socios. 7) Cierre de balance: Ultimo día de febrero. Gabriel Alejandro Zukerman, DNI 33.107.412, Contador Público, T°181 - F°136 - Leg. 47137/2.

SERVIFRIO EZEIZA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 29/04/2024 Se decidió por unanimidad la elección del nuevo directorio: Director Titular y Presidente del Directorio: Ruben Alberto Burgos; Directora Suplente, Norma Beatriz Brugos, por tres ejercicios, y el cambio de sede social a Colectora de la Autopista Ezeiza - Cañuelas Km 41,7 de la localidad de Trsitán Suarez, partido de Ezeiza, Prpvincia de Buenos Aires. Firmante: Contador Jorge Luis Orozco, Matrícula Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

ESSERI SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 1 del 27/03/26 ante Esc. Maria Paz Gutierrez. Ignacio Agustín Mercado, Argentino, Nac. 16/10/86, casado, DNI 32.609.922, contador público, dom. calle 10 ° 983 piso 2, localidad y partido de La Plata; y Luciano Andrés Carreon, Argentino, Nac. 28/04/79, casado, DNI 27.235.986, abogado, Dom. 132 bis n° 425, localidad City Bell, partido La Plata, constituyen "Esseri Servicios S.A.", dom. soc.: San Martín N° 3049, Piso 1, localidad Mar del Plata, partido General Pueyrredón, PBA; Capital: \$30.000.000 (Clase A: 30.000 acc. Ord. de \$300 c/u y Clase B: 70.000 acc. Ord. De \$300 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: A) Prestación de servicios de gerenciamiento, administración, planificación, asesoramiento, consultoría, auditoría y control de gestión, incluyendo administración financiera, de recursos, cobranzas y pagos. B) Prestación de servicios de gestión de cobro, recaudación, procesamiento y administración de fondos y pagos por cuenta propia o de terceros, con exclusión de la intermediación financiera regulada. C) Prestación de servicios de administración, desarrollo y organización de actividades y proyectos vinculados a educación, capacitación, cultura, deporte, bienestar, tecnología, innovación y desarrollo humano. D) Organización y explotación de servicios y actividades complementarias a proyectos educativos o institucionales, incluyendo eventos, programas, venta de productos, contenidos y plataformas, presenciales o digitales. E) Desarrollo, comercialización y explotación de productos y servicios tecnológicos, incluyendo software, aplicaciones, plataformas digitales, inteligencia artificial y propiedad intelectual. F) Compraventa, locación, desarrollo, construcción y administración de proyectos y emprendimientos inmobiliarios de todo tipo. G) Desarrollo y ejecución de proyectos y servicios vinculados a energías renovables, sostenibilidad, infraestructura, innovación y ambiente. H) Producción, comercialización, distribución, importación y exportación de bienes y servicios vinculados a alimentos, bebidas y actividades agropecuarias. I) Celebración de contratos civiles, comerciales y asociativos de toda índole, incluyendo fideicomisos, licencias, franquicias y representaciones. J) Participación, constitución y administración de sociedades, consorcios, contratos asociativos y fideicomisos, en el país o en el exterior. Repres. Leg: Directorio: Director Titular y Presidente: Ignacio Agustín Mercado Director Suplente: Claudio Luis Romeo. Fisc art. 55. Cierre ejerc. 31/12 c/año. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry. T°52 F°112 CALP.

BAPEMAR AGRONEGOCIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Juan Martín De Luca, arg., nac. 10/04/1998, DNI 41.069.164, CUIT 20-41069164-8, productor agropecuario, soltero, domic. Gonzalez del Solar 646, Pehuajó, partido de Pehuajó; y José Ignacio De Luca, arg., nac. 15/06/2000, DNI 42.773.014, CUIT 20-42773014-0, economista, soltero, domic. Buenos Aires 2177, 3° piso departamento "C", MdP. Esc. Pública 13/03/2026. Bapemar Agronegocios S.R.L. Domic. Buenos Aires 2177 3° piso departamento "C", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comercial - Chacinados: La comercialización y distribución al por mayor y al por menor de pastas, carnes rojas, menudencias, chacinados, productos de granja, pollo, como así también su elaboración, producción, almacenamiento, fraccionamiento, congelado, y distribución. Elaboración de chacinados, embutidos y demás subproductos derivados de carne bovina, porcina y aviar. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. D) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración,

trituration, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportación E Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Juan Martín De Luca y José Ignacio De Luca. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de enero de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

INSAKI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 8 del 24/7/2025, se trasladó la sede social de calle Alvear 280 a Laprida 1351 de Lincoln, partido de Lincoln, Bs. As., lo cual se aprobó por unanimidad. Y se designó el siguiente directorio: Alicia Raquel Martínez como directora titular Presidente y Hernan Alejandro Cantu como director suplente. Todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Laprida 1351 de Lincoln, partido de Lincoln, Bs. As. Alicia Raquel Martínez, Presidente.

OUTLET SELECT S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura Inicial Número 10 de fecha 3/2/25 y escritura rectificatoria número 30 de fecha 17/3/26, aclarando que la fecha real es 3/2/26. Fdo. Martha Edith Bravo, Autorizada.

EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.

POR 1 DÍA - Por A.G. Ordinaria y Acta de Directorio del 10/06/2025, se procedió a designar los integrantes del Directorio y Consejo de Vigilancia a saber, Presidente: Daniel Antonio De Ingeniis, DNI 22.147.956; Vicepresidente: Ángel Luis Fajja, DNI 23.873.045; Director Titular: Rodriguez Daniel DNI 17.784.220 Director Titular: Vega Fernando DNI 18.163.486;. Consejo de Vigilancia: Presidente: Lopez Sergio Fernando DNI 21.947.698; Ferreira Juan Domingo DNI 17.445.176; Marino Daniel DNI 24.379.664. Sociedad comprendida Art 299 LSC - Presidente Daniel Antonio De Ingeniis.

EMILEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S.- 1) Los cónyuges en primeras nupcias Roberto Carlos Sciascia, argentino, comerciante, nacido el 1 de abril de 1982, Documento Nacional de Identidad 29.399.327, CUIT 20-29399327-1 y Maria Sol Rocco, argentina, comerciante, nacida el 3 de febrero de 1986, Documento Nacional de Identidad 32.144.630, CUIT 27-32144630-8, ambos con domicilio real en Intendente Corvalan 2302, Unidad Funcional 52, Barrio María Eugenia R & V, localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. 2) Escr. N° 135 del 25/3/2026 Escribano Raul Alejandro Malatini, titular Reg. 50 Morón. 3) "Emilen S.R.L.". 4) 26 de Abril numero 4156, localidad y Partido de Ituzaingo, Pcia. Bs. As.- 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, representación, administración, consignación, fabricación, comercialización, depósito y distribución al por mayor y menor de: ropas, prendas de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen, productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, ropa y prendas de vestir en todas sus formas, bienes muebles, mercaderías, maquinaria, equipos informáticos e industriales, artículos de bazar y decoración, artículos de librería y papelería, envases descartables, bolsas, film, cajas y embalajes, envases descartables, fabricación, diseño e impresión de productos de packaging, bolsas de papel, bolsas plásticas, de polietileno, de polipropileno, de friselina y de materiales afines, bolsas ecológicas y todo tipo de elementos y artículos destinados al embalaje, a la presentación de productos y a merchandising, productos de higiene personal, cosméticos, maquillajes, perfumería, bijouterie. Crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, importar y exportar toda clase de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con el objeto social.- La Sociedad podrá realizar las actividades que hacen a su objeto social ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico (e-commerce).- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato.- El asesoramiento y las actividades que en virtud de la materia estén reservadas a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que la sociedad contrate o tenga bajo de su dependencia.- 6) 90 años desde constitución.- 7) \$1.000.000.- 8) y 9) Gerente Roberto Carlos Sciascia, por todo el plazo de duración social. Fisc.Art.55 Ley General de sociedades. La administración será ejercida por una o más personas, socios o no, en forma indistinta, con el cargo de gerente. 9): 31/12 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.-

IMPLEXIO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS.- 1) Hernán Pablo Hardaman, argentino, comerciante, nacido el 6 de septiembre de 1974, Documento Nacional de Identidad 24.113.483, CUIT. 20-24113483-1, casado en primeras nupcias con Laura Cecilia

Spatafora, con domicilio real en Guido Spano 2828, localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, y Mauricio Adrián Martorana, argentino, comerciante, nacido el 21 de junio de 1968, Documento Nacional de Identidad 20.428.022, CUIT. 20-20428022-4, casado en primeras nupcias con Paula Verónica Spatafora, con domicilio real en French 1588, ciudad y partido de Moron, provincia Buenos Aires.- 2) Escr. N°141 del 26/3/2026, Escribano Raúl Alejandro Malatini, titular Reg.50 Morón.- 3) "Implexio S.A."- 4) Sede social: Avenida Gaona número 11024 piso 3 oficina 306, Polo empresarial K41, Colectora Sur del Acceso Oeste kilómetro 41, localidad de La Reja, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o por terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte del país y/o del exterior a las siguientes actividades: 1) Compra, venta, por mayor y menor, importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos, autopartes, accesorios, neumáticos, aceites, aditivos, fluidos, lubricantes, grasas y combustibles derivados del petróleo para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, maquinaria agrícola, vial e industrial, tanto nacionales como importados. 2) Explotación de estaciones de servicios mediante la comercialización y/o distribución de productos, combustibles para automotores o de uso industrial, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así también como aditivos, neumáticos, acumuladores, anexos para el automotor y demás productos de comercialización actual en estaciones de servicios. 3) Venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo automotor (GLPA), lubricantes, repuestos de automotores, reparaciones de los mismos, mini shops. 4) Transportes terrestres de combustibles, lubricantes y demás derivados del petróleo. 5) Servicios de lavado y engrase del automotor. 6) Locataria de servicios destinados a centro integral de servicios para automotores. 7) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación e importación de los productos mencionados, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. 8) Servicios Técnicos: La prestación de servicios de instalación, mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con los productos comercializados. 9) Logística: El almacenamiento, fraccionamiento, empaque y distribución de los productos mencionados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes.- La Sociedad podrá realizar las actividades que hacen a su objeto social ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico (e-commerce).- El asesoramiento y las actividades que en virtud de la materia estén reservadas a profesionales con título habilitante se efectuará por medio de los que la sociedad contrate o tenga bajo de su dependencia.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar todo acto o contrato que no sea prohibido por las leyes o por el presente contrato.- 6) 99 años.- 7) Capital: \$30.000.000. representado por 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción.- 8) y 9): Directorio por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: (Rep. Legal) Hernan Pablo Hardaman Director Suplente: Mauricio Adrian Martorana. Fisc.Art.55 Ley 19.550. El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y suplentes. 10): 31/12 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

DELTA REGRIGERACIÓN INDUSTRIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Fonseca, Eugenio Ignacio, DNI N° 38919968, Técnico electromecánico, nacido el 21/07/1995, casado, argentino, con domicilio en Bermudez N° 2036, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia de Bs. As; Dell'Elce, Ariel Leopoldo Antonio, DNI N° 21624936, Técnico en Refrigeración, nacido el 26/07/1970, casado, argentino, con domicilio en Libertad N° 1783, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs.As; 2) Instrumento Privado, de fecha 12/03/2026. 3) "Delta Refrigeración Industrial S.R.L." 4) Sede Social, Beruti N° 820, localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As 5) Objeto: a) Refrigeración y climatización: Instalación, montaje, reparación, mantenimiento, supervisión, operación y provisión de servicios técnicos vinculados a sistemas de refrigeración y climatización. b) Comercial: comercialización, importación, exportación y distribución de equipos, repuestos, insumos y accesorios. 6) Capital Social \$1000000. 7) Duración 99 Años; 8) Administración: 1 o más Gerentes, Socios o no. Durarán en sus cargos en forma ilimitada; Gerente Sr. Dell'Elce Ariel Leopoldo Antonio 9) Representación Legal, Gerencia. 10) Cierre de Ejercicio 31/01: 11) Fiscalización: Por los Socios no gerentes. Profesional Autorizado: Rodolfo M. Namuncura, Contador.

DIALEX S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Alejandro Nicolás Esposito, DNI 33.692.159, argentino, nacido el 2/05/1988, transportista, soltero, domiciliado en Perdiel 765, La Tablada, pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; y Diego Damián Esposito, DNI 31.791.793, argentino, nacido el 19/09/1985, transportista, soltero, domiciliado en Molina 1330, C.A.B.A.; 2) Instr. Público del 25/03/2026; 3) Denominación: Dialex S.A.; 4) Domicilio: Carabobo 1443, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar: A) La compra venta de madera, y de productos de madera y/o de plástico; B) Transporte de cargas; y C) Compra venta de inmuebles.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 30.000.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente Alejandro Nicolás Esposito, y Director suplente socio Diego Damián Esposito, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55 Ley 19.550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T°73 F°79. LEG. 18679-1.

NAVETUR S.R.L.

POR 1 DÍA - En actas de reunión de socios se aprobó por unanimidad con fechas: a) El 15/12/2025 la renuncia de la Gerente Analia Silvia Gribaudo. b) El 10/03/2026 se aprobó la reforma del artículo quinto del estatuto social, estipulando que podrán tener 1 o más gerentes titulares y suplentes con actuación individual, y se designó suplente a Nelida Viviana Rojas, quien aceptó cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Carolina Sequeira. Abogada T° 136 F° 35 CPACF T° XI F° 191 CALM.

SUPER ATS2026 S.A.

POR 1 DÍA - Caiying Chen, china, comerciante, soltera, nac. 16/03/1989, DNI 94.988.193, CUIT 27-94988193-3, domic. Génova 8350, MdP; y Xiaofeng Chen, china, comerciante, soltero, nac. 15/02/1987, DNI 95.726.891, CUIT 23-95726891-9, domic. Avenida Jara 749, MdP. Esc. Pública 25/03/2026. Súper ATS2026 S.A. Domic. Avenida Colón N° 8049, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Supermercado - Minimercado: Instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados, compraventa, representación, consignación, de productos comestibles, carnicería, pollería y afines. B) Productos Alimenticios: A la compra, venta, distribución de mercaderías referidas al ramo de la alimentación a través de supermercados. C) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia, tales como: productos dietéticos, regionales, comidas elaboradas, comidas dietéticas, comidas para régimen especiales, sin gluten, harinas, legumbres, cereales, frutas secas y cualquier otro producto relacionado con la actividad. D) Indumentaria y Textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, sublocación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora E Importadora: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$50.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Lihong Chen, china, comerciante, casada, nac. 01/08/1972, DNI 94.041.850, CUIT 27-94041850-5, domic. Beruti 7702, MdP. Director Suplente: Xiaofeng Chen. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: último día de febrero de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

FAROCOM S.R.L.

POR 1 DÍA - Leandro La Camera, arg., nac. 29/03/1979, DNI: 27.281.307, CUIT 20-27281307-9, comerciante, soltero, domic. calle 12 N° 958, Playa Serena, MdP; y Leonardo Ariel Capomasi, arg., nac. 08/03/1993, DNI: 35.951.979, CUIT 20-35951979-7, comerciante, soltero, domic. Los Manzanos 4834, MdP. Esc. Pública 26/03/2026. Farocom S.R.L. Domic. calle 12 N° 958, Playa Serena, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Servicios E Instalaciones: La provisión, instalación, montaje, mantenimiento, adecuación, refacción y reparación de cableados estructurados. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. B) Cámaras y Monitoreo: Instalación, configuración y mantenimiento de sistemas de cámaras de seguridad, monitoreo interno. C) Comercial - Industriales: La fabricación, ensamblado, importación, exportación, compra, venta, alquiler y comercialización bajo cualquier modalidad de cables, insumos, componentes electrónicos, equipos, módulos, subsistemas, sistemas informáticos y de comunicaciones. La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría técnica vinculados a las actividades precedentemente descritas, con la intervención de los profesionales habilitados cuando así lo exija la normativa vigente. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. E) Seguridad E Higiene: Servicio de seguridad e higiene industrial, evaluación de impacto ambiental y seguridad ocupacional. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. F) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora E Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, manda-tos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de ad-ministración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Leandro La Camera. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

BIANVIAL SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Acta del 9/3/26 se designó presidente: Mauricio Gerardo Bianchi y director suplente: Santiago Daniel Mercuri. Vanesa López Inguanta, Abogada T55 F290, CALP.

ESTACIONAMIENTO Y GUARDA PARA SAN NICOLÁS M&T S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario Reforma de Estatuto y Cambio de Autoridades Estacionamiento y Guarda para San Nicolás M&T S.A. CUIT 30-71864280-5. Por Asamblea General Extraordinaria del 05/02/2025, folio 3 del Libro de Actas de Asamblea y de Actas de Directorio N°1, se resolvió la 1).- Modificación del art. 3° del estatuto por modificación en el objeto social La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país y en el extranjero a realizar las siguientes actividades: 1) Explotación de estacionamiento y guardería: Explotación de playas de estacionamiento y garaje para la guarda de automóviles y rodados en genera; explotación de guardería de lanchas, barcos y yates; en ambos casos ya sea con tarifas fraccionadas o mensuales. 2) Servicios de administración de propiedades: Administrar en fiducia y/o por cuenta de terceros, cualquier tipo de empresas, emprendimientos inmobiliarios, contratos de construcción, inmuebles urbanos o rurales y bienes de cualquier tipo, brindar soporte administrativos, ejercer todo tipo de representaciones, cobranzas, comisiones, mandatos, contrataciones y consignaciones en general, la sociedad no podrá participar de fideicomisos financieros. 3) Servicios de asesoramientos: Prestar servicios de asesoramiento tanto a personas físicas como jurídicas, sean estas últimas públicas o privadas, para la organización de empresas o proyectos relacionados con cualquier actividad o sector, incluyéndose entre otros: asesoramiento en materia de inversiones, construcción inmobiliaria diseño de estrategias ejecución de decisiones de inversión y todo otro asesoramiento vinculado con cualquier proyecto de inversión o actividades empresarias, especialmente inmobiliarias; quedan excluidas las actividades prescriptas por las leyes números 24.488 y 23.187. Las actividades de asesoramiento serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante cuando la normativa vigente así lo requiera. 4) Inmobiliaria: Efectuar la compra, permuta, dación en pago, venta locación y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, su afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Ordinario o Especial, cementerios privados, tiempo compartido derecho de superficie, leasing, comodato, usufructo, constituir o aceptar servidumbres, fideicomisos inmobiliarios en cualquiera de su roles. 5) Gastronomía: Comercialización y elaboración de comidas, productos comestibles, compra y venta de bebidas ya sean gaseosas, alcohólicas y agua minerales y saborizadas. Venta de cigarrillos. Explotación promoción y comercialización de servicios gastronómicos, venta al público, servicios de catering y servicios de comida y cafetería y explotación de comercios gastronómicos. Servicio de catering, elaboración y transporte de alimentos de mida y larga distancia para eventos sociales y empresariales. Explotación de concesiones y/o provisiones de servicios gastronómicos, de bares, confiterías, comedores escolares, industriales y empresarios, restaurantes, refrigerios, quioscos. Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas y/o viandas para comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. Comercialización, representación, concesión e intermediación relacionada con la actividad gastronómica. 6) Comercialización de pasajes de colectivos de corta media y larga distancia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no están prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 2) Designación del nuevo Directorio (art. 60 LGS) Presidente el Sr. Marcos Vega DNI N° 34.300.209, CUIT N° 20-34300209-3 Licenciado en Administración, cas. en 1° nup. con Sofía Montedónico, dom. Hipólito Irigoyen N° 1500. Director Suplente: Cielo Vega DNI N° 31.609.876 CUIT N° 27-31609876-8 abogada, cas. 1ra.nup. con Raúl Alvarez Lemos, dom.en Aguiar N°95 ambos de la ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos. Not. Milena Garcia Tilular Reg. 2 San Nicolás.

FARMACIA SAN MARTÍN DEL CENTRO AZUL S.C.S.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 3 de fecha 1/4/2026 se resolvió aprobar la Venta, cesión y transferencia del capital comanditado. La Sra. Madelaine Sibona hace moción que en el día de la fecha, en su carácter de socia comanditada, vende, cede y transfiere a María Eugenia Reale la parte de capital y ganancias que tiene y le corresponde como socia comanditada en Farmacia San Martín del Centro Azul S.C.S. Por su parte, Cristian Alejandro Severiens y Gisela Magali Severiens, en carácter de socios comanditarios desde el origen social manifiestan en su carácter de tal, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, su expresa y total conformidad y asentimiento con la cesión efectuada, asimismo prestan conformidad y aprueba la gestión de la socia saliente; aceptando en consecuencia que la sociedad "Farmacia San Martín del Centro Azul S.C.S." quede integrada por la farmacéutica María Eugenia Reale, como socia comanditada con los derechos y obligaciones resultantes del contrato social respectivo. Cristian Alejandro Severiens, DNI 31107789, Socio Comanditario.

HIGH LUCK GROUP LIMITED

POR 1 DÍA - Res. 31/12/25 Revocar del cargo a Tang, Jhon Wing Yan y designar como representante legal a Hui Benson Siu Lun pasaporte Reino Unido e Irlanda Del Norte N° 141223056. Abog. María Celeste Martínez T° LIV F° 338 CALP. María Celeste Martínez, T° LIV F° 338, CALP.

BOLIVARBLONDIES S.A.

POR 1 DÍA - Bolivarblondies S.A. CUIT 33-71672023-9, sede social Marcelo Torcuato de Alvear 1005, cdad. y pdo. Quilmes, pcia. Bs. As.; inscripta D.P.P.J. Matrícula 143667, Legajo 247965 el 13/12/2019; por Asamblea Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2025; prot. Esc. Borelli, Quilmes, s/escritura N° 86 del 18/3/2026; eligieron autoridades: Presidente: Ignacio Vicente Gadaleta, CUIT 24-04371799-1 y director suplente: Leonardo Horacio Gadaleta, CUIT 20-21138709-3, por el término de tres ejercicios; aceptaron cargos y constituyeron domicilios especiales en social. María Alejandra Borelli, Escribana.

BOLIVARBLONDIES S.A.

POR 1 DÍA - Bolivarblondies S.A. CUIT 33-71672023-9, sede social Marcelo Torcuato de Alvear 1005. Cdad. y pdo. Quilmes. Pcia. Bs. As.; inscripta D.P.P.J. Matrícula 143667. Legajo 247965 el 13/12/2019; por Asamblea Extraordinaria N° 7 - 12-3-2026; prot. Esc. Borelli, Quilmes, s/escritura N° 87 del 18/3/2026; Reformaron arts.: 1°. Bajo la denominación de

"Lumintech S.A." continúa funcionando Bolivarblondies S.A. 2º: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: La compra y venta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, su subdivisión y fraccionamiento de tierras, el desarrollo de urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal e incluso especial. b) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, locación, leasing, de todo tipo de bienes muebles registrales y no registrales. c) Financiera: El aporte, participación, y/o inversión de capitales en operaciones propias y/o con particulares, empresas o sociedades por acciones, el otorgamiento de créditos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, constitución y transferencia de prendas e hipotecas y demás derechos reales, compra-venta, negociación y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y títulos de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, otorgamiento de avales, fianzas o garantías reales por operaciones o préstamos de terceros, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; d) Importación y Exportación: La prestación de servicios como agente marítimo, importadora y exportadora de mercaderías incluidas en el nomenclador del Sistema Armonizado de Aduanas, especialmente productos de iluminación, vehículos, moto vehículos, rodados, maquinarias agrícolas y artículos de bazar, productos de consumo, regalería, maquinarias, útiles, de autos antiguos y de colección superior a 30 años para fines publicitarios y comerciales. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos no prohibidos por las leyes o por este estatuto. Y e) Mandataria: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo, a tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato social. Trasladaron sede social de calle Marcelo Torcuato de Alvear 1005. Cdad. y pdo. Quilmes, a la calle 4, Lote 160- Puente del Inca 2450, "Barrio Polo Industrial Ezeiza". Cdad. Carlos Spegazzini. Pdo. Ezeiza, pcia. Bs. As. El traslado del domicilio no implica reforma. María Alejandra Borelli, Escribana.

LARDOGAL S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 63 del 20/3/2026. Socios: Jeremías Gorojod, argentino, nacido el 28/4/1993, DNI 37.687.052, CUIT 23-37687052-9, empresario, soltero y Edith Patricia Cunningham, argentina, nacida el 9/9/1961, DNI 14.463.978, CUIT 27-14463978-8, empresaria, casada, ambos con domicilio Bernardo de Irigoyen 135, Castelar, Morón, Buenos Aires. Sede Social: Paraje El Palenque, ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Capital: \$160.000.000; Plazo: 99 años; Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año; Directorio: duración 3 ejercicios; Representación: a cargo del Presidente: Jeremías Gorojod, Director Suplente: Edith Patricia Cunningham; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, artículo 55 y 284 19550; Objeto: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, atención de enfermos y/o internados. Dirección y gestión de todo tipo de emprendimientos vinculados a la prestación de servicios médico asistenciales. Las actividades que lo requieran, serán efectuadas por profesionales con título habilitante. La sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, especialmente, operar con toda clase de instituciones bancarias y financieras, con dependencias del Estado Nacional, Provincial, Municipal o Autónomo, según corresponda. Graciela Inés Argondizza, Escribana.

NALU GLOBAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 3) Nalu Global S.R.L. C.P. Laura Inés Duó C.P.C.E.P.B.A. Leg. 21366/7 T° 83 F° 156.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ISAUCO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Informa que: Por Asamblea extraordinaria del 18/02/26, Reforma de estatuto (artículo tercero. Ampliación del objeto social). Y se aceptó la renuncia del administrador suplente Sr. Tomas Oscar Gui, DNI número 37344628 CUIL número 23-37344628-9, con domicilio en calle Belgrano número 3582, de Saladillo, Provincia de Buenos Aires. Y se nombró al nuevo administrador suplente siendo la Sra. Iocco, Vanina DNI 31.275.619, CUIT 27-31275619-1, nacida el 8 de noviembre de 1984, con domicilio real en calle AV. O. Sanguinetti número 2868 de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la sede social. Firmante autorizado, Cintia Romina Castro, Abogada, T°67 F°240 C.A.LP.

RECILOM S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 12/3/2026. Socios: 1. Nombre: Mario Alfonso Lombera, Fecha de nacimiento 14/4/1969, estado civil soltero, nacionalidad argentino, Profesión: Comerciante, Domicilio: Avenida Tuyú N° 338 DNI 20.620.203, CUIT 20-20620203-4. 2.- Denominación: "Recilom S.A.S." 3.- Domicilio: Avellaneda N° 202. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$704.800. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Mario Alfonso Lombera y Administrador suplente: Juan Manuel Popovich. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/10. CPN Juan Manuel Popovich, CUIL 20-31187246-0. T° 151 F° 167 C.P.C.E.P.B.A.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

POR 5 DÍAS - Cédula Notificación. Nombre del Requerido: Oficial (E.G.) Leg. 428567 BRIAN SIMÓN GALARRAGA. Domicilio Declarado: Calle 9 Nro. 3000, entre 7 y 8, Monte Grande, Esteban Echeverría. Por medio de la presente se le notifica a Usted que en la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-72083/1222 c/ 1050-73753/323 en trámite por ante la Auditoría Sumarial N° 2 de la Auditoría General de Asuntos Internos, que se instruye por la comisión de la falta tipificada en el artículo 198 incisos “a”, “e” y “h”, se ha dispuesto recibirle declaración indagatoria administrativa como imputado a tenor del artículo 308 del citado texto legal. I. A los fines de recibir futuras notificaciones se lo intima para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días de la última publicación en el Boletín Oficial de la presente cumpla con la obligación de constituir domicilio electrónico conforme lo establecido en la Ley 15.230, su Decreto Reglamentario 428/2021, RESO-2022-807-GDEBA-MSGP y Resolución N° 09133-2022, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A efectos de dar cumplimiento con la intimación de mención, se pone en conocimiento que deberá ingresar a través del sitio Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires <http://portal.gba.gov.ar>, debiendo autenticarse haciendo click en Iniciar Sesión en el margen superior derecho de la pantalla, ingresando con clave AFIP, ANSES y/o GDEBA. Asimismo, en el enlace <http://www.redpol.mseg.gba.gov.ar/domiciliodigital.html> se encuentra disponible la explicación y manual de ayuda correspondiente. II. Se le hace saber que podrá tomar vista de las actuaciones en el asiento de la Auditoría General de Asuntos Internos, para ello, deberá solicitar -con antelación- un turno, comunicándose a los abonados telefónicos 0221-489-8632/36 o a la casilla de correo daniela.roberts@mseg.gba.gov.ar. III. Se pone en conocimiento que mediante Resolución N° 3940/2020 del Auditor General de Asuntos Internos, se ha previsto en el ámbito de este Organismo la realización de audiencias de declaración indagatoria administrativa de modo virtual, a través de la plataforma Cisco Webex provista por el Estado Provincial a través de la Subsecretaría de Gobierno Digital, a la que se accederá tras ser invitado por funcionario de la Auditoría General de Asuntos Internos. Para llevar a cabo la audiencia virtual deberá prestar su conformidad expresa en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la notificación de la presente, mediante la expresión “acepto la modalidad virtual de audiencia indagatoria administrativa”, al mail institucional que se informa en este acto daniela.roberts@mseg.gba.gov.ar, por derecho propio o a través de su letrado defensor, oportunidad en que deberá informar una dirección de correo electrónico y teléfono celular de contacto y remitir foto de DNI de ambos lados, a efectos de considerarlo para la audiencia planificada y remitirle el link de acceso pertinente. La audiencia virtual tendrá la misma validez y producirá los mismos efectos que la presencial. Para el caso que opte por la modalidad virtual, se ha fijado fecha de audiencia para el día 23 de abril de 2026 a las 13:00 hs., la que se efectivizará a través de la plataforma Cisco Webex; debiendo ingresar, mediante el link: <https://meet200.webex.com/meet200-sp/j.php?MTID=m05101a9437051cd4d24bba0b5067558e>. El sistema le requerirá además su nombre y una casilla de e-mail. Ante el silencio del imputado o no aceptación de la modalidad virtual, cumplido el plazo indicado (48 hs. desde la notificación de la presente) se considerará que no opta por la declaración indagatoria virtual, previéndose la realización de declaración indagatoria administrativa del modo escriturario dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, la que deberá hacer llegar indefectiblemente a la Auditoría General de Asuntos Internos, sita en calle 51 N° 779 de la ciudad de La Plata, o a una de las delegaciones del interior de la Auditoría. Se deja constancia que se transcriben los autos de imputación: “La Plata, 11 de enero de 2023.- I- Encuadre Administrativo. VISTO el estado del presente sumario administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia, estimo que se encuentra reunida prueba suficiente para tener por acreditado “prima facie” un hecho que infringe lo normado en el Artículo 198 incisos “a” y “h” del Decreto 1050/09, recíbasele declaración administrativa al imputado Oficial (E.G.) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga (Art. 308 dec. 1050/09). II- Hecho Imputado. Que de los elementos de cargo incorporados al presente legajo, se desprende el grado de certeza necesario como para recibir al imputado, Brian Simón Galarraga, declaración indagatoria administrativa a tenor de lo normado en el Art. 308 del Decreto 1050/09, en relación al hecho por el cual el encartado se ausentó a su servicio desde el día 12 de diciembre de 2022 hasta por lo menos el 11 de enero de 2023 en la División Prevención Intensiva VI, incurriendo en abandono de servicio por más de setenta y dos horas sin justificar ausencia, cometiendo con su accionar el incumplimiento de un deber legalmente impuesto por las normas que rigen su actuación y afectando gravemente la operatividad de la institución. III- Prueba. Se funda la presente citación en los elementos de convicción que a continuación se detallan: a) acta de procedimiento fs. 2; b) cédula de notificación fs. 3, 7, 11; c) declaración testimonial fs. 4/5, 8/9, 12, 14/16; d) placa fotográfica fs. 6, 10, 13; e) inicio de actuaciones fs. 18, 20, 22, 24; f) e-mail fs. 19, 21, 23, 25; g) copia de legajo fs. 28/38, 97/101; h) copia de RP 2100 fs. 39/41; i) copia de libro de novedades de guardia fs. 42/92; j) informe fs. 96, 102/104. IV- Derechos. Se le harán conocer al imputado especialmente los siguientes derechos, prescriptos en el Decreto 1050/09, a saber: artículos 245, 246, 247, 248, 249, 250, 289, 308, 309, 310, 311, 312, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326. V- A los fines señalados, si el encartado presta su consentimiento, conforme lo establecido por Resolución N° 3940/2020, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia de manera virtual, la que se notificará en legal forma, cumpliéndose con lo establecido en los arts. 309 y ss. del Decreto 1050/09. Notifíquese a la Dirección de Personal de Policía, mediante oficio de estilo. Intímese al imputado a cumplir con la obligación de constituir domicilio electrónico -cfme. Ley 15230, Dec. Regl. N° 428/2021, RESO-2022-807-GDEBA-MSGP y Resolución N° 9133-2022, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- VI- Habida cuenta la gravedad de los hechos que se imputan al encartado, Oficial (E.G.) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga, elevo la presente a consideración del Sr. Auditor General de este organismo, aconsejando se decrete medida cautelar de desafectación del servicio, si el criterio se comparte. Sirva lo proveído de muy atenta nota de elevación. Fdo.: Dra Roxana Débora Moya. Auditora Sumarial.” Y Otro: “La Plata, 9 de Mayo de 2023.- I- Encuadre Administrativo. Visto el estado del presente sumario administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia, estimo que se encuentra reunida prueba suficiente para tener por acreditado “prima facie” un hecho que infringe lo normado en el Artículo 198 inc. “e” y “h” del Decreto 1050/09, recíbasele declaración administrativa al imputado Oficial (E.G.) Legajo N° 428.567 Brian Simón Galarraga (Art. 308 dec. 1050/09). II- Hecho Imputado. Que de los elementos de cargo incorporados al presente legajo, se desprende el grado de certeza necesario como para recibir al imputado Galarraga, declaración indagatoria administrativa a tenor de lo normado en el Art. 308 del Decreto 1050/09, en

relación al siguiente hecho: Que con fecha 25 de enero de 2023, personal de la División de Prevención Intensiva VI UTOI La Matanza, se hizo presente en el domicilio del encartado en la Localidad de Monte Grande, a los fines de solicitarle la entrega de los elementos provistos adeudados en el marco de la Desafectación del Servicio en ISA 1050-72083/1222, siendo estos los siguientes: "Funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e Indumentaria", incumpliendo a la fecha con la entrega de los mismos, afectando gravemente la operatividad de la fuerza policial. III- Prueba. Se funda la presente citación en los elementos de convicción que a continuación se detallan: a) acta de procedimiento foja única 179 folio útil 2; b) declaración testimonial foja única 179 folio útil 3/4 ; c) cedula de notificación foja única 179 folio útil 5/8; d) placas fotográficas foja única 179 folio útil 9/12; e) inicio de actuaciones foja única 179 folio útil 14,16, 18, 20,22; f) e-mail foja única 179 folio útil 15, 17, 19, 21; g) copia de legajo foja única 179 folio útil 23/27; h) copia de libro de novedades de guardia foja única 179 folio útil 28/53; i) informe fs. 180/181. IV- Derechos. Se le harán conocer al imputado especialmente los siguientes derechos, prescriptos en el Decreto 1050/09, a saber: artículos 245, 246, 247, 248, 249, 250, 289, 308, 309, 310, 311, 312, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325 y 326. VI- A los fines señalados, si el encartado presta su consentimiento, conforme lo establecido por Resolución N° 3940/2020, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia de manera virtual, la que se notificará en legal forma, cumpliéndose con lo establecido en los arts. 309 y ss. del Decreto 1050/09. Notifíquese a la Dirección de Personal de Policía, mediante oficio de estilo. Intímese al imputado a cumplir con la obligación de constituir domicilio electrónico -cfme. Ley 15230, Dec. Regl. N° 428/2021, RESO-2022-807-GDEBA-MSGP y Resolución N° 9133-2022, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo.: Dra. Roxana Débora Moya. Auditora Sumarial." Se le hace conocer especialmente los siguientes derechos prescriptos en el Decreto 1050/09, a saber: Art. 289: En el acto de la notificación del auto de imputación, se le harán conocer al imputado los derechos que le asisten: a) A conocer los hechos que se le atribuyen y tomar, por sí o por su defensor, vista de las actuaciones en cualquier estado del procedimiento, siempre que el expediente no se encuentre en estado de resolver. b) A negarse a realizar su descargo, sin que ello implique presunción en su contra. c) A expresar libremente cuanto desee en pos de su defensa y a dictar su descargo. d) A solicitar recibo de la entrega de su descargo o de todo otro escrito que presente. e) A nombrar defensor o asumir su propia defensa. f) A ofrecer prueba. g) A solicitar el procedimiento abreviado. Art. 308: Cuando el Auditor Sumarial estimare que se encuentra reunida prueba suficiente para sospechar la comisión de alguna falta disciplinaria procederá, por auto fundado, a recibir declaración al imputado, resultando aplicable el procedimiento previsto en el artículo 288 de la presente reglamentación. En esa oportunidad pondrá en su conocimiento el o los hechos objeto de investigación, las probanzas obrantes en su contra y los derechos que lo asisten. Dichos derechos son los previstos en el artículo 289 de la presente para las actuaciones sumariales. Art. 309: El llamado a prestar declaración al imputado deberá notificarse por los medios previstos en la presente reglamentación, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada para el acto. Sin embargo, cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, el Auditor Sumarial, por auto fundado, podrá recibir declaración indagatoria administrativa al imputado, sin la antelación prevista en el párrafo anterior, y en los términos previstos en el artículo que antecede. Art. 310: Si el imputado no compareciere sin causa justificada a la audiencia fijada, se tendrá por decaído el derecho a prestar declaración. Art. 311: La presentación posterior del sumariado no retrotraerá el trámite de la investigación y serán válidas a su respecto las diligencias cumplidas en su ausencia. Art. 312: El imputado podrá abstenerse a declarar. En ningún caso se le requerirá promesa o juramento de decir verdad. Si el imputado ha decidido prestar declaración lo hará libremente, expresando todo cuanto desee y lo que sea conducente a su defensa. Art. 313: El Auditor Sumarial ordenará evacuar las citas que formule el imputado en su declaración, siempre y cuando las mismas resulten conducentes a la investigación. Art. 319: En la primera citación cursada a los efectos que preste declaración, se hará saber al imputado que podrá ser asistido y defendido por un abogado de la matrícula, elegido libremente y a su costa o cuando corresponda, por un abogado de la Institución, como así que podrá optar por hacerlo por sí mismo. Aceptado el cargo, el profesional podrá presenciar la declaración del imputado. Art. 322: Dentro del quinto (5to.) día a contar desde la fecha dispuesta para la declaración indagatoria, se dará vista a la defensa de las actuaciones por cinco (5) días en el asiento de la Auditoría General de Asuntos Internos. Dicho plazo, a pedido de la defensa y por causas atendibles, podrá ser prorrogado, por única vez, por igual término. Queda usted debidamente notificado.

Daniela Vanesa Roberts, Directora.

mar. 27 v. abr. 6

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-38533171-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALIANO JOSE ANTONIO-ALIANO MARIA JOSE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-43846040-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BIANCHI MARIO ALBERTO-SORIA SUSANA HAYDEE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANSILLA JOSE MARIA-CASTELLI

MARIA INES (CÓNYUGE) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-37585730-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “AMARO GUSTAVO ALBERTO-ALBURQUERQUE ANGELICA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-36240180-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PÉREZ MARCELO DANIEL-GONZÁLEZ ANALÍA VERÓNICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24651930-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado SOSA JOSE OSVALDO-CRISTINA BEATRIZ MACHADO “S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de noviembre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-16399756-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “PIAGETTI CRISTIAN HERNAN-PEDRAZZOLLI TOMASI ALCIRA ISABEL S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de marzo de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-04609874-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “KAREN TATIANA ROMERO-LIZ AITANA ROMERO (HIJA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de marzo de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-280330758-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado RECROA GRACIELA ESTER-HEREDIA JUAN CARLOS “S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 13 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-11180554-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “MORAN RICARDO-BERON MONICA VIVIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN” y por EX-2025-15945893-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “MORAN RICARDO-MORAN BERON MATIAS LUCAS (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-00897307-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “RIVEROS JUAN ROBERTO-BARRIOS YOLANDA MARGARITA (ESPOSA) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de febrero de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-39333892-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZARZA CELSO-ROMANO JULIA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de febrero de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-37715294-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SEMANA NILDA BEATRIZ-SOSA JACINTO RAMON S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de febrero de 2026

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-45608776-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANO PEDRO NESTOR FABIAN-PASCUARIELLO ROSANA KARINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de marzo de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario.

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01756720-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONIFACIO ARCANGEL JOSE-DE SOUZA BRAZUNA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de marzo de 2026

Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-39708759-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEILLAN MARIANO-DI FIORI DORA SIRIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-00709864-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ ROBERTO EDUARDO-PANISCIG SANDRA ISABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-00347501-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCOTTI CARLOS DANIEL-GARCIA MARIA LUCIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-01741988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUINTEROS RUBEN MARIO-RODRIGUEZ STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-03183786-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ NORBERTO RUBEN-BUSTOS PATRICIA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-01062629-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRANCO RICARDO ENRIQUE-BULACIO MARIA DEL VALLE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-40557797-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIVA MARCOS ANTONIO-GOROSITO GRACIELA AURORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-45895526-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLOLDO JORGE DANIEL-AVACA MONICA GRACIELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-01905556-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES JUAN CARLOS-FERNANDEZ MIRTA ADELAIDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de marzo de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19505514-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AIZPURUA JORGE ENRIQUE-SOTUYO DORA DELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de septiembre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

mar. 30 v. abr. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-32330735-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "UMBERT DANIEL OMAR-ZANI BEATRIZ NELIDA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de noviembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 30 v. abr. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° incs.

"e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0147/2018- 0133-4-S-91-23- Titular/es: RIOS Luján Alfredo Domicilio: Francisco Beazley 3891
2. 2147-0133-4-0173/2014- 0133-4-C-203-25- Titular/es: GASS Cristian Domicilio: Pasco 3742
3. 2147-0133-4-0015/2019- 0133-4-G-112-29- Titular/es: MORE Julio Alberto Domicilio: Fray Luis Beltran 3248
4. 2147-0133-4-0071/2017- 0133-4-D-82-16B- Titular/es: MOKRANI Juan Domicilio: Morse 304
5. 2147-0133-4-0157/2025- 0133-4-Q-39C-22- Titular/es: HEREDIA de GONZALEZ Delfina Alicia Domicilio: Luis Piedra Buena 848
6. 2147-0133-4-0252/2025- 0133-4-Q-23A-14B- Titular/es: RAMOLLINO Romulo Domicilio: Batalla de Maipu 1616
7. 2147-0133-4-0166/2025- 0133-4-Q-74A-10A- Titular/es: LOPEZ Carlos Radames - MONZON de LOPEZ Eleuteria - LOPEZ Alberto - MAGALLANES de LOPEZ Camila Domicilio: Felipe Lavallol 3131
8. 2147-0133-4-0170/2025- 0133-4-L-103A-6- Titular/es: ROMA Sociedad de Responsabilidad Limitada - CARVIC Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria y Financiera Domicilio: Soldado Baigorria 2437
9. 2147-0133-4-0174/2025- 0133-4-N-114-15- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - ZAVATARRO Pedro Jose Luis - COLOMBO Jorge - QUEREILHAC Eduardo - POGGI Jose Ignacio Domicilio: Ramos Mejía 3682
10. 2147-0133-4-0247/2025- 0133-4-Q-50C-25- Titular/es: VERTICE Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Fragata Heroína 784
11. 2147-0133-4-0255/2025- 0133-4-K-95-9- Titular/es: TIETOR Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: República Dominicana 1725
12. 2147-0133-4-0015/2019- 0133-4-G-112-28- Titular/es: LACROZE Teofilo - LACROZE David Lorenzo - LACROZE Federico Miguel - LACROZE Hugo Daniel Gregorio - DIEHL Carlos Raul Francisco - DOTRAS Juan Jose - DOTRAS Luis María - DOTRAS Jose Francisco - ROCCA Juan Carlos - LACROZE Carlos Hernan - LACROZE Eduardo Adolfo
13. 2147-0133-4-0001/2026- 0133-4-F-227-17- Titular/es: ROBLES Francisco Adán Domicilio: Hiroshima 2768
14. 2147-0133-4-0006/2026- 0133-4-S-77-4- Titular/es: TONICI de PEREYRA Hilda Haydée Domicilio: Semillosa Felipe 4025
15. 2147-0133-4-0008/2026- 0133-4-T-9B-9- Titular/es: PECH Raul Alfredo - PEREZ Mario - NADALES Angel Alberto - TESTA Pedro Domicilio: 12 de Octubre 3133
16. 2147-0133-4-0064/2026- 0133-4-C-187-30- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - BOTTINI Juan Domicilio: Nazca 3870
17. 2147-0133-4-0068/2026- 0133-4-R-32-13- Titular/es: BAYERL Jorge Domicilio: Republica Argentina 275

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano

mar. 31 v. abr. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SANDRA FERNANDA SUÁREZ, DNI 20.726.254, lo dispuesto mediante DISPO-2026-36-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 09 de marzo de 2026. Visto el EX-2026-00675285-GDEBA-DPMMJYDHGP por el cual tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, en los términos del artículo 14 de la Ley N°13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; y dispuso, en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N°13.951 estipula que, cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieran sido fehacientemente notificadas, cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia, que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si, vencido el plazo de cinco (5) días, la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que, verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta, se ordenará su cobro por vía de apremio dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, asimismo, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBADPMMJYDHGP), el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación a través del cual se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en el plazo de cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Marcela Noemí Luján Menna - Matrícula MP201, en la causa "Suárez, Osvaldo Maximiliano c/Suárez, Sandra Fernanda s/Determinación Precio/alquileres" - Expte. MP15792/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 17/07/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, como consecuencia de lo antedicho, la Directora de Mediación inició el procedimiento administrativo correspondiente y dictó el auto de imputación DOCFI-2026-03183781-GDEBA-DMMJYDHGP, obrante a orden 17, a través del cual se imputa a Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, por la presunta incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; Que, a orden 26/27 se presenta la abogada Miriam Iris Ludueña en representación de la imputada bajo la figura contemplada en el artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial -invocada

a órdenes 12/13 con fecha 26 de enero de 2026- y formula descargo en el que niega que la Sra. Suárez haya sido notificada de la audiencia de mediación y alega, además, que el día de su celebración se encontraba con problemas de presión y descompuesta, por lo que tampoco podría haber comparecido a dicha audiencia; Que, en la misma presentación, la Sra. Sandra Fernanda Suárez ratifica lo actuado por la Abog. Ludueña en su nombre; Que, los argumentos vertidos no resultan suficientes para desvirtuar el proceso instado en su contra. Conforme surge de la constancia obrante a orden 4, la cédula de notificación fue recibida por la propia imputada, estampando una firma ológrafa idéntica a la que figura en la ratificación de lo actuado por su letrada, de allí que la notificación debe considerarse válida. Por otra parte, la alegación de motivos de salud que pudieran haber impedido la comparecencia a la audiencia resulta extemporánea en esta instancia, toda vez que el artículo 14 del DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA establece que plazo de justificación de la incomparecencia a la audiencia es de cinco (5) días desde su celebración, sin perjuicio de que tal alegación debe acreditarse con algún tipo de certificado médico, lo que no ha sucedido; Que, consecuentemente, su incomparecencia resulta injustificada en los términos del artículo 14 de la Ley 13.951 y su Decreto Reglamentario, debiendo aplicarse sin más la multa allí establecida; Que, dicha normativa establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Doscientos Un Mil Novecientos Setenta y Siete (\$201.977); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, asimismo, no habiendo constituido domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Decreto-Ley 7647/70, corresponde intimárselo a hacerlo bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención (artículo 26, Decreto-Ley 7647/70); Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Rechazar el descargo presentado por Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, contra el auto de imputación DOCFI-2026-03183781-GDEBA-DMMJYDHGP. Artículo 2°. Aplicar a Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N°13.951 y el DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 3°. Intimar a Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 4°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 52853/7 CBU 014099980120000528537-5 - CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Un Mil Novecientos Setenta y Siete (\$201.977). Cumplido el pago, deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 5°. Informar que, en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente, que será elevado al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 6°. Intimar a Sandra Fernanda Suárez, DNI 20.726.254, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención Artículo 7°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial.

abr. 1° v. abr. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a NEHUEN AGROPECUARIA S.R.L. -CUIT N° 30-71050436-5 -del auto de imputación por la presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto Ley N° 10.081/83 la cual se transcribe: Por el presente tramita el sumario iniciado a consecuencia del acta labrada el día 20 de agosto de 2024, a las 17.40 horas, por parte de Comando de Prevención Rural Roque Pérez. Se menciona que la misma se llevó a cabo, en razón de que la firma Nehuen Agropecuaria S.R.L., habría remitido treinta y dos (32) bovinos de la categoría novillitos, al amparo de la guía de traslado N° 8255882. Los mismos, eran trasladados en un camión marca Lambert, dominio OKV835, el cual era conducido por Pablo Alejandro Olano. Se menciona, que en tal ocasión, constataron que los semovientes en traslado, carecían de su marca estampada a fuego, en una presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto Ley N° 10.081/83, los cuales disponen la obligación de marcado de los animales mayores antes del año de vida, siendo que los mismos eran mayores a esa edad. Se acompañaron a su vez, fotografías que dan cuenta de lo informado (orden 3 páginas 8-11). Por lo expuesto, esta Dirección de Instrucción Sumarial procede a imputar a Nehuen Agropecuaria S.R.L., CUIT N° 30-71050436-5, con domicilio en Manuel Montes de Oca N° 1432 piso 2 departamento B de CABA, por presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto Ley N° 10.081/83. Se le deberá hacer saber que tiene cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificación de la presente, para presentar descargo y ofrecer prueba (Decreto-Ley 8785/77, Art. 14°/LEY N° 18.284, Art. 11°), a través de la aplicación Mesa de Entradas Digital. A tal fin, deberá conformar previamente su Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gov.ar>. Se le intima, en ese mismo momento a cumplir con la RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP, por la cual deberá obligatoriamente constituir el domicilio electrónico; ello, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede del organismo, sito en calle 12 esquina 51, Torre 1, piso 6 -Dirección de Instrucción Sumarial-. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. En caso de presentarse mediante apoderado deberá acreditarse la personería y la representación que se invoque. Notifíquese con entrega de copia del presente y de la mencionada acta.

Carla Natalia Giorno, Directora

abr. 1° v. abr. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a JULIA MARCELA SILVA, DNI N° 21.530.136 de la DISPO-2025-739-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Julia Marcela Silva, DNI N° 21.530.136, con domicilio en avenida Avellaneda y Ruta N° 60 de la localidad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve con veintidós centavos (\$833.549,22), equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los

artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 165 del Código rural Decreto-Ley N° 10.081/83, por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Dejar sin efecto la imputación formulada a Julia Marcela SILVA, DNI N° 21.530.136, con domicilio en avenida Avellaneda y Ruta N° 60 de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 158 del Decreto-Ley N° 10.081/83, por los argumentos expuestos. Artículo 3°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar, o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 4°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 3° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 5°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz De Souza, Directora

abr. 1° v. abr. 9

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SUÁREZ MARTA BEATRÍZ - SUÁREZ HECTOR PEDRO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga N° 960, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 38, Mza.: 15, Parcela 26, Pda. 175344, Matrícula N° 158645 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 54757/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Esteban Echeverría N° 1734, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 44, Parcela 8, Pda. 126776, Matrícula N° 142557 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53136/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CORRO y CEREZO DANIEL ANTONIO, OSVALDO JOSE - SEREZO ALICIA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rafael de Sanzio N° 2458, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 15, Mza.: 169, Parcela 3, Pda. 44434, Matrícula N° 69684 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 18932/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. VAZQUEZ JUÁN CARLOS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear N° 2179, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Mza.: 55, Parcela 6, Pda. 80412, Matrícula N° 23994 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 22167/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GHIRARDOTTI PEDRO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. F. Bourquet N° 960, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Mza.: Ch.: 7, Mza.: 7m, Parcela 16, Pda. 70544, Matrícula N° 78449 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 76481/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14

hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 1° v. abr. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JOSÉ LUIS OBREGÓN, DNI 16.088.427, lo dispuesto mediante RESO-2026-39-GDEBA-SSJMJDHGP Visto el EX-2025-43800903-GDEBA-DPMMJDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de José Luis Obregón, DNI 16.088.427, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Laura Gabriela Pastor - Matrícula SI275, en la causa "Procida, Bruno c/Obregón, José Luis s/Cobro Ordinario de Sumas de Dinero" - Expte. SI22520/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 03/07/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de José Luis Obregón, DNI 16.088.427, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2025-44808355-GDEBA-DMMJDHGP el auto de imputación a José Luis Obregón, DNI 16.088.427, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a José Luis Obregón, DNI 16.088.427, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a José Luis Obregón, DNI 16.088.427, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a José Luis Obregón, DNI 16.088.427, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Inti Nahuel Perez Aznar, Subsecretario

abr. 6 v. abr. 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. OLIVER MARIA LAURA (DNI 41.686.440), con domicilio real en Manuel Martínez N° 643 Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-31085356-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-31085356-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: los

presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 34 y Ruta Provincial N° 6, partido de Lujan, el día 12 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1283; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Oliver María Laura (DNI: 41.686.440), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IWD776, realizaba un servicio desde San Andrés de Giles hasta Pilar, transportando (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Oliver María Laura (DNI: 41.686.440), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1257-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SUNSET TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71799444-9) con domicilio real en Avda Escalada Torre 11 N° 2789 piso 9 depto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-02630445-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02630445-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de enero de 2025 en Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 857; Que por dicha acta se imputó a la empresa Sunset Travel S.R.L. (CUIT 30-71799444-9) (Habilitación CNRT 94933) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KTZ510 se realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar de Ajó, transportando diez (10) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte a la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Sunset Travel S.R.L. (CUIT 30-71799444-9) (Habilitación CNRT 94933) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1329-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ISSA BRIAN NORBERTO (DNI 38.887.839), con domicilio real en Pasaje 117 N° 4965 Gral San Martín, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-09141589-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-09141589-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Km 308, partido de La Costa, el día 23 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2455; Que por dicha acta se imputó al Sr. Issa Brian Norberto (DNI: 38.887.839), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JNT898 e interno 01, realizaba un servicio desde Lanús hasta Santa Teresita, transportando 52 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Issa Brian Norberto (DNI: 38.887.839), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1256-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BACCHIOCCHI KEVIN IVÁN (CUIT 20-38006233-0), con domicilio real en Avda Constitución n° 8755 Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-02630210-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02630210-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de enero de 2025 en la Ruta 11 km 308 Rotonda San Clemente, partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 752; Que por dicha acta se imputó al Sr. Bacchiocchi Kevin Iván (CUIT 20-38006233-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GIZ488, realizaba un servicio desde Berazategui hasta Las Toninas, transportando ocho (8) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bacchiocchi Kevin Iván (CUIT 20-38006233-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N°

DISPO-2025-1327-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa WORLD TRIP S.A. (CUIT 33-71629897-9) con domicilio real en Boulevard Indalecio Chenaut N° 1749 piso 5 depto. A Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-28647294-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 13 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-28647294-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11, kilómetro 308, partido de La Costa, el día 20 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4658; Que por dicha acta se imputó a la empresa World Trip S.A. (CUIT 33-71629897-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KTW232, interno 40, realizaba un servicio desde Lujan hasta San Clemente, transportando 52 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 93209; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa World Trip S.A. (CUIT 33-71629897-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Tres (\$252.803). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-671-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FIOCCHI CARLOS FRANCISCO DARDO (CUIT N° 20-28273622-6) con domicilio real en Márquez de Avilés N° 816 Ensenada, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-42368857-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42368857-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 16 de noviembre de 2024 en la Ruta 2 km 400 Vial Camet partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4011; Que por dicha acta se imputó al Sr. Fiocchi Carlos Francisco Dardo (CUIT N° 20-28273622-6) (Habilitación C.N.R.T. 90269) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JKT475 interno 27, realizaba un servicio desde La Plata hasta Mar del Plata, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Fiocchi Carlos Francisco Dardo (CUIT N° 20-28273622-6) (Habilitación C.N.R.T. 90269) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61

de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1300-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PUERTO DESEADO TURISMO S.R.L. (CUIT 30-70972959-0), con domicilio real en San Martín N° 969, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04967700-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-04967700-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM 90, partido de Brandsen, el día 6 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2447; Que por dicha acta se imputó a la firma Puerto Deseado Turismo S.R.L. (CUIT 30-70972959-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC300NS, realizaba un servicio desde Pilar hasta Mar de Ajo, transportando 58 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Puerto Deseado Turismo S.R.L. (CUIT 30-70972959-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1483-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA EL SANTIAGUEÑO S.R.L. (CUIT 30-57190066-8), con domicilio real en San Lorenzo n° 642 San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que por expediente N° EX-2025-09136723-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-09136723-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 KM 308, partido de La Costa (San Clemente), el día 1 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1962; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa El Santiagueño S.R.L. (CUIT: 30-57190066-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FSU447, interno 505, realizaba un servicio desde Moreno hasta Mar de Ajo, transportando (52) pasajeros, la unidad queda demorada en la terminal de San Clemente por acta de demora N°866; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa El Santiagueño S.R.L. (CUIT: 30-57190066-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Siete Mil Ochocientos Cuarenta Y Seis (\$507.846). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá

recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1259-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al CLUB ROSARIO PUERTO BELGRANO (CUIT 33-70884082-9) con domicilio real en Humbero N° 349 Punta Alta provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-01479920-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-01479920-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 5 de septiembre de 2024 en Ruta 51 km 732, partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2123; Que por dicha acta se imputó al Club Rosario Puerto Belgrano (CUIT 33-70884082-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AVA119, realizaba un servicio desde Punta Alta hasta Cabildo, transportando veinticinco (25) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Club Rosario Puerto Belgrano (CUIT 33-70884082-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1243-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANTIAGO GUILLERMO SEBASTIÁN (CUIT 20-25654315-0), con domicilio real en san Blas N° 5017 piso 1 Vélez Sarfield Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-02629041-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 10 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02629041-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 26 de diciembre de 2024 en la Autopista La Plata Buenos Aires, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2181; Que por dicha acta se imputó al Sr. Santiago Guillermo Sebastián (CUIT 20-25654315-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: Con el vehículo Dominio HSL508, realizaba un servicio desde Floresta hasta Hudson, transportando veintiséis (26) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que

la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Santiago Guillermo Sebastián (CUIT 20-25654315-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1328-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. RODRIGUEZ GUSTAVO JAVIER (DNI N° 23.152.958), con domicilio real en 874 N° 3480 Quilmes, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-09137282-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-09137282-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM308, partido de La Costa (San Clemente), el día 1 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1961; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Rodríguez Gustavo Javier (DNI N° 23.152.958), por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio KQQ180 e interno 2 realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Santa Teresita, transportando 45 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Rodríguez Gustavo Javier (DNI N° 23.152.958), por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete (\$88.167). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1260-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BLANCO SERGIO EDUARDO (DNI N° 16.976.258), con domicilio real en Portugal N° 2526 Adrogué, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-09142480-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-09142480-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308, partido de La Costa (San Clemente), el día 1 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1963; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Blanco Sergio Eduardo (DNI N° 16.976.258), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio HIG638, realizaba un servicio desde Burzaco hasta San Bernardo, transportando (55) pasajeros, régimen para el cual no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo

aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Blanco Sergio Eduardo (DNI N° 16.976.258), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1258-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director

abr. 6 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PORTILLO, HÉCTOR OSCAR (DNI N° 21.534.784), con domicilio real en Aconcagua N° 1778, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-29830412-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-29830412-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 14 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4659; Que por dicha acta se imputó al Sr. Portillo, Héctor Oscar (DNI N° 21.534.784), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio EYA552, realizaba un servicio desde Hurlingham hasta La Plata, transportando (38) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Portillo, Héctor Oscar (DNI N° 21.534.784) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-742-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

abr. 6 v. abr. 10

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Escobar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 1 del partido de Escobar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D número 1, de Escobar, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 06 de abril de 2026

sus modificaciones, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. Deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858. También podrá presentar la oposición por escrito en el domicilio de la calle 25 de Mayo 459 -2do. piso- Belén de Escobar, partido de Escobar, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. (Dejamos constancia que de acuerdo al Decreto Ley 9020/78, no se brindará información de las actuaciones pertinentes y que la presente es a mérito de que se presente oposición fundada). Belén de Escobar, noviembre de 2025.

Nro.	Expediente	Nomenclatura	Domicilio y Localidad	Tit. Dominial
1	2147-118-1-149/2018	IX-H-79-4	PEDRO BALLESTER 2846- GARÍN	SCORZAFAVE JUAN COSTANTINO- COSENZA NASSITTA
2	2147-118-1-63/2011	IX-X-54-29	BELGRANO 1430- ING. MASCHWITZ	ARPO INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
3	2147-118-1-79/2015	IX-S-75-18	CORRIENTES 556- MAQUINISTA SAVIO	URANO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES- PLUTON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES- COSMOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
4	2147-118-1-54/2024	XI-D-Qta.2C-17	PRINCESA GIOVANA 1332- MATHEU	FRITZ DE MANN MAGDALENA-
5	2147-118-1-2/2022	XII-A-137-3	SARGENTO CABRAL 1159- BELEN DE ESCOBAR	AVIRON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA
6	2147-118-1-217/2011	XII-R-14-14N-8	SANTA MARTA 2559- BELEN DE ESCOBAR	KILOMETRO 46 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
7	2147-118-1-381/2018	IX-V-FRACC.3-1-56	CIRCULACIÓN 19- PISO 3RO. DPTO. A- 24 DE FEBRERO	SIMONI OSVALDO OMAR
8	2147-118-1-03/2024	IV-B-68-22	JUJUY 871- ING. MASCHWITZ	MAYO RAUL
9	2147-118-1-374/2018	IX-C-157-3	CENTENARIO 3560- GARIN	KURCHAN GABRIEL- SCHWARZ DE LEVINSON SARINA- BRANDT Y SCHWARTZ LEOPOLDO- SCHWARTZ DE BRANDT ENRIQUETA
10	2147-118-1-126/1999	XII-E-40 ^a -10	BRAMONTE 1526- ESCOBAR	SCHMIDT ULRICO- GROSSEL RENATA ERICA
11	2147-118-1-18/2015	XII-A-141-15	LAS ESMERALDAS 1540- ESCOBAR	AVIRON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA
12	2147-118-1-9/2016	IX-W-130-2	CABO PRIMERO SULLING 2874- GARIN	VIDAL ALBERTO MANUEL
13	2147-118-1-366/2019	XII-A-116-27	PABLO PODESTA 771- ESCOBAR	BURDET CLAUDIO JOSE
14	2147-118-1-15/2011	IX-AA-88-9	LAS VIOLETAS 3347- MAQUINISTA SAVIO	TALLO JUAN ANTONIO
15	2147-118-1-458/2019	IX-N-QTA.91-17 ^a (subp. 17f)	EL JILGUERO 1329- MAQUINISTA SAVIO	AMANCAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y URBANISTICA
16	2147-118-1-88/2019	IV-A-33-22	ENTRE RÍOS 1459- ING. MASCHWITZ	BESANA Y STRADA EGIDIO EUGENIO BAUTISTA- BESANA Y STRADA RAQUEL AGUSTINA ELISA- BESANA Y STRADA HECTOR AURELIO RAUL- BESANA Y STRADA ALEJANDRO CLAUDIO- BESANA Y STRADA ALBERTO LUIS JOSE- BESANA Y STRADA MARIA ERNESTA ANGELA- BESANA Y STRADA RICARDO JUAN ROBERTO- STRADA DE BESANA MARIA EMMA
17	2147-118-1-144/2019	IV-M-205-18	VICTOR SERRA 204- INGENIERO MASCHWITZ	UTKA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
18	2147-118-1-336/2019	XI-R-87N-9	EUGENIA TAPIA DE CRUZ 2641- ESCOBAR	SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
19	2147-118-1-08/2024	XI-D-7-20	JUNIN 2- 1637- ESCOBAR	PALMER Y RUSHTON ELIZABETH- PALMER Y RUSHTON HELENA- PALMER Y RUSHTON MARIA ANA- RUSHTON DE PALMER SARA ELISA
20	2147-118-1-10/2024	IX-W-77-6	SAN JUAN 782- GARIN	ROCCAFORTE OSCAR HORACIO- DEL TESO SUSANA
21	2147-118-1-7/2024	XII-B-13-13M-1	MANSILLA 494- ESCOBAR	SUTTI JOSE- SUTTI FRANCISCA MARIA- SUTTI MARIA ROSA
22	2147-118-1-4/2024	IX-E-51-51D-16	LOS OLMOS 1251- GARIN	LOMBARDO RAFAEL
23	2147-118-1-6/2023	IX-H-6C-4	LA PAMPA 565- MATHEU	RODRIGUEZ SIMON DEL CARMEN

24	2147-118-1-13/2024	XI-R-78B-14	ESTRADA 2463- ESCOBAR	TORALES ADORNO- FERRARI MABEL ANGELA
25	2147-118-1-10/2023	XII-J-89-4	SEGOVIA 365- ESCOBAR	SCARSO JULIA ROSA
26	2147-118-1-11/2024	IX-F-5-5X	PUEYRREDON 285- GARIN	GILABERT DOMINGO JULIO-DIAZ MARIA DEL CARMEN
27	2147-118-1-25/2024	IX-AA-89-8	LAS LILAS 3311- SAVIO	SARASA MARTIN- MARINE JORGE ISMAEL
28	2147-118-1-73/2024	IX-H-24-2	REMEDIOS DE ESCALADA 3174- GARIN	MARTINEZ SUAREZ JOSE RAMON-CAYADO MARIA BLANCA
29	2147-118-1-47/2024	IX-U-100-22	ANDES 1964- GARIN	KAMBURIS CONSTANTINO
30	2147-118-1-44/2024	IX-W-84-17	BUENOS AIRES 749- GARIN	ELMAN DAVID
31	2147-118-1-62/2024	XII-P-54 ^a -6	BARILOCHE 690- ESCOBAR	SOCIEDAD INTICO, INVERSIONES, TIERRAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
32	2147-118-1-01/2024	XII-N-1-5	MERMOZ 540- ESCOBAR	MONTENEGRO DOMINGO
33	2147-118-1-5/2011	XII-N-3-5	JUAN MERMOZ 496- ESCOBAR	ZARATE CASIMIRO
34	2147-118-1-66/2024	IX-E-QTA. 52-52G-21	JUAN BELIERA 467- GARIN	BENITEZ JUAN ANTONIO
35	2147-118-1-71/2024	IX-N-QTA.92-20C	EL JILGUERO 1181- MAQ. SAVIO	BELIERA JUAN HUMBERTO ISMAEL
36	2147-118-1-16/2024	IX-S-77-4	9 DE JULIO 745- MAQ. SAVIO	URBANO S.C.A.- COSMOS S.C.A.-PLUTON S.C.A.-

M. Eugenia Schifini, Notaria

abr. 6 v. abr. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - Por el plazo de 15 días la Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a TERESA IGNACIA FRAGA y LETICIA TESTA y/o herederos para que se presenten en el Cementerio Municipal sito en Avenida Crisólogo Larralde N° 4301, Villa Domínico, dentro del término de 15 días, a regularizar y/o renovar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección 5, División 1°, Lotes 49, 50 y 51. Sra. Silvia Cantero, Subsecretaría de Cementerio Municipal.

Miguel Angel Simonetti, Director General.

POR 1 DÍA - Por el plazo de 15 días la Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a PALMA AGOSTA, IGNACIO PITINO, TERESA FELICOTTI y NAZARENO MORONI y/o herederos para su retiro, los cuales se encuentran alojados en la bóveda ubicada en la Sección 22, División 7, Lotes 33 (Titulares: José Rosario, Juan José y Nuncia Pitino), a presentarse en el Cementerio Municipal sito en Avenida Crisólogo Larralde N° 4301, Villa Domínico, dentro del término de 15 días, caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda. Sra. Silvia Cantero, Subsecretaría de Cementerio Municipal.

Miguel Angel Simonetti, Director General.

FISCALÍA DE ESTADO

POR 1 DÍA - El Fiscal de Estado Adjunto de la provincia de Buenos Aires hace saber que en virtud de lo establecido por el artículo 32 del Decreto Ley 7543/69 (T.O. 1987, y modificatorias), los martilleros oficiales de Fiscalía de Estado subastarán el DÍA 17 DE ABRIL DE 2026, A LAS 10:00 HORAS en el Depósito de Gorina, los automotores y motovehículo que se indican en la resolución, que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la calle 1 esquina 60, 5to. piso Dirección General de Gestión Técnica. Señal: 10% Honorarios: 10 % Aporte de Ley: 6 % Sobre Honorarios. Fiscalía de Estado, La Plata, 31 de marzo de 2026.

Guillermo Claudio Spacapan, Fiscal de Estado Adjunto.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
